

## Precios de suscripción

Madrid, trimestre. . . . .	10 pesetas
Provincias y posesiones, ídem. . . . .	12 —
América y Portugal, ídem. . . . .	15 —
Otros países, ídem. . . . .	30 —

Número suelto, corriente o atrasado, UNA peseta. - De venta en la Tercena municipal



## Administración y suscripción

Oficina de Rentas y Exacciones  
Sección de Propios  
PLAZA DE LA VILLA. NÚMERO 4

La correspondencia se dirigirá al ilustrísimo señor Secretario del Ayuntamiento de Madrid

# Boletín del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

## SUMARIO

COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE: Extracto de las sesiones ordinarias celebradas los días 2 y 4 de febrero.

AYUNTAMIENTO PLENO: Extracto de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero, y de las extraordinarias de los días 2, 4 y 6.

RECTIFICACIÓN de una omisión advertida en el extracto de la sesión anterior.

SECRETARÍA: Concurso para la adquisición de una máquina lavadora de biberones.—Montepío de Previsión de los Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid: Sesiones celebradas por el Consejo de Administración y por la Comisión Ejecutiva los días 3 y 17 de enero.—Subastas y concursos pendientes de celebración.—Anuncios referentes a las Ordenanzas municipales.

## Comisión Municipal Permanente

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 1949.—*Extracto.*—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babío.—Asistieron los Tenientes de Alcalde Sres. Alonso de Celis, Aguirre Martos, Martínez Agulló, Navarro Morenés, Colón, Gistau, Blanquer, Melgar, Mac-Crohón y Campos Pareja.

Se abrió la sesión a las doce y cincuenta y cinco minutos de la tarde, y fué aprobada el acta de la anterior.

### ORDEN DEL DIA

#### Asunto al despacho de oficio

ACUERDOS: 1.º Adjudicar en definitiva a D. Ernesto Koplowitz, en los precios tipos, el remate de la subasta para las obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Nicasio Gallego, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 28 de enero último.

#### Hacienda

2.º Aprobar un gasto de 12.093,19 pesetas para las obras de construcción de un porche para conejeras del Laboratorio Municipal en la faisana de la Casa de Campo; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al crédito consignado en el capítulo XI, artículo 1.º, del vigente presupuesto ordinario del Interior.

3.º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 2.000 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario del Interior, con destino a satisfacer un

socorro, por una sola vez, al Guardia de Policía Urbana jubilado D. Pedro Alvarez Arias, teniendo en cuenta su escaso haber pasivo, como consecuencia de no haberle alcanzado, por pocos días únicamente, el sistema de cuatrienios acumulativos.

4.º Facultar a la Alcaldía Presidencia para que, basado en el evacuado por la Administración de Rentas, que figura en el expediente, emita el informe correspondiente, desestimatorio, por las razones en el mismo aducidas, de la reclamación formulada por D. Rufino Martín Peñaiva y otros varios industriales de hostelería y similares contra la Ordenanza número 8, reguladora del arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones, aprobada para el presente ejercicio.

5.º Aprobar varias certificaciones, facturas y otros documentos, que formulados por las dependencias correspondientes figuran unidos a los respectivos expedientes, relacionados con el abono a los interesados que en cada uno de ellos se determinan, con cargo a la oportuna partida presupuestaria, de las cantidades que han de percibir aquéllos como consecuencia de suministros, realización de obras y otros conceptos.

6.º Conceder a D. Roberto Salas, en aplicación de lo establecido en el apartado h) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, la exención de derechos concretada ahora por lo que se refiere a la licencia para ebanistería en la calle de Castillo, 14, como cambio de nombre por fallecimiento de su padre.

7.º Conceder a D. Antonio Bernal Jiménez, por considerarlo incluido el caso en lo establecido en el apartado d) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, exención de derechos en la licencia para joyería por mayor en la calle del Clavel, 5, por traslado forzoso, debidamente justificado, desde a calle de Pelayo, 3, en que se encontraba instalada.

8.º Disponer, accediendo a la petición formulada por doña Jacinta Hermosilla Gallardo, que continúe a su nombre la tramitación del expediente que hubo de incoarse al de don Enrique Juncal Landeiro para concesión de licencia para carbonería en la plaza de la Virgen del Pilar, 10, la adjudicación de cuyo local fué hecha por la Obra Sindical del Hogar a la citada señora, sin que proceda nueva exacción de derechos, por considerarse incluido el caso en lo establecido en el apartado h) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, ya que la modificación en la titularidad no está determinada por causas imputables a los interesados, quienes, por otra parte, son cónyuges.

9.º Conceder a doña Paula Montserrat Guardia, por estimar de aplicación al caso lo establecido en el apartado h) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, exención de derechos en la licencia para venta de trapos usados en el paseo de las Acacias, 16, por cambio de nombre por fallecimiento de su esposo y anterior titular.

10.º Conceder a doña Rosalía García García, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado h) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, exención de derechos en la

licencia para taberna en la Cavá Baja, 18, como cambio de nombre por fallecimiento de su esposo y anterior industrial.

11. Conceder a doña Carmen López Beloso, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado h) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, exención de derechos en la licencia para taberna en la calle de Hermosilla, 89, como cambio de nombre por fallecimiento de su esposo y anterior industrial.

12. Conceder a D. Victorio Orche Bravo, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado h) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, exención de derechos en la licencia para alquiler de carros de mano en la calle de Matilde Díaz, número 11 moderno, por fallecimiento de su padre y anterior industrial.

13. Conceder a D. Francisco Martín Redondo, teniendo en cuenta lo establecido en la regla tercera de la Ordenanza reguladora, exención de derechos en la licencia de apertura para fábrica de churros en la calle del Olivar, 10, por tratarse de un cambio de nombre por fallecimiento de su madre.

14. Conceder a D. José María Quintana Marín, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado d) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, exención de derechos en la licencia de apertura para carpintería mecánica en la calle de Pérez Ayuso, 18, ya que se trata de un traslado forzoso desde su anterior instalación en la calle Diagonal, 17.

15. Notificar a la Compañía López y Pascual (S. C.), en cuanto a la licencia de apertura para garaje en la calle de José Antonio de Armona, 20, que, teniendo en cuenta que el establecimiento no tiene la condición de industrial, por cuanto no tributa a la Hacienda pública por la contribución de tal carácter como garaje, no viene obligado a proveerse de licencia, por no existir en la Ordenanza precepto alguno que obligue a ello, ni con pago ni sin él.

16. Declarar, visto el informe de la Sección de Abastos fecha 14 de octubre de 1948, exenta del pago de nuevos derechos la rectificación interesada por D. José González Adrados para la licencia de apertura de su establecimiento de tabajería y venta de tocino y jamón en el mercado de la Paz, cajones números 63 y 83, una vez que, por reforma verificada en el recinto del mismo, se trata de un traslado desde el cajón número 6.

17. Declarar, visto el informe de la Sección de Abastos fecha 15 de octubre del pasado año, exenta del pago de nuevos derechos la rectificación interesada por doña Servanda Martín Camarzana para la licencia de apertura de su establecimiento de venta de carne, tocino y jamón en el mercado de la Paz, cajón números 55 y 56, una vez que, por reforma verificada dentro del recinto del mismo, se trata de un traslado desde los números 59 y 61.

18. Declarar, teniendo en cuenta el régimen de reciprocidad existente, exento del pago de toda clase de arbitrios y tasas municipales el envío de 5.000 kilogramos de patatas destinado al señor Encargado de Negocios de los Países Bajos, cuya entrada en España en régimen de franquicia diplomática ha sido solicitada por el Ministerio de Asuntos Exteriores a la Dirección General de Aduanas.

19. Conceder al Centro Nacional de Orientación y Trámite del Sindicato Nacional Universitario, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado e) del artículo 19 de la Ordenanza reguladora, exención de derechos para instalar un tablón de anuncios, para que sean conocidas sus publicaciones, en su domicilio social, calle de Víctor Hugo, 3.

20. Liberar a favor de doña Teresa Domínguez Villarrubia, en vista de lo informado por la Intervención Municipal, los depósitos que a nombre del Ayuntamiento se constituyeron en la Caja General, por un importe total de 1.700 pesetas, según resguardos de la misma números 705 583, 710.241, 715.152, 719.780, 729.211, 724.873, 735.201 y 734.392 de entrada, y 81.601, 83.844, 85.966, 83.499, 83.540, 91.055, 93.968 y 99.441 de registro, para responder del pago del arbitrio sobre lucernarios y rejillas de pisos correspondiente a la finca número 4 de la calle de Toledo, teniendo en cuenta que por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo se ha fallado el recurso seguido por la interesada, en unión de otros contribuyentes, en el sentido de declarar la improcedencia de la exacción, a la vez que se ordena el reintegro de las cantidades indebidamente satisfechas.

21. Conceder a Productos Químicos Schering (S. A.), teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios

municipales competentes y que el local reúne las condiciones establecidas por las Ordenanzas en vigor, régimen de intervención administrativa para la fábrica de productos de perfumería medicinales que con la marca «Tapsia» tiene establecida en la calle de Méndez Alvaro, 57, siempre que por la entidad interesada se deposite previamente en concepto de fianza la cantidad de 3.000 pesetas en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la notificación, pasados los cuales sin haberlo efectuado se considerará caducada la concesión; haciéndose además la salvedad de que dicha fianza es de carácter provisional, y de que deberá ser aumentada en el caso de que las cuotas que hayan de satisfacerse en cualquier liquidación mensual sean de mayor cuantía que aquélla, y previa comunicación de la Administración de Rentas.

22. Devolver a doña María Teresa y a doña María de las Mercedes Muntán de la Mata, teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos Servicios municipales, lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en 25 de junio de 1948 y la reiterada jurisprudencia sostenida por los Tribunales de lo Contencioso-administrativo y Supremo, la cantidad de 2.346,40 pesetas que les fué retenida por el Ayuntamiento para el pago del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión, por causa de expropiación, de unos terrenos de su propiedad sitos en la calle de Goya de esta capital; todo ello sin perjuicio de la tramitación de los expedientes incoados por la Administración de Rentas a fin de exigir a las solicitantes el importe del arbitrio, y debiendo tenerse presente que la orden de devolución debe ser tramitada por el Negociado de Ensanche, por ser esta dependencia la que en su día tramitó la orden de retención.

23. Disponer la baja en el concierto gremial de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento propiedad de D. Santiago del Olmo Cuenca, situado en la calle de Jerónimo de Quintana, número 1, con efectos desde el 31 de diciembre del pasado año, por la cifra de 10.950 pesetas anuales que venía abonando, por hallarse mal clasificado gremialmente; y que se le conceda el alta en el concierto del gremio de bares y similares, con efectos desde el 1 de enero del corriente año, con arreglo a la cuota que se le asigne en el concierto que se estipula.

24. Disponer la baja en el concierto del gremio de bares y similares del denominado Argüelles, sito en la calle del Marqués de Urquijo, 15, con efectos desde el 26 de septiembre de 1948, fecha en que la causó en la contribución industrial por cese en el ejercicio de la industria.

25. Celebrar con D. Alejandro Favieres Mayor, representante de la sala de fiestas J'Hay, enclavada en la avenida de José Antonio, 54, nuevos conciertos para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo y del arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones, en las cifras anuales de 138.000 y 10.000 pesetas, respectivamente, por diez meses de duración al año y con vigencia desde el 1 de octubre de 1948 hasta el 30 de septiembre de 1950, comprendiendo los epígrafes 10 y 1.º de la Ordenanza de exacciones número 47; debiendo, en cuanto a la reducción que solicita el interesado de los dos meses que dentro de la vigencia del concierto ya finalizado hubo de cerrar la sala por causas de fuerza mayor durante los años 1947 y 1948, señalarse dicha reducción en la suma de 30.600 pesetas por los cuatro meses de no actuación, o sea el 60 por 100 de la cuota mensual fijada.

26. Disponer, con motivo del escrito formulado por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza primaria interesando sea anulada la contribución especial correspondiente al inmueble números 15 y 17 de la calle de Fuenterrabía, ocupado por el grupo escolar San Isidoro, y motivada por las obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la expresada vía pública, fundado en ser propiedad del Estado, que, habida cuenta de que la única excepción de pago otorgada a aquél es cuando el servicio que motiva la contribución interese a la defensa nacional, sin que el mismo pueda comprender las obras de instalación o renovación de aceras de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del decreto de 25 de enero de 1946 y en la Ordenanza correspondiente, sin que, por otra parte, se dé la circunstancia expuesta en primer lugar, se declare la imposibilidad legal de acceder a la pretendida exención de pago, por cuanto, además, el artículo 268 del referido decreto determina que la obligación de contribuir es general en los límites

del mismo, no pudiendo las Corporaciones locales ni el Gobierno declarar otras exenciones que las taxativamente previstas en dicho decreto.

27. Adoptar las resoluciones que a continuación se expresan, con motivo de los escritos presentados por la Superiora de las Religiosas de María Reparadora y por D. Domingo Martínez García, en calidad de Gerente de la Sociedad anónima Laborés, Organización y Administración, propietaria de la finca número 14 de la calle del Reloj, interesando, la primera, que se declare exenta a la indicada Comunidad de satisfacer la contribución especial correspondiente a la finca de su propiedad, número 12 de la plaza de la Marina Española, con vuelta a la calle del Reloj, y motivada por las obras de renovación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la última de las citadas vías, fundada en que dicho inmueble no produce renta ni satisface por tal motivo contribución territorial al Estado, y en caso negativo, le sea concedido algún donativo; y el segundo manifestando haber satisfecho la cuota asignada al indicado inmueble por las causas y concepto expresados, no obstante figurar el recibo a nombre de su anterior propietario, D. José Gómez Monche, al que entiendo debe requerírsele para la efectividad del importe, por considerársele obligado a ello:

Primera. En cuanto a la petición formulada por la Comunidad, que se desestime la exención de pago solicitada, de conformidad con el criterio expuesto en su informe, que figura en el expediente, de 29 de octubre de 1948, emitido por el Servicio Contencioso; debiéndose advertir que el extremo relacionado con la subvención o donativo que interesa debe subscribirse por separado; y

Segunda. Por lo que se refiere a la petición de D. Domingo Martínez García, que se desestime la misma, ya que, según se informa por la Depositaria Municipal, la acción cobratoria ha tenido efecto en las señas que constan en el correspondiente recibo, coincidente con el nombre de D. José Gómez Monche, Reloj, 14, que es el indicado por el reclamante y finca afectada, en consonancia con lo resuelto por el Ayuntamiento, por lo que la circunstancia alegada por aquél sobre el hecho material de pago encaja en el orden particular entre ambas personas, que pueden dilucidarlo sin que la Administración municipal tenga prueba y motivo que permita ni aconseje su intervención.

28. Desestimar el escrito formulado por D. León Luis García Valtierra, en el que solicita que, habiéndolo satisfecho las contribuciones especiales correspondientes a la finca número 30 de la calle de Maudes, motivadas por las obras de pavimentación ejecutadas por el Ayuntamiento en la expresada calle, no se le cursen nuevas cuotas por las recientes obras de la misma índole llevadas a cabo por el Municipio, teniendo en cuenta que de los antecedentes obrantes se deduce que las obras causantes de la contribución satisfecha por el reclamante fueron liquidadas en marzo de 1936, aun cuando no fueron satisfechas por el solicitante hasta 1940, y que ambas obras son distintas y ejecutadas en épocas diferentes, y lo dispuesto en la legislación reguladora de la materia, en cuya virtud, la sola ejecución de obras, instalación de servicios, etc., son la causa determinante de la contribución especial.

29. Desestimar el escrito formulado por la Compañía de seguros La Suiza interesando sea anulado el recibo que se le ha puesto al cobro relativo a la contribución especial que le corresponde, afecta al coste del Servicio de Extinción de Incendios en el año 1946, fundada en que tal exacción ha sido satisfecha por el Sindicato Vertical del Seguro, teniendo en cuenta que tal extremo no se justifica por el peticionario, no concurriendo, por tanto, las expresadas circunstancias probatorias de la alegación expuesta, ni a ello se alude en el informe, que figura en el expediente, emitido por la Administración de Rentas y Exacciones.

30. Desestimar, con las advertencias legales oportunas y por no haber posibilidad legal, vistos los informes emitidos tanto por el Servicio Contencioso como por la Intervención Municipal, de acceder a lo interesado, la petición de exención de pago de la correspondiente contribución especial formulada por el señor Rector del Colegio de Areneros por lo que se refiere a las fincas números 10 y 11 de la calle de los Mártires de Alcalá, y 16, 18 y 20 de la de Santa Cruz de Marcenado, y motivada por las obras de pavimentación y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en las expresadas vías públicas.

31. Acatar, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 21 de diciembre del pasado año, dictado en la reclamación formulada ante el mismo por D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de Nicasio Pérez (S. A.); contra el acuerdo municipal sobre aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de construcción de absorbedores en la calle de Escosura; y por cuyo fallo, estimando la referida reclamación y revocando el acto administrativo impugnado, se declara que son nulas las actuaciones municipales del expediente a que se refiere la reclamación en lo que afecta a dicha entidad, y que deben retrotraerse al momento en que se pone de manifiesto el expediente a los contribuyentes afectados para que en el plazo que marca la Ordenanza puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, cuya nulidad alcanza a las liquidaciones giradas; debiendo, en su virtud, ser puesto nuevamente de manifiesto el expediente de que se trata a la entidad recurrente durante el plazo de treinta días, a fin de su examen por aquélla y poder presentar las reclamaciones que estime pertinentes dentro del referido período de tiempo y siete días más.

32. Quedar enterada, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso del fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 28 de diciembre del pasado año, por el que se desestima, por las razones expuestas en el citado fallo, la reclamación promovida ante el referido Tribunal por D. Arturo Linares Reyes contra la contribución especial asignada a la finca número 11 de la plaza de las Cortes, motivada por las obras de alumbrado público ejecutadas por el Ayuntamiento en la expresada vía pública.

#### Fomento

33. Anular, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, y en armonía con lo informado por el Negociado de Urbanización, el acuerdo municipal de 5 de mayo de 1948 según el cual habían de devolverse los resguardos números 258.627 y 275.440 de entrada y 103.137 y 111.537 de registro, de 2.500 y 3.000 pesetas, respectivamente, o sea un total de 5.500 pesetas, comprensivos de la fianza constituida para responder del contrato del suministro de combustible con destino a las dependencias municipales, en lugar de las 5.000 pesetas a que únicamente se refiere la citada sentencia, y en su lugar adoptar el acuerdo de devolver la fianza constituida para responder del indicado suministro en el año 1924, cuyo importe asciende a 7.000 pesetas, consignada en la Caja General de Depósitos, según los siguientes resguardos de la misma; debiendo hacerse referencia en la orden que se expida a tal efecto a los resguardos primitivos, para que la salida abarque el importe de los títulos amortizados existentes en dichos resguardos y en los depósitos complementarios de ellos, una vez que así lo dispone el párrafo quinto del artículo 31 del decreto de 26 de abril de 1946, que modifica algunos artículos del reglamento de la Caja General de Depósitos, entre los que figura el citado:

a) Números 258.627 de entrada y 103.137 de registro, referente al depósito de 5.000 pesetas constituido en 3 de abril de 1924, y del que actualmente queda un líquido de 2.500 pesetas por haber sido disminuido dicho depósito con motivo de la devolución de títulos efectuada en 25 de enero de 1928, por amortización.

b) Números 261.624 de entrada y 104.682 de registro, referente al depósito de 2.000 pesetas constituido el 6 diciembre de 1924, y del que actualmente queda un líquido de 1.500 pesetas por las mismas razones que en el apartado anterior; y

c) Números 275.440 de entrada y 111.537 de registro, referente al depósito de 3.000 pesetas constituido en 4 de junio de 1927 en sustitución de los títulos amortizados, de 2.500 y 500 pesetas, correspondientes a los resguardos de las fianzas detalladas en los apartados a) y b), respectivamente.

34. Disponer que el aumento con que se ha llevado a cabo la adjudicación de las obras que ha sido preciso realizar para sustituir dos calderas de calefacción en la finca número 1 de la calle de los Señores de Luzón, donde se hallan instalados los Servicios Técnicos, que representa la suma de 11.216,40 pesetas, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 17 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), y que por lo que respecta al empleo

que va a darse al material que se desmonta para ser sustituido, se solicite informe de la Inspección General de los Servicios Técnicos.

35. Expropiar el derecho al riego, como consecuencia del proyecto aprobado a tal fin por el Ayuntamiento Pleno, de la huerta situada en el barrio del Sur denominada *Los Garbanzales*, propiedad de doña Concepción Salcedo Bermejillo, y que el precio fijado para esta expropiación, que asciende a 31.864,36 pesetas, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 21 del presupuesto extraordinario de 1946.

36. Disponer que la cantidad de 130.608,97 pesetas, importe del aumento con que, en virtud del concurso celebrado al efecto, se han adjudicado las obras de construcción de tres evacuatorios en los siguientes lugares: plaza de la Moncloa, plaza de Oriente y confluencia de las calles de la Princesa y Alberto Aguilera, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 7.<sup>a</sup> del presupuesto extraordinario de 1946.

37. Disponer que la cantidad de 130.608,97 pesetas, importe del aumento con que, en virtud del concurso celebrado al efecto, se ha hecho la adjudicación de las obras de construcción de tres evacuatorios, uno en la avenida de Felipe II, otro en la glorieta de Embajadores y otro en la confluencia de las calles de Velázquez y Diego de León, sea cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para el anterior.

38. No mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Gabriel Larrea de Hornos y otros contra el acuerdo municipal, de 21 de julio del pasado año, por el que se declaró en estado de ruina inminente la caja de escalera de la finca número 80 de la calle del Amparo.

39. No mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Alonso Artilles Rodríguez y otro contra el acuerdo municipal, de 10 de marzo del pasado año, por el que se obligaba a realizar determinadas obras en la finca número 17 de la calle de Arrieta.

40. Declarar en estado de ruina inminente, teniendo en cuenta lo informado por la Comisión Asesora de Expedientes de juicio contradictorio, la finca número 13 de la calle del Divino Redentor (Chamartín); debiendo ser desalojada de los inquilinos que la ocupan.

41. Devolver a D. Luis Ulloa Faldo, contratista de las obras de construcción del paso superior sobre el ferrocarril Madrid-Aragón, la fianza, importante 139.000 pesetas nominales, en quince obligaciones del Tesoro al 3 por 100 (ocho de la serie A, números 55.419 al 426; dos de la serie B, números 79.133 y 134, y cinco de la serie C, números 19.833 al 837), que para responder de dicha contrata hubo de consignar en la Caja General de Depósitos, según resguardo de la misma números 341.800 de entrada y 155.906 de registro; teniendo en cuenta que de los informes y documentación obrantes en el expediente se deduce que no existe responsabilidad alguna exigible al referido contratista.

#### LICENCIAS DE OBRAS

42 a 55. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atengan a los proyectos presentados al efecto; debiendo pasar los expedientes correspondientes a la Fiscalía de la Vivienda para que emita el informe que es preceptivo, y a la Administración de Rentas y Exacciones para que practique la oportuna liquidación y proceda al cobro de los derechos:

A sor García de la Cruz, para efectuar obras de ampliación en la finca número 21 de la calle del Rey Francisco.

A D. Benigno González, para construir una casa de nueva planta en la calle de San Enrique, 5.

A D. Carlos Amaya, para construir una casa de nueva planta en la calle de Tudelilla, 4.

A D. Juan Bartolomé, para obras de ampliación en la finca número 17 de la calle de Vicente Martín Arias.

A D. Eusebio Carrascosa, para obras de ampliación en la finca número 38 de la calle de Hermosilla.

A D. Eusebio Carrascosa, para obras de ampliación en la finca números 140 y 142 de la calle de Hermosilla.

A D. Ricardo Díez, para obras de ampliación en la finca número 18 de la calle de Juan del Risco.

A D. Julián Paz, para obras de ampliación en la finca número 2 de la plaza del Campillo del Mundo Nuevo.

A D. Bernardo Gibaja, para obras de reconstrucción en la finca número 155 de la calle de Bravo Murillo.

A las reverendas madres Esclavas de María Inmaculada, para obras de ampliación en la finca número 23 de la calle de Lozano.

A D. Melchor Lecha, para obras de ampliación en la finca número 20 de la calle de Antonio Ulloa.

A doña Secundina Gutiérrez, para obras de nueva planta en la finca número 15 de la calle de Berruguete.

A D. Pedro López Belmonte, para obras de ampliación y reforma en la finca número 2 de la calle de Santa Catalina de los Donados.

56. Rehabilitar, visto lo informado tanto por la Administración de Rentas como por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, la licencia que en 7 de junio de 1945 fué concedida a don Luis Marés para construir un hotel en la calle Particular, 1 (Ciudad Jardín).

#### Comisión de Ensanche

57. Abonar al Arquitecto D. José Luis Aranguren la suma de 237,37 pesetas a que asciende su minuta de honorarios como perito tercero en el expediente de expropiación de terrenos a doña Carmen Pons para la calle del Maestro Arbós, cuya suma será cargo al crédito figurado en el capítulo XI, partida 61, del vigente presupuesto ordinario del Ensanche, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal.

58. Abonar, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobierno interior y Personal y visto el informe del Servicio Contencioso, a doña Micaela Ballano Pascual, viuda del operario fijo de Vías Públicas del Ensanche D. José Fernández Díaz, y a su hija doña Ignacia, mayor de edad, casada, la cantidad de 294,37 pesetas, importe de la parte proporcional de la media paga extraordinaria concedida en octubre del pasado año, cuya cantidad será cargo al capítulo de Resultados del vigente presupuesto especial del Ensanche, como procedente del ejercicio de 1948; debiendo comparecer al acto del cobro ambas interesadas (asistida de su esposo la hija) para hacerse cargo de las cantidades liquidadas y proceder a su distribución con arreglo a la ley.

59. Disponer, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobierno interior y Personal, el abono a doña María Santa Irene Expósito, como viuda del que fué operario jubilado de Vías Públicas del Ensanche D. Pedro Torres San Gabriel, de las cantidades siguientes: 238,95 pesetas, como importe de los haberes de jubilado que dejó devengados y sin percibir a su fallecimiento su citado esposo, con cargo al capítulo de Resultados del vigente presupuesto ordinario del Ensanche, y 265,50 pesetas, como parte proporcional de las pagas extraordinarias de noviembre y diciembre de 1948, con cargo al capítulo I, artículo 4.<sup>o</sup>, partida 10, «Créditos reconocidos», del mismo presupuesto.

60. Disponer el abono al Conserje de los almacenes de materiales del Servicio de Aguas y Alcantarillado, D. Luis Fernández Muñoz, de conformidad con el acuerdo de 31 de diciembre último, por el que le fué reconocido el jornal de pesetas 27,50 diarias con efectos desde el 1 de enero de 1947, y con lo informado por la Intervención Municipal, de las siguientes cantidades: 1.704 pesetas, por diferencias de jornal desde el 1 de enero de 1947 al 31 de enero de 1949, y 405 pesetas, por diferencias de las pagas extraordinarias concedidas; debiendo ser cargo la suma de 1.611 pesetas, diferencia de jornal desde el 1 de enero de 1947 al 31 de diciembre de 1948, así como la de 405 pesetas de las pagas extraordinarias, por corresponder sus devengos a ejercicio liquidado, al capítulo I, artículo 4.<sup>o</sup>, concepto 1.<sup>o</sup>, partida 10, «Créditos reconocidos», del vigente presupuesto de gastos del Ensanche, y la restante, de 93 pesetas, diferencia de jornal del mes de enero del corriente año, al capítulo VII, artículo 1.<sup>o</sup>, concepto 1.<sup>o</sup>, partida 46, del mismo presupuesto.

61. Disponer el abono al Portamiras del Ensanche don

Mariano García Escribano de las cantidades que a continuación se expresan, en cumplimiento del acuerdo municipal, de 7 de enero último, por el que se reconocía a dicho funcionario el sueldo anual de 10.983,67 pesetas desde el 1 de enero de 1947, y el de 12.082,03 pesetas desde el 25 de febrero siguiente: 2.123,49 pesetas, por diferencias de haberes desde el 25 de febrero de 1947 al 31 de enero de 1949, y 549,17 pesetas, por diferencias de las pagas extraordinarias por el mismo período; debiendo ser cargo la suma de 2.031,96 pesetas por diferencias de haberes desde el 25 de febrero de 1947 al 31 de diciembre de 1948, así como la de 549,17 pesetas como diferencias de las pagas extraordinarias, por corresponder sus devengos a ejercicios liquidados, al capítulo I, artículo 4.º, partida 10, «Créditos reconocidos», del vigente presupuesto de gastos del Ensanche, y la restante, de 91,53 pesetas, por diferencias de haberes del mes de enero del corriente año, al capítulo VI, artículo 2.º, partida 45, del mismo presupuesto.

62. Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario especial del Ensanche de 1948, practicada por la Intervención Municipal, y las relaciones de deudores y acreedores que acompaña y figuran unidos al expediente, acordando su incorporación como Resultas al presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1949, cuya liquidación arroja los siguientes resultados:

GASTOS	Pesetas
Presupuesto aprobado para 1949.....	36.021.800
Obligaciones incorporadas.....	10.164.786,97
<hr/>	<hr/>
Presupuesto refundido para 1949.....	46.186.586,97
<hr/>	<hr/>
INGRESOS	
Presupuesto aprobado para 1949.....	36.021.800
Resultas de créditos incorporados y existencia en Depositaria.....	17.529.502,03
<hr/>	<hr/>
Suma.....	53.551.302,03
<hr/>	<hr/>
RESUMEN	
Importa el presupuesto de ingresos.....	53.551.302,03
Importa el presupuesto de gastos.....	46.186.586,97
<hr/>	<hr/>
Más ingresos o superávit....	7.364.715,06

Y aprobar asimismo la relación, formulada por la Sección, del personal de la misma que ha intervenido en los trabajos de referencia, y que, al igual que en pasados años, procede gratificar en la cuantía asignada en la misma a cada funcionario, relación que asciende a 38.750 pesetas, cuya suma deberá ser abonada con cargo al capítulo VI, partida 41, del vigente presupuesto ordinario del Ensanche.

63. Aprobar un crédito de 36.750 pesetas para abonar a cada uno de los funcionarios comprendidos en la relación que figura unida al expediente las cantidades que en el mismo se expresan, como recompensa, análoga a la concedida al personal del Interior, por los trabajos realizados en la confección del inventario general de propiedades de la Villa con la incorporación al mismo de los solares y fincas de la propiedad del Ensanche y Extrarradio de Madrid, y cuya suma deberá ser cargo al capítulo VI, partida 41, del vigente presupuesto ordinario del Ensanche, según informe de la Intervención Municipal.

#### Policia Urbana y Rural

64. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Africa Cambrero contra el acuerdo municipal, de 29 de octubre del pasado año, que le denegó, por no guardar la distancia reglamentaria con respecto al establecimiento similar más próximo, sito en el número 118 de la calle de Alcalá, licencia para peluquería de señoras con cuatro sillones en el número 167 de la misma calle, teniendo en cuenta que subsisten las mismas causas que motivaron aquella denegación.

65. Desestimar el recurso de reposición promovido por D. Alfredo Arias Cuervo contra el acuerdo municipal, de 3 de septiembre del pasado año, que le denegó, por no haber ejecutado las obras que le fueron indicadas, licencia para tienda

de ultramarinos en la calle de San Bernardo, 42, teniendo en cuenta la resistencia del interesado a los distintos requerimientos efectuados para que determinase si las citadas obras habían sido ejecutadas; debiendo, en su virtud, estarse a lo acordado, y oficiarse a la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro para que proceda a la suspensión de la industria de que se trata.

66. Desestimar el recurso de reposición formulado por D. Timoteo Sánchez García contra el acuerdo municipal, de 17 de diciembre del pasado año, que le denegó, por no haber sido abonadas las multas impuestas en materia de abastos, licencia para despacho de leche, como cambio de nombre, en la calle de Pozas, 3, teniendo en cuenta lo prevenido respecto al caso en el acuerdo municipal de 10 de julio de 1936; debiendo, en su virtud, estarse a lo acordado, y oficiarse a la Tenencia de Alcaldía del distrito para que proceda a la suspensión de la industria de que se trata.

67. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Pérez Sanjuán contra el acuerdo municipal, de 20 de febrero del pasado año, que le denegó, según la Sección de Abastos, por considerar que el lugar no está considerado como parte integrante del mercado, y por tanto, en el radio de influencia del mismo, licencia para pescadería en el pasaje Doré, 7, teniendo en cuenta que subsisten las mismas causas que motivaron aquella denegación.

68. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Serafín Medina, en representación de su esposa, doña Gregoria del Río, contra el acuerdo municipal, de 30 de octubre de 1947, que le denegó, por hallarse instalada la industria en el radio de influencia del mercado de Antón Martín, licencia para venta de huevos y caza en el pasaje Doré, 11, teniendo en cuenta que subsisten las mismas causas que motivaron aquella denegación.

#### LICENCIAS VARIAS

##### CONCESIONES

69 a 117. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes y de conformidad con el de la Sección, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

A D. Casimiro García Alonso, para venta de aves, huevos y caza en la calle del Doctor Esquerdo, 17.

A doña Vicenta Ramírez, para taller de soldadura autógena en la calle de Hermosilla, 50.

A Arcos (S. A.), para oficinas en la avenida de José Antonio, 50.

A Saneamiento y Calefacción (S. A.), para domicilio social en la calle de Hortaleza, 2.

A D. Natalio Loeches, para bar, como cambio de nombre, en el mercado de Diego de León, cajón número 29.

A doña Ciriaca Velasco, para pensión, como cambio de nombre, en el paseo de la Infanta Isabel, 17; debiendo expedirse y requisitarse la del antecesor.

A D. Bonifacio Barba, para venta de quincalla y bisutería ordinaria en la calle de Joaquín García Morato, 67.

A doña Enriqueta Hernández, para venta de frutos secos en la calle de Guzmán el Bueno, 41.

A doña María Ana Díaz, para venta de camas de hierro en la plaza de Cascorro, 11.

A D. Valeriano Cuevas, para tienda de ultramarinos, como cambio de nombre, en la calle de Embajadores, 100.

A D. Dimas Pérez, para taller de reparación de calzado con un electromotor en la calle del Aguila, 8.

A D. Enrique Castro, para sombrerería, como cambio de nombre, en la calle del Conde de Romanones, 11.

A D. Avelino de Lara, para venta de vinos, como cambio de nombre, en la calle de Baltasar Bachero, 2.

A D. Ricardo López, para taberna en la calle de la Batalla del Salado, 23.

A José Luis (S. L.), para peletería en la carrera de San Jerónimo, 5.

A doña Patrocinio Marín, para chamarilería en la calle de Embajadores, 31.

A D. Juan Acero, para taberna en la calle de la Cruz, número 10.

A D. Juan Lecona, para taberna sin cafetera en la calle de la Victoria, 3.

A D. Ricardo Marinas, para papelería, como ampliación, en la plaza del Angel, 1.

A D. Andrés Ruiz, para venta de cereales en la calle de San Ildefonso, 15.

A D. Claudio Diego Madrazo, para mercería y peletería, como cambio de nombre, en la calle Mayor, 28.

A Fesaga (S. L.), para domicilio social en la Puerta del Sol, 10.

A Compañía Hispano Americana de Comercio (S. A.), para oficinas en la calle de Carretas, 12.

A La Central (S. A.), para oficinas en la calle de Esparteiros, número 11.

A D. José Sánchez, para casa editorial en la calle del Pez, número 11.

A doña Paula Vallés, para venta de libros usados, como cambio de nombre, en la calle de la Montera, 33.

A D. Pedro Casas, para venta de chatarra en la Ribera de Curtidores, 26.

A D. Francisco García, para taller de vidriero fontanero, como cambio de nombre, en la calle de Fernando VI, 16.

A D. Manuel González, para fábrica de corbatas en la calle de Fuencarral, 64.

A D. José Antonio Carretero, para venta de vinos por mayor en la calle de Caramuel, 19.

A D. José María Guerrero, para venta de frutas y verduras en la calle del Aviador Lindbergh, 2.

A D. Antonio Montes, para venta de loza y cristal en el paseo de Extremadura, 35.

A D. Tomás García, para taberna, como cambio de nombre, en la Cava Baja, 25.

A Hijos de F. Galindo (S. R. C.), para taller de grabador en la calle de Antonio Zamora, 1.

A D. Ricardo Furió, para fábrica de mosaicos en la calle de Cartagena, 28.

A Compañía Ibérica de Transportes Internacionales, para garaje con un electromotor en la calle de Toledo, 138.

A D. José María García Cuadrado, para garaje de segunda y tercera categoría en la calle de Valverde, 26.

A D. Pedro Plaia, para fábrica de objetos de baquelita en la calle de Pedro Heredia, 16.

A La Polar (S. L.), para fábrica de hielo, como cambio de nombre, en la calle del Teniente Coronel Noreña, 41.

A D. Dositeo Tallos, para depósito cerrado de carbones en la calle de Oviedo, 37.

A D. Marcos Alonso Arribas, para carbonería, como cambio de nombre, en la calle del Amparo, 6.

A D. Justo Pozuelo de Julián, para taller de fotograbado en la calle de Raimundo Lull, 5.

A D. Daniel Escudero, para pastelería con horno en la calle de Embajadores, 52.

A D. Alejandro Ruiz, para despacho de leche en el paseo de la Dirección, 11 (Chamartín).

A D. Ramón García, para fábrica de mármoles con cuatro electromotores en el pasaje de Bisbal, 6.

A Hilaturas Solá (S. A.), para fábrica de hilos en la calle de la Flora, 1.

A Francisco de Cubas, para instalar un electromotor para accionar una bomba en la calle de Jiménez de Quesada, 2.

A D. José Parrón, para mercería y perfumería, como cambio de nombre, en la calle de Sagunto, 1.

A D. Antonio García, para almacén de leñas con un electromotor para accionar una sierra de cinta en la calle de Sánchez Barcáiztegui, 13.

#### DENEGACIONES

118. Denegar la licencia solicitada por D. José Gil Escudero para taller de carretero en el paseo del Canal, 53, visto que no ha llevado a cabo las obras indicadas por la Dirección del Servicio contra Incendios, a pesar de los requerimientos que se le han hecho.

119. Denegar la licencia solicitada por D. Antonio del Castillo para despacho de leche en la calle de Ferraz, 35, visto el informe emitido por la Sección de Abastos en el sentido de que la zona se halla suficientemente abastecida.

120. Denegar la licencia solicitada por D. Jerónimo del Río para venta de jamones, tocno y embutidos en la calle de

Embajadores, 8, visto que la venta de estos artículos se pretende realizar en local destinado a bar, y visto asimismo el informe desfavorable emitido por el Laboratorio Municipal, y teniendo en cuenta también que ya fué denegada la licencia para venta de fiambres por acuerdo de 31 de diciembre de 1947.

121. Denegar la licencia solicitada por doña Agueda Chica para ampliar la licencia de venta de frutos secos a comestibles en la calle de San Gabriel, 4, vista la disposición del Ministerio de Industria por la que se prohíbe la instalación de nuevos establecimientos dedicados al ramo de la alimentación.

122. Denegar la licencia solicitada por D. Juan Vila para tintorería, lavado y planchado de prendas en la calle de Mateo Inurria, 11 (Chamartín), visto el informe de la Inspección de Industrias, en el que se manifiesta estar instalada en zona no permitida para ello por el plan de ordenación de Madrid.

123. Denegar la licencia solicitada por D. Demetrio Viejo para peluquería de señoras en la calle de Bravo Murillo, número 129, visto el informe de la Dirección de Arquitectura en el que se hace constar que no guarda la distancia reglamentaria con los similares más próximos.

#### Beneficencia y Sanidad

124. Conceder, accediendo, visto lo informado por la Dirección de Cementerios, a lo solicitado por los reverendos padres de la Congregación del Santísimo Redentor, al cambio de nombre a favor de D. Miguel López Fernández-Cabezas en la propiedad de una sepultura de segunda clase temporal emplazada en el cuartel 29-N, manzana 71, letra A, del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

125. Acceder, visto el informe que figura en el expediente, emitido por la Dirección de Cementerios, a la solicitud formulada por D. Eulogio Baranda Ruiz para que sea puesta a nombre de su sobrino, D. Pedro Baranda Sainz-Baranda el recibo de propiedad de una parcela de terreno, señalada con el número 1, sita en la segunda meseta, cuartel 14, zona de sarcófagos y mausoleos del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

126. Conceder a D. Enrique del Castillo Urrieta, visto lo informado por la Dirección de Cementerios y previo pago de los derechos correspondientes, un nicho, señalado con el número 26, emplazado en la meseta segunda, sección 5.<sup>a</sup>, fila 3.<sup>a</sup>, del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

127. Disponer, accediendo, de conformidad con lo informado por la Dirección de Cementerios, a lo solicitado por la Congregación del Santísimo Sacramento y Santo Entierro de Madrid, que, verificada por dicha Congregación una inhumación en las sepulturas que viene utilizando, el resto de las mismas, hasta su total cabida de cinco cuerpos, sea destinado exclusivamente a enterramientos de asociados de la Congregación de referencia, lo que le permitirá la colocación de lápida o trabajo, y ocupada la capacidad de cada una de estas sepulturas, se pasará a otra, pero siempre inhumando exclusivamente asociados de la misma Congregación, y siempre que las disponibilidades de enterramiento lo permitan.

#### Gobierno Interior y Personal

128. Reconocer y abonar a los Agentes del Cuerpo de Policía Urbana que constan en la relación que formulada por la Jefatura de dicho Cuerpo figura en el expediente, un cuatrienio, en la cuantía y con efectos a partir de la fecha que para cada interesado se consigna en la expresada relación, en cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos municipales de 28 de febrero y 29 de noviembre de 1946, y en aplicación del régimen de ascensos por cuatrienios.

129. Reconocer y abonar a los operarios del Servicio de Talleres Generales que constan en la relación que formulada por la Jefatura de dicho Servicio figura en el expediente, un cuatrienio, en la cuantía y con efectos a partir de la fecha que para cada interesado se consigna en la expresada relación, en cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos municipales de 28 de febrero y 29 de noviembre de 1946.

130. Jubilar al Guardia de Policía Urbana D. Julián Muñoz Calle, por cumplir la edad reglamentaria el día 7 del corriente y contar con suficientes años de servicios a tales efectos, asignándole una pensión de retiro, teniendo en cuenta, además de los servicios municipales prestados, los milita-

res que figuran acreditados en la certificación y oficio unidos al expediente, así como lo que determinan los artículos 24 y 117 del reglamento del Cuerpo, de 8.696,13 pesetas anuales, equivalente al 75 por 100 del sueldo de 11.594,84 pesetas que le sirve de regulador, y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día 8 de dicho mes, siguiente al en que cumple la edad reglamentaria, hasta cuya fecha no tendrá valor ni surtirá efecto el presente acuerdo.

131. Jubilar al Guardia de Policía Urbana D. Ovidio Balaguera Serrano, por cumplir la edad reglamentaria el día 21 del corriente y contar con suficientes años de servicios a tales efectos, asignándole una pensión de retiro de 7.905,57 pesetas anuales, equivalente al 75 por 100 del sueldo de 10.540,77 pesetas que le sirve de regulador, y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día 22 de dicho mes, siguiente al en que cumple la edad reglamentaria, hasta cuya fecha no tendrá valor ni surtirá efecto el presente acuerdo.

132. Jubilar al Guardia de Policía Urbana D. Manuel Marcos Morato, por imposibilidad física para el desempeño de su cargo, y asignarle un haber pasivo de 5.749,51 pesetas anuales, equivalente al 60 por 100 del de 9.582,52 pesetas, también anuales, que le sirve de regulador; debiendo comenzar a percibir dicho haber pasivo a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

133. Reconocer el carácter de numeraria a la Enfermera de la Beneficencia Municipal doña Escolástica Amparo Martín González desde el 19 de febrero de 1931, fecha en la que comenzó a prestar servicio y en la que debió ocupar plaza del carácter antedicho, por existir vacante que le correspondía ocupar por haber obtenido el número 1 en las oposiciones celebradas al efecto; y en su consecuencia, considerar cumplido el cuarto cuatrienio el 19 de febrero de 1947, con derecho al percibo desde esa fecha del sueldo anual de 9.077,42 pesetas; debiendo, para el abono de los atrasos que por las diferencias de sueldo derivadas de este reconocimiento corresponden a la interesada, autorizar el gasto la Comisión de Hacienda, previo informe de la Intervención.

#### Junta Municipal de Primera Enseñanza

134. Aprobar la propuesta elevada por el Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición celebrado, conforme a lo acordado por la Municipalidad, para proveer veinticuatro becas de estudio, dotadas con 3.500 pesetas anuales cada una, entre alumnos procedentes de Internados y escuelas de la Corporación, hijos y huérfanos de funcionarios y obreros, y escolares procedentes de grupos y escuelas de carácter nacional, y adjudicar las expresadas becas, objeto de la mencionada convocatoria, a los doce primeros alumnos de los dos grupos que la integraban; y que a continuación se indican, por haber conseguido la máxima puntuación en los ejercicios o pruebas verificados; y cuyo importe total, de 84.000 pesetas, deberá ser cargo al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo X, artículo 2.º, del vigente presupuesto de gastos del Interior, «Para becas y auxilios escolares», en armonía con lo informado por la Intervención de Villa:

*Primer grupo.*—Alumnos procedentes de Internados y escuelas de la Corporación, hijos y huérfanos de funcionarios y obreros municipales:

Carmen Santamaría Muñoz, Jacinto Matías Martínez Molina, Ana María Estévez Borrás, Jesús Domingo Nevado Aguirre, Francisco Javier Nevado Aguirre, Angel Rubio Morales, Manuela Gracián Gómez, Manuel Aguilera Iglesias, María Gloria Fernández Baytón, Josefa Olmedo Ríos, Félix Gómez Recuero Arenas y José Antonio Martín Sánchez.

*Segundo grupo.*—Escolares propuestos por grupos y escuelas nacionales y alumnos libres de enseñanza primaria y Bachillerato:

Julián del Caño Abad, Luis Escobar Méndez, Luis Tárraga Moreno, Manuel Romero Santiago, Angel Alvarez Rodríguez, José Sanz García, Isidoro García López, Eutimio Garrrote Flores, Alberto Blanco García, Juan F. Zamorano Ogalilar, Félix Jesús Pinedo Peydró y Sabino Sastre Sastre.

135. Disponer, vistas las peticiones formuladas por las Maestras municipales doña María de la Concepción Pérez Martínez y doña Angeles Torres Domínguez, adscritas al Colegio Nacional de Ciegos de esta capital, y teniendo en

cuenta lo informado por la Sección de Enseñanza y lo aprobado por la Comisión Municipal Permanente en 21 de enero último, aceptando lo dispuesto en la orden circular del Ministerio de la Gobernación publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de 2 de noviembre del pasado año, que los Maestros nacionales adscritos al Colegio Nacional de Ciegos de Madrid, que funciona en el antiguo término de Chamartín de Chamartín de la Rosa, queden en igualdad de condiciones que los restantes Maestros de la capital, y en su virtud, que a partir del 1 de enero último sean incluidos en nómina de indemnización por casa, a razón de 7.300 pesetas anuales.

136. Aprobar, como consecuencia de las distintas documentaciones presentadas en la Sección de Enseñanza relativas a tomas de posesión de Maestros nacionales en escuelas de la capital, así como de las enviadas por los Maestros que venían prestando servicio en los términos municipales de Chamartín, Carabanchel Alto y Carabanchel Bajo, las alteraciones habidas en la nómina de indemnización por casa durante el mes de enero último, que se consignan en el correspondiente informe de la Sección de Enseñanza que figura unido al expediente, con inclusión de los Maestros nacionales adscritos a los indicados términos municipales, recientemente anexionados al de Madrid.

#### Asuntos de la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno

##### Comisión de Hacienda

137. Acatar y cumplir en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 21 de diciembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Eladio Laredo de la Cortina, en representación de Martosán (S. A.), Empresa constructora inmobiliaria, contra las liquidaciones practicadas por el arbitrio sobre solares sin edificar del año 1945, mes de diciembre y años 1946 y 1947, correspondientes a los terrenos adquiridos en el paseo de Extremadura, 145; y por cuyo fallo, estimando en parte la indicada reclamación, se declara que procede revocar el acuerdo de la Alcaldía Presidencia fecha 15 de junio de 1948 y la liquidación practicada por la Administración de Rentas y Exacciones municipales en 23 de enero del mismo año, que deberá ser sustituida por otra que comprenda los años 1946 y 1947, en la que será aplicado el apartado b) del artículo 6.º de la ley de 25 de noviembre de 1944, o sea la reducción del 90 por 100 en el arbitrio sobre solares sin edificar por los terrenos adquiridos por la entidad reclamante en el referido paseo, sobre cuyas cuotas podrá girarse, por las razones señaladas en dicho fallo, el recargo del 75 por 100 establecido por la Corporación municipal.

138. Acatar y cumplir en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 14 de diciembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Alejandro González Hernanz, en nombre de El Hogar Español, Sociedad de crédito hipotecario, contra la exacción del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos correspondiente a la transmisión de la finca número 7 de la calle de Ros de Olano; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se anula la liquidación practicada, que deberá sustituirse por otra en que la fecha originaria sea la de 1928, con derecho a la devolución de la diferencia que entre ambas resulte, si la primera hubiera sido ingresada.

139. Interponer, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Provincial sobre revocación de los fallos del Económico-administrativo de la provincia, fechas 16 de noviembre del pasado año, por los que se estiman las reclamaciones interpuestas ante el mismo por D. Antonio Barba, en representación del Banco Español de Crédito, contra las actas levantadas por la Inspección de Rentas en 23 de junio de 1947 y liquidaciones derivadas de las mismas, que se anulan, relativas a la ampliación de derechos por licencia de apertura de las agencias urbanas de aquella entidad instaladas en la glorietta del Emperador Carlos V, 8; plaza de la Independencia, 4, y calles del Conde de Romanones, 14; Barquillo, 44; Velázquez, número 29, y Toledo, 77.

140 y 141. Interponer, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Provincial sobre revocación de los fallos del Económico-administrativo de la provincia, fechas 19 de octubre y 9 de noviembre del pasado año, dictados en las reclamaciones promovidas ante el mismo por D. Miguel Pérez Rodríguez, propietario de la cervecería La Cruz Blanca, sita en la calle de Alcalá, 149, contra la exacción del impuesto sobre consumos y servicios de lujo correspondiente al indicado establecimiento; y por cuyos fallos se revocan los actos administrativos impugnados, declarando en su lugar que las cuotas derivadas de las actas de invitación levantadas al reclamante, a que los indicados fallos se contraen, deben ir recargadas únicamente con el 10 por 100; anulándose, en su virtud, las liquidaciones practicadas por el indicado concepto, que deberán sustituirse por otras en tal sentido, y declarando el derecho del reclamante a la devolución de las diferencias que entre ambas resulten, si las que se anulan hubieran sido ingresadas.

#### Comisión de Fomento

142. No mostrar oposición a la inscripción de dominio a favor de doña María de la Purificación Ibáñez de Lorenzo de la quinta parte de la finca número 31 de la calle del Amparo, cuyo expediente se sigue en el Juzgado número 15, teniendo en cuenta que, según informan tanto la Inspección General de los Servicios Técnicos como el Servicio Contencioso, la referida finca no está afectada por ninguna vereda, camino o propiedad municipal.

143. No mostrar oposición a la inscripción de dominio, a favor de la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente, de la finca limitada por las calles de Jesús, Huertas, Lope de Vega y paseo del Prado, cuyo expediente se sigue en el Juzgado número 10, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para el anterior.

144. Aprobar los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, que figuran en el expediente, para adjudicar mediante subasta las obras de reparación de las cubiertas del depósito de cadáveres del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, y que el coste de dichas obras, que según presupuesto remitido por la Inspección General de los Servicios Técnicos asciende a la suma de pesetas 424.725,33, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 10 del presupuesto extraordinario de 1946.

145. Aprobar un presupuesto, importante 49.218,40 pesetas, formulado por el Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, para instalar un gabinete de identificación y laboratorio fotográfico en el albergue de mendigos del paseo del Rey, 32, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 13 del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo facultarse al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos, dada la urgencia del caso y al amparo de lo establecido en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, para que adjudique estas obras en la forma que considere preferible para los intereses municipales, y cumplirse lo establecido asimismo en los artículos 19 y 20 del reglamento de Contratación municipal, a cuyo efecto, una vez adjudicada la obra, deberá pasar el expediente al Negociado de Subastas.

146. No mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pudiera corresponder al Ayuntamiento, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 8 por robo de efectos en el evacuatorio de la plaza de Carlos Cambrero.

147. Aprobar un presupuesto, importante 638.287,34 pesetas, formulado por la Dirección de Vías Públicas, para instalar alumbrado público eléctrico en la plaza de la Moncloa, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 5.<sup>a</sup> del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo, dada la urgencia del caso y al amparo de lo que establece el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, facultarse al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique esta obra en la forma que considere preferible para los intereses municipales, y cumplirse las formalidades que establecen los artículos 19 y 20 del reglamento de Contratación

municipal, a cuyo efecto, una vez adjudicada la obra, deberá pasar el expediente al Negociado de Subastas.

148. Aprobar un presupuesto, importante 2.685.298,19 pesetas, formulado por la Dirección de Vías Públicas, para pavimentar la plaza de la Moncloa y las calles de nuevo trazado afluentes a la misma, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 22 del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo, dada la urgencia del caso y al amparo de lo prevenido en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, facultarse al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique las obras en la forma que considere preferible para los intereses municipales, y seguirse las formalidades establecidas en los artículos 19 y 20 del reglamento de Contratación municipal, a cuyo efecto, una vez adjudicadas las obras, deberá pasar el expediente al Negociado de Subastas.

149. Aprobar un presupuesto, importante 1.513.098,52 pesetas, adicional al ya aprobado en sesión plenaria de 16 de julio del pasado año, para construir la galería de servicios de la calle de la Montera, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 7.<sup>a</sup> del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo estudiarse por la Comisión de Hacienda la forma de reintegrarse al Ayuntamiento, tanto de las Compañías que alojan sus servicios en dicha galería como de los particulares para cuyas fincas se han construido acometidas, del importe de estas obras, que se halla incluido en la suma que ahora se aprueba y que representa la cantidad de 691.627,01 pesetas.

150. Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Santiago Senarega Murciano, como Director gerente de la Compañía de seguros La Mundial, contra el acuerdo municipal, de 8 de julio de 1947, por el que se denegó autorización para derribar, por ser monumento histórico-artístico, la denominada Casa de las Siete Chimeneas, situada en la plaza del Rey, 2, con vuelta a la calle de las Infantas, 31.

151. Aprobar la liquidación llevada a cabo por la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo acordado en sesión de 19 de noviembre del pasado año, del aumento que representa la revisión de precios que rigen para el entretenimiento del alumbrado público a cargo de la entidad Gas Madrid, y que la suma que dicho aumento representa, que asciende a 1.558.149,62 pesetas, sea cargo, en armonía con lo informado por aquella dependencia, a la partida 56 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

152. Expropiar, como consecuencia de lo acordado en sesión de 16 de mayo de 1947, la finca número 8 del pasaje de la Fundación, afectada por el plan general de ordenación urbana, y que su precio, fijado mediante avenencia en pesetas 75.542,40, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo XI, artículo 2.<sup>o</sup>, del vigente presupuesto ordinario del Interior.

153. Consumar la expropiación de una parcela de terreno, de 120,93 metros cuadrados, a la finca número 4 de la calle de Chinchilla, a fin de que la misma quede situada en la alineación oficial, y que su precio, fijado mediante avenencia en la suma de 110.042,90 pesetas, sea cargo al mismo capítulo y artículo que se indican para el anterior.

154. Expropiar a la finca número 68 de la avenida de José Antonio, al objeto de poder señalar la alineación oficial a que habrá de ajustarse dicho inmueble, una parcela de terreno de 193,43 metros cuadrados, satisfaciéndose el importe de la referida expropiación, fijado mediante avenencia en la suma de 871.982,24 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 21 del presupuesto extraordinario de 1946.

#### Comisión de Enseñanza

155. Expropiar a D. Manuel Martínez Pascual, con motivo de las nuevas alineaciones de la calle del Maestro Arbós, y teniendo en cuenta que han sido seguidos los trámites que determina el vigente reglamento de Obras, servicios y bienes municipales, una parcela de terreno, de 224,70 metros cuadrados, señalada para el ancho oficial de la citada calle y proce-

dente del solar que en la misma posee dicho señor, fijando el precio de la indicada parcela en la cantidad de 42.052,60 pesetas, que se abonarán al referido interesado, o a quien ostente la propiedad en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura, en la que habrán de acreditarse la inscripción de dominio y la libertad de cargas del terreno sin limitación de tiempo, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 4.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

156. Disponer, de conformidad con el criterio sustentado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, la aceptación gratuita de la mitad de la parcela de terreno de 366,01 metros cuadrados que, de la propiedad de la Sociedad Construcciones e Inmuebles, se expropia como necesaria para la apertura de la calle de Hermosilla, entre la de Serrano y la avenida del Generalísimo, como consecuencia de la alineación oficial practicada en el solar señalado con los números 3, 5 y 7 de la calle de Goya, propiedad de la indicada entidad, bien contenga la superficie señalada o la que en definitiva resulte; debiendo abonarse la otra mitad al precio que señale el índice de valores en el momento del pago, el cual se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites corrientes en esta clase de asuntos, en el acto del otorgamiento de la correspondiente escritura, en la que habrán de acreditarse la inscripción de dominio y la libertad de cargas sin limitación de tiempo, con cargo a la partida que oportunamente señale la Intervención, una vez se fije la suma objeto de liquidación.

#### Comisión de Acopios

157. Adjudicar a la casa Hijos de D. Marcos, como resultado del concurso celebrado al efecto, el suministro de cien impermeables blancos con destino al personal del Cuerpo de Policía Urbana, al precio unitario de 582 pesetas, por considerar su proposición la más conveniente entre las recibidas para los intereses municipales, y determinar que previamente a la adjudicación informe de nuevo la Intervención Municipal a efectos de que consigne la partida presupuestaria a la que ha de ser cargo el gasto de 58.200 pesetas a que asciende dicho suministro, ya que el mismo había sido contraído con cargo al presupuesto de 1948 y no ha sido transferido al capítulo de Resultas del vigente presupuesto.

#### Junta Municipal de Primera Enseñanza

158. Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 7 de diciembre del pasado año, por la que, a su instancia, se tiene a doña María de los Milagros Díez Yela por apartada y desistida del recurso que hubo de interponer ante el referido Tribunal contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 de mayo de 1947, que desestimó su instancia solicitando abono de indemnización por casa-habitación, con la consiguiente subsistencia y firmeza de la resolución impugnada.

### ADICION PRIMERA

#### Deportes y Festejos

159. Incrementar en la suma de 10.000 pesetas la subvención que hubo de concederse al Teniente Alcalde del distrito del Hospicio para la celebración de la tradicional fiesta de San Antón; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la consignación figurada en el capítulo XIII, artículo 3.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto ordinario del Interior.

160. Disponer que el gasto de 52.188,95 pesetas a que ascienden las obras verificadas por la razón social Eguinoa Hermanos en la erección de dos columnas entre las ermitas de San Antonio de la Florida, con ocasión de la verbena celebrada en dicho lugar en el año 1947, se satisfaga, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, con cargo a la partida 35 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

#### Asuntos de la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno

##### Al despacho de oficio

161. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia en la que se propone la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que, acordada en sesión de 19 de noviembre del pasado año que el Ayuntamiento

preste su aval a una operación de crédito por valor de pesetas 75.000.000 que iba a realizar la Compañía mercantil Empresa Municipal de Transportes, se ha puesto de relieve la insuficiencia de la cantidad indicada si se quiere con ella obtener resultados prácticos y mejoras sensibles en el transporte urbano:

Primero. Que al amparo de lo que establece el apartado b) del artículo 324 del decreto de 25 de enero de 1946, preste el Ayuntamiento su aval a la emisión de obligaciones que por valor de 125.000.000 de pesetas va a realizar la Compañía mercantil de que se trata.

Segundo. Que a tal efecto se solicite autorización del Ministerio de Hacienda, conforme previene el artículo 332 del mencionado decreto; y

Tercero. Que esta emisión de obligaciones se haga por la cuantía de 125.000.000 de pesetas, quedando autorizada la Alcaldía para determinar, según las conveniencias del momento, cuál haya de ser el tipo de emisión; bien entendido que no podrá ser inferior a 90. La amortización se llevará a cabo en el plazo de treinta años, y el tipo de interés será del 5 por 100 anual.

162. Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 14 de diciembre del pasado año, por la que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por la parte coadyuvante, se desestima igualmente el recurso interpuesto ante el referido Tribunal por D. José Campos Lozano contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 24 de diciembre de 1947, que se confirma, que denegó la petición formulada por el recurrente sobre reconocimiento, a efectos de cuatrienios, de los servicios prestados como Peón eventual de Vías Públicas, absolviendo de la demanda al Ayuntamiento; sin perjuicio de que los nueve días de servicios prestados con aquel carácter sean agregados a los que tiene reconocidos dicho recurrente a los expresados efectos de cuatrienios.

163. Quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, que ha quedado firme por no haberse admitido por el Tribunal Supremo el recurso de apelación que ante el mismo se interpuso, por la que se confirma el fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 8 de enero de 1946, que, revocando el acto administrativo impugnado, declaró nula la liquidación practicada por el arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos con motivo de la transmisión de la finca número 39 de la calle de Joaquín García Morato, hecha a favor de D. Antonio García del Otero; debiendo llegarse a acordar la devolución de la cantidad de 15.422,73 pesetas, indebidamente satisfecha, después que se hayan llevado a cabo las diligencias o requisitos exigidos para los casos de devolución por la circular de la Dirección General del Tesoro.

164. Quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, ya que por auto fecha 23 de noviembre del pasado año ha sido declarada firme, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 13 de octubre de dicho año, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por la Sociedad Hidroeléctrica Española sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 2 de diciembre de 1941, con motivo de la reclamación formulada contra el arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente a los terrenos que aquélla posee en el paseo de los Melancólicos; y por cuya sentencia, absolviendo a la Administración de la demanda inicial del asunto y confirmando el acuerdo recurrido, se desestima la reclamación hecha en el referido recurso por la mencionada Sociedad.

165. Quedar enterada, y proceder a su cumplimiento hasta llegar a la devolución interesada, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo por la que, revocando el fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 6 de marzo de 1945, por el que se desestimó la reclamación promovida por la Compañía mercantil Construcciones San Martín (S. L.) contra el acuerdo municipal referente al arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos por la transmisión de la finca números 11 y 13 de la calle del Marqués de Urquijo, así como la liquidación del mismo practicada en 16 de septiembre de 1943, se manda rectificar la expresada liquidación en el sentido de que desaparezca de la misma la partida de «Recargo por multa del 10 por 100», que representa la suma de 5.469,46 pesetas, dejando reducida la exacción a 54.694,65 pesetas.

166. Quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 19 de octubre del pasado año, que ha quedado firme al no constar que se haya interpuesto recurso alguno contra la misma, por la que, desestimando la demanda a que dicha sentencia se refiere, formalizada con fecha 25 de septiembre de 1946 por la Sociedad Española de Montajes Industriales (S. A.), se confirma el fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 26 de febrero de 1946, que desestimó la reclamación seguida por dicha Sociedad contra la exacción de derechos por la licencia de apertura de unas oficinas instaladas en la finca número 29 de la calle del Barquillo, con la consiguiente absolución, concerniente a aquella demanda, de la Administración.

167. Quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 6 de noviembre del pasado año, que ha quedado firme al no constar que se haya interpuesto recurso alguno contra la misma, por la que, resolviendo el formulado ante el referido Tribunal por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid sobre revocación de un fallo del Económicoadministrativo de la provincia fecha 17 de septiembre de 1946, se confirma dicho fallo, que desestimó su reclamación contra la exacción del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de la finca número 71 de la calle de Francisco Silvela; desestimándose igualmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Andrés Castillo Caballero en nombre de la referida entidad.

168. Quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, que ha quedado firme al no constar la interposición de recurso alguno contra la misma, por la que, estimando la demanda interpuesta por el Ayuntamiento, se revoca el fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 26 de marzo de 1935, que revocó a su vez el acuerdo municipal por el que se declaró que D. Manuel Jiménez Aparicio debía tributar por el concepto de licencia de apertura de una droguería instalada en la calle de Ponzano, 29, de no tenerlo ingresado en arcas municipales, y en su lugar se declara firme y subsistente el referido acuerdo municipal.

169. Quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 6 de julio del pasado año, que ha quedado firme al no constar la interposición de recurso alguno contra la misma, por la que, con motivo del recurso interpuesto ante el referido Tribunal por D. Andrés Castillo, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sobre revocación del fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 17 de septiembre de 1946, desestimatorio de la reclamación promovida por dicha entidad contra la exacción del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de la finca número 69 de la calle de Francisco Silvela, se desestima igualmente la demanda a que la referida sentencia se refiere, formalizada por la mencionada entidad, y con ella el recurso interpuesto, confirmando, con la consiguiente absolución de la Administración, el fallo anteriormente indicado.

170. Quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 12 de junio del pasado año, que ha quedado firme al no haberse admitido la apelación interpuesta contra la misma por el Procurador consistorial D. Eduardo Morales, y por la que, resolviendo el recurso interpuesto ante el referido Tribunal por doña Dolores Peinado Cuesta sobre revocación del fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 25 de junio de 1946, que desestimó su reclamación contra la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de la finca número 24 de la calle de Ferraz, se desestima igualmente la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, revocando el referido fallo, y declarándose en su lugar que por el Ayuntamiento se practique nueva liquidación para deducir el citado arbitrio sin descontar el 45 por 100 en el valor de la anterior transmisión, o sea en la de 1915.

171. Quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 30 de junio del pasado año, que ha quedado firme al no admitirse la apelación interpuesta contra la misma por el Procurador consistorial D. Eduardo Morales, y dictada

en el recurso promovido ante el citado Tribunal por doña Petra Castellanos Anaya y por doña Angela Bernabéu Pumbáu sobre revocación del fallo del Económicoadministrativo, fecha 17 de abril de 1945, que desestimó su reclamación contra la exacción del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de la finca número 50 del paseo de las Delicias; y por cuya sentencia, desestimando las excepciones de incompetencia y prescripción propuesta por el Fiscal, y declarando haber lugar a la demanda interpuesta en dicho recurso por D. Domingo Romero Grande, como Abogado y en nombre de dichas señoras, se revoca el indicado fallo, dejando sin efecto las resoluciones municipales de 4 de mayo y 1 de junio de 1944, y se ordena que para señalar el valor del terreno en la transmisión de que se trata, o sea la verificada en 18 de junio de 1943, hay que tener en cuenta los valores señalados en el índice de 1942, que es el que debe regir y rige legalmente en ese año, y los dos sucesivos de 1943 y 1944, y con arreglo a dichos valores determinarlo; y en su consecuencia, que debe devolverse el expediente al Ayuntamiento para que obtenga el incremento del valor del terreno de la finca de que se trata en la forma aquí determinada, efectuando una nueva liquidación bajo dicha base, deduciendo de ello el total que debe ingresarse por los contribuyentes.

172. Quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 9 de junio del pasado año, que se declara firme al no admitirse el recurso interpuesto contra la misma por el Procurador consistorial D. Eduardo Morales, y dictada en el recurso interpuesto ante el referido Tribunal por el Ayuntamiento sobre revocación del fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 21 de mayo de 1946, estimatorio de la reclamación promovida por D. Francisco Luque Beltrán, como Médico director de la Clínica de la Concepción (S. A.), contra la exacción de derechos por licencia de apertura de un sanatorio instalado en la avenida de la Reina Victoria, 64; y por cuya sentencia, desestimando la demanda a que la misma se contrae, formalizada con fecha 1 de mayo de 1947 por el Ayuntamiento, se confirma, con la consiguiente absolución de la Administración, el referido fallo, por el que se declararon aplicables a la obligación tributaria de que se trata, exigida por la Corporación a dicho señor Luque Beltrán, los preceptos de la prescripción contenidos en el artículo 572 del Estatuto Municipal.

173. Quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 30 de junio del pasado año, que se declara firme al no haberse admitido la apelación interpuesta contra la misma por el Procurador consistorial señor Ullrich, y dictada en el recurso interpuesto ante el referido Tribunal por el Ayuntamiento sobre revocación del fallo, fecha 14 de septiembre de 1946, que estimó la reclamación promovida por doña Amalia Somalo Artacho contra la exacción del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de la finca número 10 de la calle de las Hileras; y por cuya sentencia, desestimando la demanda a que la misma se contrae, formulada con fecha 3 de febrero de 1947, y con ella el recurso interpuesto, se confirma el indicado fallo declaratorio de la nulidad, por no existir incremento liquidable, de la liquidación tributaria de que se trata; todo ello con la consiguiente absolución de la Administración, y con devolución a la interesada reclamante de la cantidad de 2.027 pesetas que por razón de tal reclamación, y según consta en la diligencia correspondiente, unida al expediente, tiene consignada en la Caja General de Depósitos.

174. Quedar enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 25 de octubre del pasado año, por el que se tiene al Procurador D. Bernardo Feijoo Montes, en nombre de la Inmobiliaria Radio Madrid (S. A.), por apartado y desistido del recurso que hubo de interponer ante el referido Tribunal contra el fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 7 de enero de 1947, desestimatorio de su reclamación contra la exacción del arbitrio de plusvalía exigido por la transmisión de la finca número 9 de la calle del Desengaño.

#### Comisión de Ensanche

175. Desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, el recurso de reposición interpuesto por D. José Rubio Fernández, por sí y en nombre de sus

hermanos, contra el acuerdo municipal, de 12 de noviembre de 1948, que les negó la petición por ellos formulada para el percibo del importe a que asciende la diferencia de cabida que tiene la parcela de terreno expropiada a los mismos para la calle de las Delicias, cuyo error debe ser subsanado, por tanto, sin abono alguno de cantidad y sin que sea preciso la notificación a los interesados de esta desestimación, que prácticamente lo ha sido por el silencio administrativo.

#### Comisión de Abastos

176. Disponer, de conformidad con lo informado por la Inspección de los Servicios de Abastos, que la concesión otorgada por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, en 26 de agosto de 1947, a D. Rafael Fernández Bobadilla y Montilla de los Ríos, y transferida en 13 de enero del pasado año a la Compañía Inmobiliaria Aspe (S. A.), para la construcción y explotación de un mercado de abastos, se ajuste a las bases vigentes a dicho fin en el Ayuntamiento de Madrid, que figuran en el expediente, señaladas por la referida Inspección.

177. Disponer, de conformidad con lo informado por la Inspección de los Servicios de Abastos, que la concesión otorgada por el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, en 16 de diciembre de 1947, a la Sociedad anónima Sol, Empresa constructora, representada por D. Francisco Menéndez Campo, como Presidente de su Consejo de administración, para la construcción y explotación de un mercado de abastos, se ajuste a las bases vigentes a dicho fin en el Ayuntamiento de Madrid, que figuran en el expediente, señaladas por la referida Inspección.

178. Aprobado, como consecuencia de una amplia información, y después de sostener diversas conversaciones con D. Dionisio Martín Sanz, que en nombre del Ayuntamiento ha concertado los contratos precisos con los propietarios cultivadores directos de tierras con derecho a reserva de productos, para la obtención, en su día, de azúcar con destino a los funcionarios del excelentísimo Ayuntamiento, y en su deseo de ampliar en lo posible dichos beneficios, la siguiente modificación y ampliación del contrato que fué aprobado en sesiones de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 13 de agosto y 23 de septiembre del año último:

Primero. Que dicho contrato se amplíe a la adquisición de arroz.

Segundo. Que como consecuencia del precedente acuerdo, se redacte la cláusula cuarta del mismo en los siguientes términos:

Los precios que como máximo podrán cobrarse por kilogramo de producto puesto en almacén a disposición del excelentísimo Ayuntamiento, serán los siguientes:

Azúcar, a 10,76 pesetas kilogramo, y arroz, a 7,01 ídem ídem.

Estos precios se entenderán absolutamente libres de toda clase de recargos por almacenaje, envases, transportes o cualquier otro concepto.

Tercero. Si la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes obligase a la entrega del 20 por 100 de los productos objeto de reserva, los anteriores precios se entenderán sustituidos por los siguientes:

Azúcar, a 11,75 pesetas kilogramo, y arroz, a 7,75 ídem ídem.

#### Junta Municipal de Primera Enseñanza

179. Aprobar la propuesta formulada por el señor Director del Colegio Municipal de San Ildefonso para hacer frente a las atenciones de becas de estudios y oficios para los excolegiales de dicho establecimiento durante el actual ejercicio económico, y que la cantidad de 42 000 pesetas, importe de tales gastos, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al crédito que para los indicados fines figura consignado en el capítulo X, artículo 2.º, del vigente presupuesto ordinario del Interior.

#### ADICION SEGUNDA

##### Asunto al despacho de oficio

180. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 1 del corriente, en la que propone se autorice el gasto necesario, con cargo al capítulo II, artículo 1.º, del vigente

presupuesto, para ofrecer el próximo sábado, día 5, un vino español a los organismos oficiales que han colaborado con la Administración municipal.

#### Hacienda

181. Disponer, en cuanto a la forma en que debe procederse a la rendición de cuentas de los gastos de viaje y de representación de la Alcaldía Presidencia, Concejales y un funcionario que se trasladaron a París para asistir a la Conferencia Internacional de Grandes Ciudades, que, teniendo en cuenta los cambios de moneda extranjera, y que se han realizado gastos en francos y otros en pesetas, se aplique el criterio de que se rinda la cuenta a base de indemnización de los billetes de transporte, en los viajes de ida y regreso, expedición de pasaportes y demás atenciones, más una dieta diaria de 1.500 pesetas para el señor Alcalde, 1.000 pesetas para los señores Concejales, 800 pesetas para el señor Secretario particular del excelentísimo señor Alcalde y 500 para el Ingeniero Sr. Paz Maroto; debiendo rendirse la cuenta con el visado del señor Alcalde, a base de la aplicación de las anteriores normas, y procediéndose al reintegro de aquellas cantidades que no hayan sido gastadas.

182. Autorizar dos gastos, de 11.475 y 483 pesetas (en total, 11.958 pesetas), con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario del Interior, con destino a abonar al personal obrero que consta en la relación que formulada por la Dirección de Vías Públicas figura en el expediente, y en la cuantía que para cada interesado se determina en la misma, una gratificación por los trabajos intensivos y en horas extraordinarias llevados a cabo en la noche del 30 de noviembre último en las aceras de la calle de Bailén, así como los jornales que por los mismos trabajos intensivos devengaron operarios del Servicio de Limpiezas en igual fecha en la prolongación de la avenida de José Antonio.

183. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y lo informado por la Intervención Municipal, un gasto de 19.959,68 pesetas a que asciende el presupuesto formulado por el señor Arquitecto escolar de las obras urgentes que se han de realizar en el grupo escolar Luis Moscardó, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo XI, artículo 1.º, del vigente presupuesto de gastos del Interior.

184. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y lo informado por la Intervención Municipal, un gasto de 19.706,44 pesetas a que asciende el presupuesto formulado para las obras que se han de realizar en el grupo escolar Mariano de Cavia, con cargo al crédito consignado en el capítulo XI, artículo 1.º, del vigente presupuesto de gastos del Interior.

185. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y el informe emitido por la Intervención de Villa, un gasto de 5.085,60 pesetas a que asciende el presupuesto formulado para las obras de adaptación de una clase en el grupo escolar José Espronceda (Pez, 14), con cargo al crédito consignado en el capítulo XI, artículo 1.º, del vigente presupuesto de gastos del Interior.

186. Aprobar dos gastos, de 246.450 y 32.040 pesetas, visto lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y el informe emitido por la Intervención Municipal, para la limpieza y calefacción de grupos y escuelas nacionales y para satisfacer la asignación a los Porteros de grupos nacionales que tienen a su cargo la custodia y limpieza de los mismos durante el ejercicio en curso, en la forma detallada por la Sección de Enseñanza, y con aplicación al crédito de pesetas 555.000 que figura consignado para estas atenciones en el capítulo X, artículo 1.º, del vigente presupuesto de gastos del Interior.

187. Aprobar, de conformidad con lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y lo informado por la Intervención Municipal, un gasto de 10.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo X, artículo 2.º, del vigente presupuesto de gastos del Interior, «Para alumbrado y conservación de instalaciones»; con cargo al cual podrá cursar el Servicio de Acopios las facturas de suministro y adquisición a los grupos y escuelas públicas de lámparas y pequeño material eléctrico, a las que se dará la tramitación correspondiente.

188. Aprobar, visto lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y el informe emitido por la Intervención Municipal, el gasto total de 55.000 pesetas a que asciende la distribución formulada por la Sección de Enseñanza para los gastos de calefacción en los grupos y escuelas municipales durante el año en curso, con cargo al crédito de 60.000 pesetas consignado para esta atención en el capítulo X, artículo 2.º, del vigente presupuesto de gastos del Interior.

189. Aprobar, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y el informe emitido por la Intervención, un gasto de 67.500 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo X, artículo 2.º, del vigente presupuesto de gastos del Interior, para su distribución en los grupos escolares enunciados en la proporción realizada por la Sección de Enseñanza para los gastos de limpieza en dichos grupos y escuelas durante el año en curso.

190. Aprobar, de conformidad con lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 951.420 pesetas, con destino a satisfacer los que origine la cantina escolar, el menaje, útiles de cocina y comida de los niños, y los que ocasione la comunión de los mismos de grupos y escuelas públicas, con arreglo a la distribución aprobada por la Junta y con cargo al crédito consignado en el capítulo X, artículo 3.º, del vigente presupuesto de gastos del Interior, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal.

191. Disponer, de conformidad con lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención Municipal, que se contraiga en el vigente presupuesto de gastos del Interior, capítulo X, artículo 6.º, «Para becas y auxilios escolares», la cantidad de 66.050 pesetas a que asciende el pago de las veintinueve becas que hasta la fecha han sido concedidas por el Ayuntamiento a alumnos procedentes de grupos y escuelas municipales e hijos de funcionarios y obreros de la Corporación, y que la expresada cantidad sea librada por cuartas partes, al fin de cada trimestre, al Subjefe de la Sección de Enseñanza, D. Alonso Sánchez, quien procederá a incrementar las cartillas correspondientes.

192. Autorizar a la Alcaldía Presidencia para que informe al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia en el sentido de desestimar, por las razones señaladas en su dictamen, que figura en el expediente, por la Administración de Rentas, la reclamación formulada por la Cámara Oficial de la Industria de la provincia contra la Ordenanza de exacciones que regula la inspección de calderas de vapor, de agua caliente, motores en general, transformadores, ascensores y montacargas, aprobada por la Corporación municipal para regir en el vigente ejercicio.

193. Autorizar a la Alcaldía Presidencia para que informe al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia en el sentido de desestimar, por las razones señaladas en su dictamen, que figura en el expediente, por la Administración de Rentas, la reclamación formulada por D. Luis G. Cierco Soliva contra la Ordenanza de exacciones número 14, que regula el arbitrio sobre licencias de apertura, aprobada por la Corporación municipal para regir en el vigente ejercicio.

194. Facultar a la Alcaldía Presidencia para que informe al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia en el sentido de desestimar, por las razones señaladas en su dictamen, que figura en el expediente, por el señor Director Jefe del Laboratorio Municipal, la reclamación formulada por el Consejo General de Colegios Veterinarios de Madrid contra el presupuesto aprobado para el vigente ejercicio por no haberse incluido en el mismo la plantilla de Profesores Veterinarios que dicho Colegio estima necesaria.

195. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de pesetas 23.689,28, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario del Interior, con destino a satisfacer a doña Lorenza Eizmendi, como viuda del que fué Conserje de Casas Consistoriales D. Valeriano Cabranes García, el importe de una anualidad del último sueldo disfrutado en activo por el finado, con la inclusión de la gratificación por Jefatura que tenía asignada.

196. Conceder la autorización necesaria para que, con cargo al crédito de 25.000 pesetas que para la realización de trabajos extraordinario en el Archivo de Villa figura consig-

nado, según informa la Intervención, en el capítulo VI, artículo 2.º, del vigente presupuesto ordinario del Interior, se libren mensualmente las cantidades correspondientes al personal de dicha dependencia para el devengo de los que se vayan realizando con tal carácter.

197. Adoptar, vistos los informes emitidos tanto por la Intervención Municipal como por el Servicio Contencioso, y de conformidad con este último, los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el rescate del título de la serie A de Deuda amortizable del Estado al 3 por 100, emisión 1 de abril de 1938, número 5.752, de 500 pesetas, de la propiedad de D. José María Saavedra Núñez, y que formaba parte, con otros cinco de la misma Deuda, de la fianza constituida para responder del cargo de Agente ejecutivo de Carabanchel Alto por don Luis Fernando Saavedra Núñez, cuyo título ha aparecido en la Casa de Venerables de Burgos, y en relación también con la cuestión de quién debe abonar los gastos originados por la expedición de duplicados de los títulos desaparecidos:

Primero. Que el Ayuntamiento, por no estar obligado a ello, no debe continuar más gestiones para la recuperación o expedición del título o títulos que faltan en la fianza de que se trata.

Segundo. Que procede retener los cupones correspondientes de los títulos hasta haberse resarcido totalmente de los gastos hechos; y

Tercero. Que se desglosen del expediente los títulos de la Deuda que figuran en el mismo, y con el importe de los cupones, se dejen bajo la custodia del señor Depositario de Villa a los efectos correspondientes.

198. Aprobar varias certificaciones, facturas y otros documentos, que formulados por las dependencias correspondientes figuran unidos a los respectivos expedientes, relacionados con el abono a los interesados que en cada uno de ellos se determinan, con cargo a la oportuna partida presupuestaria, de las cantidades que han de percibir aquéllos como consecuencia de suministros, realización de obras y otros conceptos.

199. Conceder a D. Antonio Alcaraz de Luna, en representación de Exclusivas de Suministros y Actividades Comerciales Exteriores (S. A.), la exención solicitada para la licencia de apertura de sus oficinas en la calle del Marqués de Cubas, 6, por traslado forzoso desde la calle de Cedaceros, 4, teniendo en cuenta que es de aplicación al caso lo establecido en la regla tercera, apartado d), de la Ordenanza correspondiente.

200. Conceder a D. Luis G. Cierco Soliva la exención de derechos solicitada en la licencia de apertura de oficinas de la Proveedora de Materias Primas (S. A.), sita en la calle del Marqués de Cubas, 6, por traslado forzoso desde la calle de Cedaceros, 4, por lo cual es de aplicación al caso lo establecido en la regla tercera, apartado d), de la Ordenanza correspondiente.

201. Conceder a D. Eduardo Martín Arranz licencia de apertura de su taller de encuadernación sito en la calle de Meléndez Valdés, 45, libre de derechos, por cuanto ha adquirido el establecimiento como consecuencia del fallecimiento de su madre, doña Julia Martín, quien poseía la licencia a su nombre, y por tanto, es de aplicación al caso lo establecido en el apartado h) de la regla tercera de la Ordenanza correspondiente.

202. Conceder a doña Liboria Sangorrín Olano, en aplicación de lo establecido en el apartado d) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, exención de derechos en la licencia de apertura para mercería, por traslado forzoso desde la Corredera Alta de San Pablo, 10, al número 12 de la propia calle; y que teniendo en cuenta que se ha llevado a cabo una ampliación de la industria, por cuanto la licencia que posee la interesada fué expedida para mercería, y en la actualidad ejerce la de venta de ropas hechas, se notifique a dicha señora Sangorrín que debe solicitar la ampliación correspondiente, con el pago de los derechos que por diferencia resulten; advirtiéndole que, de no verificarlo, la Inspección de Rentas practicará la oportuna acta de invitación a partir de los quince días siguientes al en que le sea notificada la resolución.

203. Disponer, con motivo del escrito formulado por don José Ramón Quesada interesando se incluya en la licencia de apertura que posee para su establecimiento de la calle de Fuencarral, 28, donde venía ejerciendo la venta de hules, cá-

ñamo, linóleo, hules encerados y persianas, las actividades que ha ampliado de artículos de piel y marroquinería, sin nuevo abono de derechos, por cuanto ya satisfizo el 20 por 100 de recargo, en 25 de enero de 1945, por ejercer varias industrias, que procede exaccionar el 20 por 100, y consiguientemente, no acceder a lo solicitado en lo relativo a que se considere a cubierto de su obligación tributaria con el 20 por 100 que satisfizo en la fecha indicada, por ser de aplicación al caso, según la Intervención de Ingresos, la base sexta de la tarifa a), regla 18, de la Ordenanza reguladora, que se refiere a aquellos establecimientos que, después de instalados, se amplien.

204. Conceder a D. José María Álvarez González la exención de derechos que solicita en la licencia de apertura de verdulería instalada en el mercado del Carmen, cajón números 19 y 24, por cambio de nombre a su favor, teniendo en cuenta que tal transmisión ha sido motivada por fallecimiento de su padre y anterior industrial, D. Antonio Álvarez, y que, por tanto, es de aplicación lo establecido en el apartado h) de la regla tercera de la Ordenanza correspondiente.

205. Conceder a Viuda e Hijos de Julián Domínguez, en aplicación, por fallecimiento del titular, de lo establecido en el apartado h) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, exención de derechos en la licencia, como cambio de nombre, para fábrica de pastas, chocolate y pastelería confitería con horno en la calle de Agustín Durán, 25, con anulación del acta de la Inspección de Rentas, vista la documentación aprobada al expediente y teniendo en cuenta que el error padecido en el anterior cambio de nombre de la citada industria puede tener justificación (reconociéndose así, entre otros documentos, en el acta de la Inspección de Hacienda unida al expediente) en el fallecimiento ocurrido de D. Feliciano Domínguez Ruiz, a quien los demás herederos y copropietarios hubieron de comisionar para llevar a cabo las correspondientes diligencias de cambio de nombre de la industria.

206. Dar de baja en la matrícula de vallas, en vista de las actuaciones seguidas en el expediente, la inscripción a nombre de D. Luis Álvarez Arranz por las obras que se ejecutan con motivo de la demolición parcial de la finca número 5 de la calle de Galileo, y en su lugar causar alta en la referida matrícula con efectos desde el 1 de agosto de 1947; debiendo compensarse el recibo satisfecho por el mes de julio del indicado año como pago del próximo que deba satisfacer el interesado, abonándosele, si no tuviera que tributar más, la cantidad que corresponda, para la cual debería aportar el recibo correspondiente; debiendo asimismo, y por lo que respecta a la prórroga de la licencia solicitada por el interesado, ser la Sección de Fomento la que resuelva sobre el particular.

207. Celebrar con D. Juan Ramón Angulo González, propietario del restaurante Angulo, enclavado en la calle de Almansa, 70, el oportuno concierto para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo por sesenta bailes (sin exceder de este número) a celebrar durante cada año, comprendiendo el epígrafe 10 de la Ordenanza de exacciones número 47, con efectos desde el 17 de octubre de 1948, fecha en que comenzaron las reuniones, hasta el 16 de octubre de 1950, en la cifra anual de 13.000 pesetas y sin derecho a abonos por menor número que pudieran celebrarse.

208. Dejar sin efecto la rescisión del concierto estipulado con D. Angel Peláez Villa, propietario de la confitería Rato, sita en la calle del Príncipe, 10, para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, así como la incautación de la garantía bancaria, acordadas en sesión de 14 de enero último, teniendo en cuenta que el interesado ha abonado a la Administración de Rentas, antes de recibir el traslado del referido acuerdo, los plazos adeudados, cuya falta de pago dió lugar al mencionado acuerdo.

209. Celebrar con D. Darío Fernández Chaves, Delegado del Sindicato Español Universitario de la Facultad de Ciencias, el oportuno concierto para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo por los bailes que ha de celebrar en días festivos, hasta un total de treinta cada año, en el local de El Laurel de Baco, sito en la plaza de la Moncloa, 6, con efectos desde el 21 de noviembre del pasado año, fecha en que comenzó su celebración, por la cifra de 15.000 pesetas, con la obligación de pagar los derechos de los Inspectores por las actas levantadas; no pudiendo exceder de los referidos treinta bailes, y sin derecho a devolución de cuotas si no se celebra dicho número de bailes.

## Fomento

210. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por los inquilinos de la finca número 13 de la calle de San Oropio contra el acuerdo municipal, de 24 de diciembre del pasado año, por el que se declaró en estado de ruina la totalidad de la referida finca, con obligación de ser desalojada por sus ocupantes, teniendo en cuenta que, según informa el Servicio Contencioso, el acuerdo recurrido, que se confirma, fué dictado de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Asesora de Expedientes contradictorios después de reconocer el inmueble y de comprobar que el estado actual del mismo constituye un peligro para los inquilinos.

211. Requerir a la propiedad de la finca número 6 de la travesía de la Parada para que, en armonía con lo informado por la Comisión Asesora de Expedientes de juicio contradictorio, realice las obras de entretenimiento y conservación que precisa dicho inmueble, que no se halla en ruina; advirtiéndole al propio tiempo que no se le autorizará a consolidar la parte de fachada del mismo que se halla fuera de línea por la travesía de las Beatas.

212. Declarar en estado de ruina, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión Asesora de Expedientes de juicio contradictorio, el pabellón de la izquierda de la finca número 15 de la calle de la Verdad; y por lo que se refiere al cuerpo de la derecha, aunque no presenta acusados síntomas de ruina, deben realizarse en el mismo, con urgencia, obras de conservación, y rehacer unos tabiques que se hallan en malas condiciones.

213. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Vicenta López y por D. Julio Segura Mauro, inquilinos de la finca número 25 de la calle de Jaime III, contra el acuerdo municipal, de 3 de diciembre del pasado año, por el que se declaraba en estado de ruina dicho inmueble, teniendo en cuenta que, según informa el Servicio Contencioso, tanto por el de Arquitectura como por la Comisión Asesora de Expedientes contradictorios se ha ratificado el criterio que hubieron de mantener para la adopción de aquel acuerdo, el que se mantiene en su integridad.

214. Declarar en estado de ruina inminente, en armonía con lo dictaminado por la Comisión Asesora de Expedientes contradictorios, la parte posterior, en su planta baja, de la finca número 6 de la calle de Mira el Río Alta; debiendo, por tanto, ser desalojadas las viviendas interiores y la de la carpintería situada en la planta baja, así como los locales posteriores de debajo de las viviendas citadas.

215. Incluir en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa, teniendo en cuenta lo informado tanto por el Arquitecto municipal correspondiente como por el Servicio Contencioso, la finca número 121 de la calle de Hermosilla, con vuelta a la de la Fuente del Berro, propiedad de D. Ramiro Calle Pérez, a excepción de la parte de dicho inmueble que se halla ocupada por el edificio de la Casa de Socorro del distrito del Congreso.

## LICENCIAS DE OBRAS

216 a 227. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atengan a los proyectos presentados al efecto; debiendo pasar los expedientes correspondientes a la Fiscalía de la Vivienda para que emita el informe que es preceptivo, y a la Administración de Rentas y Exacciones para que practique la oportuna liquidación y proceda al cobro de los derechos:

A D. Norberto Pardillo, para obras de nueva planta en la finca número 14 de la calle de Juan Pradillo.

A D. Antonio Rodrigo, para obras de nueva planta en la finca número 9 de la calle de Roy (Carabanchel).

A D. Francisco Camaño, para obras de reconstrucción en la finca número 21 de la calle de Sallaberry (Carabanchel).

A D. Aníbal Sueiro Castro, para construir una nave en la calle de Valdeacederas, 19 (Chamartín).

A D. Manuel Moreno, para obras de reconstrucción en la finca número 26 de la calle de Antonio Rodríguez (Carabanchel).

A D. José Gironés, para obras de nueva planta en una finca sin número de la calle de Felipe Campos.

A D. Clemente Marcén Solanes, para construir una casa en la plaza del General Vara de Rey, 5.

A D. Prudencio López, para obras de ampliación en la finca número 47 de la calle de Mantuano.

A D. Jesús Hernández, para obras de ampliación en la finca número 157 de la calle de Jorge Juan.

A Urbis (S. A.), para construir una casa en la avenida de Menéndez Pelayo, sin número (jardines posteriores).

A Urbis (S. A.), para construir una casa en la avenida de Menéndez Pelayo, sin número (jardines del ferrocarril de Aragón).

A D. Fernando García Martínez, para construir una casa comercial en la calle de Bernardino Obregón, 22.

228. Convalidar, visto lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, la licencia que por acuerdo municipal de 29 de noviembre de 1946, y en las condiciones en el mismo determinadas, fué concedida a D. Nicasio Delgado para construir una casa de dos plantas en la calle de Gabino Jiménez, número 38.

229. Disponer, en relación con las modificaciones que se pretenden introducir en el proyecto presentado por la Inmobiliaria Rubán, ya aprobado, para construir un edificio en la calle de Alcalá, 17, que se autorice el establecimiento del segundo ático interesado; pero no en la forma presentada, comprendiendo que no pueden efectuarse los retranqueos laterales por la estrechez del solar, sino adelantándolo hasta 1,25 metros de la terminación del patio, o sea hasta el encuentro con el último tramo de la caja de escalera, y siempre que ésta no sobrepase la altura del primer ático, con lo que la distancia de la fachada principal a la del segundo ático será, aproximadamente, de 11 metros, quedando así el patio interior sensiblemente abierto al Sur.

230. Disponer, visto lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones en el escrito presentado por el Presidente de la Inmobiliaria del Carmen expresando las causas por las cuales el edificio del paseo de la Castellana, 55, con vuelta a la calle de García de Paredes, excede 60 centímetros en la altura total, que, una vez que ha sido informado favorablemente por los técnicos municipales, se conceda la licencia para dicha construcción, destinada a hotel de lujo para viajeros, dispensando aquel pequeño exceso en la altura en atención al destino a que se ha de dedicar, a estar emplazada en una gran avenida y dar fachada a dos calles.

#### Comisión de Ensanche

231. Conceder a D. Angel Arbona Taléns la oportuna autorización para el paso de la vía de un apartadero que desea instalar en los solares de su propiedad sitos en el paseo de la Chopera y calle de Embajadores, que terminan en el puente de la China, por un terreno de propiedad municipal que empieza en la calle que va al Mercado de Frutas y Verduras, paralela a la línea del ferrocarril, viniendo obligado el interesado a cumplir todas y cada una de las condiciones señaladas en su informe, que figura en el expediente, por la Inspección General de los Servicios Técnicos, y a las cuales ha prestado su conformidad el señor Concejal Delegado de dichos Servicios.

#### Gobierno Interior y Personal

232. Adoptar el siguiente acuerdo respecto de la clasificación hecha por la Sección de Gobierno interior y Personal de los funcionarios procedentes del anexionado Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, firmantes de las hojas declaratorias de su opción, que figuran unidas al expediente y que se ajustan a lo dispuesto por el acuerdo plenario de 19 de noviembre de 1948:

Aprobar la clasificación hecha por la Sección de Gobierno interior y Personal, con arreglo a las normas fijadas en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 19 de noviembre de 1948, de D. José Rómulo de Torres Sáez y D. Juan Antonio Zulueta Cebrián, Letrados consistoriales; D. Juan de la Torre Brea, D. Jesús Agustín Torrechilla García, doña Aurora Fernández y Fernández Almiñanaque y D. Tomás Baeza Moreno, Oficiales administrativos de Secretaría; D. Jerónimo Sanz Sanz, Oficial administrativo de Intervención; D. Celadonio Avilés Blanco, doña María de los Angeles González González, D. Juan Méndez Barrena, D. Hermenegildo Alvarez Zancudo, doña

María del Carmen Viñas Lamela, doña María de los Angeles Alonso Rodríguez, D. Manuel Onsaló de Pedre, D. Manuel Méndez Barrera, doña María de los Dolores Radigales Rebolledo, doña María Teresa Martín Martín, D. Rafael Martínez Jaime, doña Isabel Martín Plaza, doña María del Pilar Ruiz Argilés, doña Manuela Cicero Jiménez, D. Joaquín Guillén Ferré, D. Mariano Mayón Gallego, doña María del Carmen Luna Tabuyo, D. Alfonso Bernabé Delgado Azpeitia y doña María Teresa Corral Fernández, Auxiliares administrativos taquígrafos mecanógrafos; D. Antonio de la Peña García, don Angel López Alonso, D. Mariano Esteche Tornero, D. Luis Aynat González, D. José Moreno del Amo, D. Paulino Fernández Rodríguez y D. Casiano González González, Subalternos; todos ellos procedentes del anexionado Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, que han optado por incorporarse a la plantilla de sus respectivos Cuerpos en este Ayuntamiento.

Por la Intervención Municipal se efectuará la liquidación de los atrasos que por diferencias de haberes corresponden a los interesados desde el 5 de junio de 1948, fecha en que tuvo lugar la anexión a éste del Ayuntamiento de procedencia.

233. Adoptar los acuerdos que a continuación se consiguan, vista la clasificación hecha por la Sección de Gobierno interior y Personal de la situación que corresponderá al personal sanitario de los Ayuntamientos anexionados que opte por incorporarse a la plantilla de sus respectivos Cuerpos en el de Madrid:

Primero. Aprobar la clasificación de los Médicos, Tocólogos, Odontólogos, Practicantes, Matronas y Enfermeras procedentes de los anexionados Ayuntamientos de Carabanchel Bajo, Carabanchel Alto y Chamartín de la Rosa, que ocupaban sus cargos en propiedad en aquéllos, hecha por la Sección de Gobierno interior y Personal para los que opten por incorporarse a la plantilla del Cuerpo correspondiente de este Ayuntamiento, que podrán hacerlo en las mismas condiciones determinadas para el personal fijo de otras clases en el acuerdo número 176 de los adoptados por el Ayuntamiento Pleno el 19 de noviembre de 1948, en cuanto les sea de aplicación.

Segundo. Resolver, por lo que se refiere a los Inspectores Farmacéuticos de aquellos Ayuntamientos, que continúen, de acuerdo con lo preceptuado en los acuerdos por los que se aprobaron las bases para la anexión de los mismos, en las mismas condiciones en que se encontraban en la fecha de la anexión; sin perjuicio de lo que se resuelva en la instancia que tienen presentada solicitando su incorporación a la plantilla del Laboratorio Municipal; y

Tercero. Dirigirse a la Dirección General de Sanidad en petición de que disponga el destino a otros Ayuntamientos de todo el personal de las clases citadas, así como de los Inspectores Veterinarios que ocupaban el cargo con carácter interino, por no considerar precisos los servicios de dicho personal.

234. Disponer, en relación con el reparto de los fondos que corresponden al personal del Laboratorio Municipal, lo siguiente:

Primero. De acuerdo con lo previsto en el acuerdo municipal de 1 de agosto de 1947, al indicarse que las normas de distribución del fondo del Laboratorio serían revisables anualmente con arreglo a las cantidades ingresadas en lo sucesivo, la parte del mismo que por el apartado cuarto del citado acuerdo se estableció para atender los servicios circunstanciales y extraordinarios a que se alude en el de 31 de diciembre de 1942 podrá llegar al 15 por 100 de la totalidad de dicho fondo.

Segundo. Del mismo modo, los acuerdos municipales de 8 de noviembre de 1946 y 1 de agosto de 1947 se entenderán aclarados y modificados, por lo que respecta al límite en la participación de la parte del fondo destinada a premiar el mayor celo en el servicio, en el sentido de permitir elevar al 30 por 100 el 20 por 100 concedido en el segundo de los citados acuerdos sobre el doble que establece el primero de la cantidad que al mismo funcionario hubiera correspondido en el reparto de cualquiera de los años anteriores, sin que por ningún concepto la cantidad que ello represente pueda exceder del sueldo que disfrute en el momento de percibirlo; y

Tercero. Autorizar con sujeción a lo que se dispone en diversos acuerdos municipales, principalmente los de 11 de octubre de 1945, 14 de febrero de 1946 y 1 de agosto de 1947, y de acuerdo con las anteriores aclaraciones, la distribución entre el personal del Laboratorio del fondo correspondiente al año 1948.

235. Reconocer el carácter de computable a efectos pasivos la gratificación de mando de 900 pesetas anuales que tenía asignada el Guardia distinguido de Policía Urbana don Eusebio de Pablo Cancho, y en su consecuencia, la rectificación de la clasificación pasiva del interesado, previa la tramitación correspondiente.

236. Reconocer el carácter de computable a efectos pasivos la gratificación de mando de 900 pesetas anuales que tenía asignada el Guardia distinguido de Policía Urbana don José Torres Fernández, y en su consecuencia, acordar la rectificación de la clasificación pasiva del interesado, previa la tramitación correspondiente.

237. Reconocer el carácter de computable a efectos pasivos la gratificación de mando de 900 pesetas anuales que tenía asignada el Guardia distinguido de Policía Urbana don Gregorio Miranda Fernández, y en su consecuencia, acordar la rectificación de la clasificación pasiva del interesado, previa la tramitación correspondiente.

238. Reconocer el carácter de computable a efectos pasivos la gratificación de mando de 900 pesetas anuales que tenía asignada el Guardia distinguido de Policía Urbana don Gonzalo Gómez Lancho, y en su consecuencia, acordar la rectificación de la clasificación pasiva del interesado, previa la tramitación correspondiente.

239. Jubilar al Maquinista de segunda de Talleres Generales D. Carlos Juliá Ruiz, por cumplir la edad reglamentaria el día 18 de marzo del corriente año y contar con servicios suficientes a tales efectos, asignándole una pensión de retiro de 25,20 pesetas diarias, equivalente al 80 por 100 del jornal tope de 31,50 pesetas que le sirve de regulador, y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día 19 de marzo del año en curso, siguiente a la fecha en que cumple la edad reglamentaria, hasta cuyo día no surtirá efecto ni tendrá valor alguno el presente acuerdo; debiendo ser cargo para su pago la citada pensión al concepto destinado para estas atenciones en el vigente presupuesto de gastos del Ensanche, así como en los sucesivos que se formulen, y en su defecto, a los créditos que se habiliten para las mismas en el presupuesto general del excelentísimo Ayuntamiento, según acuerdos adoptados en casos análogos; debiendo pasar este expediente a la Sección de Ensanche, a cuyo presupuesto se halla afecto el interesado, para sus ulteriores efectos.

240. Jubilar al Guardia de Policía Urbana D. Antonio López Charlón, por imposibilidad física para el desempeño del cargo, asignándole un haber pasivo anual de 4.791,26 pesetas, equivalente al 50 por 100 del de 9.582,52 pesetas que le sirve de regulador; y determinar que dicho haber pasivo comience a percibirlo a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

241. Reconocer a la Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos Municipales doña María de las Mercedes Pérez Martín el sueldo anual de 7.920 pesetas desde el 1 de enero del corriente año, por cumplimiento en esa fecha del primer cuatrienio, por acumulación a estos efectos del tiempo de servicios prestados en el mismo cargo con carácter de interina, en las condiciones determinadas en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de marzo de 1947 que concede este beneficio.

242. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Octavio Rodríguez Vilarino contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 16 de noviembre de 1948, por el que se le denegó el abono de la cantidad que solicitaba como pago de honorarios profesionales por su asistencia a las alumnas de los Internados municipales «Tres Cantos» y Palacio Valdés, por entender que la prestación de los servicios por los que reclama el pago de honorarios está comprendida entre los que viene obligado por razón de su cargo municipal, y así tácitamente lo reconoció el propio interesado cuando con fecha 15 de julio del pasado año, al tener noticia del propósito de nombrar un médico para la asistencia de las acogidas en la Residencia «Tres Cantos», cuya designación vendría a aliviar de trabajo al recurrente, solicitó continuar realizando aquel servicio, sin percibir más que, a partir de aquella fecha, la gratificación que se hubiera de abonar al que se nombrase, sin hacer reclamación alguna de honorarios o haberes por la labor realizada hasta entonces.

243. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Médico de la Beneficencia Municipal D. Pedro Manuel

Fernández Palacios contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 2 de diciembre de 1948, por el que se le denegó el reconocimiento que solicitaba, a efectos de cuatrienios, del tiempo de servicios prestados a otros Ayuntamientos, una vez que subsisten las causas que motivaron el decreto recurrido, o sea la falta de pruebas fehacientes de los servicios cuyo reconocimiento pretende.

244. Imponer al Encargado del faller de fontanería de Talleres Generales D. Pedro París Martín, de conformidad con lo determinado en el artículo 195 de la ley Municipal vigente, la sanción de suspensión de empleo y jornal durante tres días, como autor de una falta calificada de leve en el artículo 194 de dicha ley, que ha quedado probada en el expediente instruido al efecto.

245. Desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el recurso de reposición interpuesto por el Aparejador D. Luis Talavera González contra el acuerdo de 17 de diciembre último por el que se le denegó el aumento de 2.000 pesetas sobre su sueldo inicial, que solicitaba, para equipararse en este aspecto con los Jefes de zona del Servicio contra Incendios, una vez que la diferencia mencionada existía desde mucho antes de aprobarse el reglamento de los Servicios Técnicos Municipales, que el recurrente invoca en apoyo de su petición, y que la situación de los referidos Jefes de zona ha de regirse por el reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos.

246. Nombrar Subconserje de Casas Consistoriales, como consecuencia del concurso verificado para su provisión, con la gratificación de mando de 3.500 pesetas anuales y con los demás derechos y deberes inherentes al cargo, al Subalterno D. Enrique López Yebra, y ratificar a D. Manuel Moreno Reguero en el cargo de confianza de Portero de Servicios especiales, a las órdenes inmediatas del señor Alcalde y de los señores Concejales, considerando en lo sucesivo dicho cargo como de mando en el desempeño de su cometido.

247. Dejar sin efecto el acuerdo de 14 de enero corriente por el que, por carecer de la aptitud física necesaria, fué dado de baja el Guardia de Policía Urbana, que aun no había sido confirmado en su cargo, D. Mateo Peña Escalona, y concedérsele con carácter de gracia un plazo de un año, durante el que continuará en el cargo con carácter provisional, al término del cual se le someterá a nuevo reconocimiento médico, y si el resultado del mismo es favorable y el interesado ha cumplido las demás condiciones fijadas para ello en la base complementaria de la convocatoria del concurso-oposición en virtud del que fué nombrado, será confirmado en su cargo, o en caso contrario, dado de baja.

248. Jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, al funcionario técnicoadministrativo de Secretaría, actualmente destituido, D. Enrique Tejedor Gómez, y asignarle el haber pasivo anual de 5.350 pesetas, resultante de acumular al sueldo de 4.500 pesetas anuales, equivalente al 50 por 100 de las 9.000 pesetas que le sirven de regulador, la cantidad de 850 pesetas, importe del plus de carestía de vida, declarado acumulable a los funcionarios jubilados que no lo hubieren percibido en activo; todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado; debiendo comenzar a surtir efectos este acuerdo a partir del 26 de mayo de 1944, fecha siguiente a aquella en que el interesado cumplió la edad reglamentaria para su jubilación forzosa.

## Asuntos de la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno

### Al despacho de oficio

249. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 2 del corriente, en la que, en uso de la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación, y a reserva de su superior aprobación, propone, como resultado del estudio realizado con la Secretaría y la Sección de Estadística, la nueva división administrativa de Madrid, a base de doce distritos, que queda recogida en el plano que se une a dicha moción, y con arreglo al detalle de las líneas divisorias de cada uno de los distritos que se consignan en el acta de la sesión del Ayuntamiento Pleno de esta misma fecha.

250. Quedar enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 10 de marzo del pasado año, por el que, por incomparecencia, se tiene a D. Anto-

nio Puig y Ruiz de Velasco y a D. José Caballero Pascual por apartados y desistidos del recurso que hubieron de interponer ante el referido Tribunal sobre revocación del acuerdo municipal que les denegó su solicitud sobre abono de diferencias de sueldo por los atrasos y los nuevos sueldos con arreglo a las bases de la reorganización de Servicios.

#### Comisión de Hacienda

251. Disponer, como consecuencia del nuevo régimen establecido por el decreto de 1 de septiembre de 1948 sobre el funcionamiento de las Cajas de fondo de inspección, que, para que resulte más adecuado, el texto del artículo 48 del reglamento provisional de la Inspección de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Madrid de 14 de marzo de 1946 quede redactado en la forma que a continuación se expresa; debiendo, previa conformidad de la Junta administradora de premios de recaudación, hacerse las distribuciones tomando como normas, en cuanto sea posible, las señaladas en el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 27 de junio de 1947 y en la base 41 del vigente presupuesto:

«Artículo 48.—Primero. Los derechos que se reconocen a la Inspección para su ingreso en la Caja citada serán:

a) El 20 por 100, girado por una sola vez, sobre las cuotas descubiertas en actos de investigación directos y personales de los Inspectores.

b) La cantidad que la Junta de la Caja acuerde retirar de Valores independientes del presupuesto como necesaria para cubrir los topes por ella establecidos (dentro de los límites del decreto de 1 de septiembre de 1948) sobre el 5 por 100 que el Ayuntamiento retendrá de los conciertos para los fines previstos en el párrafo h) del artículo 282 del decreto de 25 de enero de 1946. Con la cantidad que acuerde retirar la Junta de la Caja también se habrá de cubrir la cifra mínima que la referida Junta señale para los Montepíos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, y para el Montepío local o particular de los funcionarios de la Corporación.

Segundo. Ninguna de estas participaciones tendrá ingreso en el fondo de Inspección hasta tanto que las liquidaciones hayan adquirido firmeza.

Tercero. La Intervención General, por medio de sus Secciones de Contabilidad y de Ingresos, cuidará del estricto cumplimiento de este requisito, mediante certificaciones, y la Sección de Gastos no tramitará nóminas de distribución sin las respectivas comprobaciones.

Cuarto. Por el Interventor se someterá a la aprobación de la Junta un proyecto de los registros y libros que deben establecerse para asegurar este sistema, y el de las cuentas personales de los Inspectores por las diversas exacciones municipales; y

Quinto. Se constituye una Junta administradora de premios de recaudación, formada por el excelentísimo señor Alcalde, o en su sustitución por el señor Delegado de Arbitrios; por el Secretario, el Interventor, el Depositario, el Administrador de Rentas y el Jefe de la Inspección, que actuará de Secretario, la que acordará la distribución de los fondos procedentes de los siguientes conceptos:

a) El 50 por 100 de los recargos y multas resultantes de expedientes iniciados por los Inspectores.

b) El 50 por 100 de las multas y recargos en expedientes de comprobación en los de denuncias de particulares.

c) La totalidad de las penalidades que por recargos o servicios se asignen por cualquier organismo o particular ajeno al Ayuntamiento, debidos a la intervención de funcionarios municipales.

d) Las cantidades retenidas en Valores independientes del presupuesto, procedentes de los conciertos, a los fines establecidos en el artículo 282 del decreto de 25 de enero de 1946, que no hayan sido retiradas por la Caja de fondos de inspección con el objeto previsto en el apartado b) del párrafo primero de este artículo.»

252. Disponer, con carácter general, que a las liquidaciones que se practiquen para la exacción de los derechos que correspondan por las operaciones de señalamiento de alineaciones y rasantes (tira de cuerdas) de terrenos acogidos a la ley de 25 de noviembre de 1944 y al decreto de 19 de noviembre de 1948 sobre viviendas protegidas bonificadas, se les

aplique la reducción del 90 por 100 que en aquellos preceptos se establece.

253. Coadyuvar con la Administración, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Francisco Martínez Cuenca contra la resolución del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 21 de enero último, que desestimó su reclamación relativa al arbitrio sobre solares sin edificar por el de su propiedad sito en la calle de Montesa, 5; debiendo, en su consecuencia, expedirse y remitirse al señor Procurador consistorial las certificaciones de precepto.

254. Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia en la reclamación promovida por D. Angel Pulido Martín sobre exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de unas fincas sitas en la calle de Miguel Angel, paseo de la Florida y calle de la Ilustración, en el sentido de estimarle, anulando las liquidaciones que se practicaron y ordenando su sustitución con arreglo a lo que dispone la Ordenanza, y desestimando la parte de reclamación que afecta a la petición de que se gire el arbitrio sobre multas de la finca número 96 del inventario.

255. Coadyuvar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el recurso contencioso-administrativo número 15 de 1947, interpuesto por D. Carlos Larios Sánchez de Piña contra la resolución del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 10 de diciembre de 1946, que desestimó su reclamación relativa a la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de la finca número 54 de la calle de Ayala.

#### Comisión de Fomento

256. Adoptar los acuerdos que a continuación se consig<sup>n</sup>an, en relación con el proyecto formulado para instalar conexión normal en el alumbrado eléctrico de la avenida del Generalísimo, en sustitución del actual sistema de alumbrado en serie, visto el informe de la Intervención Municipal y teniendo en cuenta que para su realización no es necesario acudir a una subasta, puesto que existe una contrata vigente para las instalaciones de alumbrado:

Primero. La aprobación del proyecto, que figura en el expediente, así como de los precios unitarios consignados en el mismo, para instalar conexión normal en el alumbrado eléctrico de la avenida del Generalísimo, en sustitución del actual sistema en serie.

Segundo. Que el importe de estas obras, que asciende a 3.994.527,83 pesetas, sea cargo al capítulo IV, artículo 1.º, concepto 1.º, partida 5.ª, del presupuesto extraordinario de 1946; y

Tercero. Que la ejecución del proyecto se lleve a cabo por la contrata vigente para esta clase de obras.

257. Aprobar un presupuesto adicional, importante pesetas 91.057,45, formulado por la Dirección de Construcciones municipales, para las obras de instalación eléctrica en el teatro Español; sin perjuicio de que vuelva de nuevo el expediente a los Servicios Técnicos por lo que se refiere a la rectificación enviada por aquella Dirección del presupuesto primitivo, que por un error de suma ascendía a 31.216,45 pesetas, en lugar de 32.465,11 pesetas, como es en realidad; debiendo ser cargo la suma a que se contrae el presupuesto adicional indicado, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 18 del presupuesto extraordinario de 1946.

#### Comisión de Ensancho

258. Disponer, dada la importancia del proyecto de que se trata y teniendo en cuenta las actuaciones seguidas en el expediente, la expropiación a D. Antonio Pérez Vozmediano de una parcela de 3.829,42 metros cuadrados de terreno y de las edificaciones existentes sobre la misma, necesarias para la apertura de la calle de Escosura entre las de Alberto Aguilera y Rodríguez San Pedro, y que se acepte la cesión gratuita de los 953,69 metros cuadrados de terreno que hace su propietario para tal urbanización; debiendo abonarse los 2.875,73 metros cuadrados restantes y las edificaciones que comprende, para lo que se fija la suma de 1.509.830,40 pesetas por todos

conceptos, a dicho señor Pérez Vozmediano, o a quien ostente la propiedad en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura, en la que habrán de acreditarse la inscripción de dominio y la libertad de cargas de la parcela sin limitación de tiempo, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 21 del presupuesto extraordinario de 1946, al considerar la expropiación de que se trata entre las que se han de realizar durante la primera etapa de dicho presupuesto.

#### Comisión de Gobierno interior y Personal

259. Introducir en la organización de los Servicios económicos las modificaciones que se consignan íntegramente en el acta de la sesión del Ayuntamiento Pleno de esta misma fecha, como consecuencia de un detenido estudio de la propuesta de reorganización de los Servicios económicos (Intervención, Depositaria y Administración de Rentas) que con fecha 15 de diciembre último elevó el señor Interventor municipal a la Alcaldía Presidencia, y con la que se persigue queden dotados y organizados dichos Servicios de una manera adecuada para poder hacer frente a las obligaciones que hoy día imponen tanto el aumento sufrido por los presupuestos ordinarios y extraordinarios como la amplitud que a la esfera de la Intervención dan el decreto de 25 de enero de 1946 y el crecimiento constante del Municipio madrileño.

260. Aprobar las bases, redactadas por la Sección de Gobierno interior y Personal con el asesoramiento, por lo que a la parte técnica se refiere, del señor Director de la Banda Municipal, para proveer por oposición once plazas de Profesores de dicha Agrupación artística, de las especialidades siguientes: una de requinto, una de clarinete alto, una de clarinete si bemol, una de fagot, una de saxófono barítono, una de fiscorno, una de trompa, una de oboe, una de bombardino, una de tuba y una de violoncelo.

261. Aprobar las bases, redactadas por la Sección de Gobierno interior y Personal teniendo en cuenta los acuerdos al respecto adoptados por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y por la Comisión de Cultura e Información, para proveer por concurso-oposición una plaza de Profesor especial de Dibujo con destino al Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.

262. Aprobar las bases, redactadas por la Sección de Gobierno interior y Personal con los debidos asesoramientos, por lo que a la parte técnica se refiere, para proveer por concurso la plaza de Técnico restaurador de libros, manuscritos y documentos deteriorados, con destino al laboratorio montado en el Archivo de Villa.

263. Aprobar las bases, redactadas por la Sección de Gobierno interior y Personal con los debidos asesoramientos, por lo que a la parte técnica se refiere, para proveer por oposición seis plazas de Oficiales de Archivos, Bibliotecas, Museo y Hemeroteca municipales, modificando el apartado a) de la base sexta en el sentido de dispensar de la condición de no exceder de treinta y cinco años de edad para tomar parte en la oposición a los funcionarios de este Ayuntamiento.

264. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la propuesta de creación de diversas Jefaturas en el Laboratorio Municipal, que, sometida a la Comisión Municipal Permanente en su sesión de 3 de diciembre último, volvió, por acuerdo de ésta, a nuevo estudio de la Comisión, si bien manteniendo el crédito global para su inclusión en el vigente presupuesto, acuerdo que fué ratificado por el Ayuntamiento Pleno, y una vez que la Comisión, después de estudiado de nuevo el asunto, estima procedente reproducir su anterior propuesta, recogiendo al mismo tiempo otros extremos contenidos en el informe del señor Concejal Delegado del Laboratorio Municipal, que figura unido al expediente:

Primero. Crear en el Laboratorio Municipal las Jefaturas de las Secciones de Epidemiología, Análisis físico-químico-biológicos, Bacteriología de alimentos, Bacteriología clínica, Veterinaria e Inspecciones químicas.

El Subdirector de dicho Centro desempeñará una de ellas y disfrutará por ambos conceptos la gratificación total de pesetas 7.000 anuales, y cada uno de los Jefes restantes, la de 6.000 pesetas; y

Segundo. Que se aprueben las siguientes normas para la provisión de plazas en el Laboratorio:

Primera. El ingreso del personal técnico en el Laborato-

rio Municipal se efectuará siempre, con carácter libre, por la categoría de Inspectores ayudantes, afectando a las diversas profesiones sanitarias: farmacéuticos, médicos, veterinarios y ciencias químicas o naturales, habiéndose de realizar inexcusablemente mediante concurso oposición.

Segunda. La provisión de las plazas de Profesor del Laboratorio se efectuará de la siguiente forma:

a) Por oposición restringida entre Inspectores ayudantes.

b) En el caso de no ser cubiertas las vacantes en la anterior convocatoria, por oposición, también restringida, entre los Inspectores ayudantes y quienes, estando en posesión del título profesional correspondiente, pertenezcan por él a la plantilla de cualquier Servicio técnico municipal.

c) De volver a quedar plazas vacantes, por concurso-oposición con carácter libre.

Tercero. Las Jefaturas de Sección existentes o que puedan crearse, así como las Subjefaturas de algunas de ellas, afectarán a las distintas profesiones sanitarias que integran el Laboratorio, y proveyéndose de momento las de Epidemiología, Análisis físico-químico-biológico, Bacteriología de alimentos, Bacteriología clínica, Veterinaria e Inspecciones químicas.

Estas Jefaturas y Subjefaturas se proveerán de la siguiente forma:

a) Por concurso-oposición restringido entre el Profesorado del Laboratorio.

b) De no cubrirse alguna Jefatura, por concurso-oposición, también restringido, entre el Profesorado, los Inspectores ayudantes y quienes, estando en posesión del título profesional correspondiente, pertenezcan por él a la plantilla de cualquier Servicio técnico municipal.

Los aspirantes que tomen parte en el concurso-oposición deberán llevar diez años por lo menos de servicio en el Laboratorio.

c) Por concurso-oposición con carácter libre.

Cuarto. Tanto la Dirección como la Subdirección serán provistas de la siguiente forma:

a) Por concurso-oposición restringido entre las Jefaturas y Subjefaturas de Sección.

b) De quedar desierta la plaza que haya de cubrirse, por concurso-oposición, también restringido, entre las Jefaturas y Subjefaturas, el Profesorado del Laboratorio y los Inspectores ayudantes.

c) Por concurso-oposición entre los anteriores y quienes, estando en posesión del título profesional correspondiente, pertenezcan por él a la plantilla de cualquier Servicio técnico municipal.

d) Por concurso-oposición con carácter libre.

Quinto. Los Tribunales que hayan de juzgar los concursos-oposición se constituirán en la forma que determine el Ayuntamiento conforme a las disposiciones vigentes.

Por lo que respecta a las plazas de Director y Subdirector, dada la complejidad y variedad de los problemas que ha de resolver el Laboratorio Municipal, que requieren unos especialísimos conocimientos, en el Tribunal que haya de juzgar la oposición existirá, con la debida ponderación, representación de las tres ramas sanitarias, y además de la Presidencia, que corresponde a la Alcaldía Presidencia o al Concejal en quien delegue, deberá estar constituido en la siguiente forma:

a) Por los Catedráticos de Anatomía patológica y de Higiene de la Facultad de Medicina.

b) Por los Catedráticos de Análisis químico-bromatológico y de Química biológica de la Facultad de Farmacia.

c) Por los Catedráticos de Inspección y Análisis de alimentos y legislación veterinaria y de Fisiología e Higiene de la Facultad de Veterinaria.

265. Disponer la aplicación inmediata del nuevo reglamento del Montepío de Previsión de los Empleados del Ayuntamiento de Madrid, unido al expediente, sin necesidad de llevarlo de nuevo a conocimiento de la Junta General de Delegados y asociados, en la forma en que quedó redactado después del meritorio estudio hecho del mismo por los Concejales Sres. Lalanda y Triana, que fueron nombrados ponentes, con los que se mostraron conformes, además de introducir alguna nueva reforma, esta Comisión y la de Hacienda, y en su caso se cumplan las formalidades que determinan la ley y el reglamento del Montepío y Mutualidades para su superior sanción; y que, de no aceptarse este acuerdo por el Montepío, tenien-

do en cuenta que la Corporación contribuye a los fondos de dicha institución con crecidas sumas, como subvención y para mejora de pensiones, además de que viene obligada a cubrir el déficit que en el mismo se pueda producir, que el Ayuntamiento se dirija al Ministerio de Trabajo en súplica de que dicte una disposición que permita a la Corporación municipal hacerse cargo del Montepío de Empleados de este Ayuntamiento, subrogándose en todos sus derechos y obligaciones con arreglo al mencionado reglamento.

266. Mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el sumario que bajo el número 373 se sigue en el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo por robo de contadores y tuberías de plomo de la Casa Consistorial del anexionado Ayuntamiento de Chamarlín de la Rosa.

267. No mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, en el sumario que bajo el número 443 de 1948 se sigue en el Juzgado de instrucción número 17 de los de esta capital por robo de collarines de plomo de las obras que se realizan en el paseo de Aceiteros; pero sin que ello suponga renuncia a la indemnización que en su día pudiera corresponder al Ayuntamiento.

268. Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración en el recurso que bajo el número 32 de 1948 se tramita en el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, interpuesto ante el mismo por el Guardia de Policía Urbana D. Ciriaco Aguilar María contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 16 de diciembre de 1947, por el que se le impuso la pérdida de puntos por plus de cargas familiares durante el cuarto trimestre de 1947 y primero de 1948, y el reintegro de la cantidad indebidamente percibida por tal concepto desde el 1 de enero de 1946.

269. Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto ante el Tribunal Provincial por el Inspector de Policía Urbana D. Pedro Reija Galán contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 29 de noviembre de 1946, por el que se ordenó la incoación de nuevo expediente contra el mismo como consecuencia de la sentencia de dicho Tribunal fecha 17 de octubre de 1946.

270. Imponer, como consecuencia del expediente de responsabilidades seguido al efecto, de conformidad con lo determinado en el apartado cuarto del artículo 109 del reglamento del Cuerpo a que pertenece, en armonía con el 195 de la vigente ley Municipal, al Sargento de Policía Urbana D. Ezequiel González Izquierdo la sanción de quince días de suspensión de empleo y sueldo, con apercibimiento de sanción más grave en caso de reincidencia, como autor de dos faltas calificadas como leves en el artículo 107 del mencionado reglamento, que han quedado probadas en el expediente instruido; y que, en evitación de nuevos incidentes análogos a los que han dado lugar al expediente referido, no se encomiende en lo sucesivo al sancionado servicio en la barriada del Puente de Segovia.

271. Imponer, como consecuencia del expediente de responsabilidades seguido al efecto, de conformidad con lo determinado en el artículo 108 del reglamento del Cuerpo a que pertenece, y en armonía con el párrafo segundo del artículo 195 de la vigente ley Municipal, al Agente del Cuerpo de Policía Urbana D. Vicente del Castillo Cruzá la sanción de suspensión de empleo y sueldo por treinta días, inhabilitación para ejercer cargo de confianza mientras no sea invalidada la nota en su expediente personal y apercibimiento de expulsión en caso de reincidencia, como autor de falta grave prevista en el apartado 15 del artículo 106 del vigente reglamento del Cuerpo, que ha quedado probada en el expediente instruido.

272. Imponer al Guarda de Parques y Jardines D. Máximo Pérez Hita, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del expediente de responsabilidades seguido al efecto, la sanción de treinta días de suspensión de empleo y jornal, como autor de faltas graves previstas en el artículo 36, números 2.º y 9.º, del reglamento del Cuerpo de Guardería Urbana y Rural, que han quedado probadas en el expediente instruido; sobreseyendo éste por lo que se refiere al Guarda D. José Souto Miralles, por no existir indicios de culpabilidad por su parte.

273. Imponer al Auxiliar administrativo taquígrafo meca-

nógrafo D. Máximo Palomino Aparicio, en armonía con lo dispuesto en el artículo 195 de la vigente ley Municipal, la sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo, con apercibimiento de destitución en caso de reincidencia, como autor de actos constitutivos de falta definida como grave en el apartado 5.º del artículo 194 de la misma ley, que han quedado probados en el expediente instruido al efecto.

274. Imponer al operario del Servicio de Limpiezas don Julio Calleja Giralda, conforme a lo propuesto por el señor Concejal instructor del expediente de responsabilidades seguido al efecto, de acuerdo con lo determinado en el artículo 195 de la ley Municipal vigente, la sanción de quince días de suspensión de empleo y jornal, traslado de zona y apercibimiento de expulsión a la primera falta que cometa, como autor de una falta calificada como grave en el artículo 194 de la citada ley, probada en el expediente instruido.

275. Imponer al operario de Parques y Jardines D. Criasanto Zamorra Morales, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del expediente de responsabilidades seguido al efecto, la sanción de ocho días de suspensión de empleo y jornal, como autor de una falta calificada como leve en el artículo 194, número 3.º, de la vigente ley Municipal, probada en el expediente instruido.

276. Solicitar del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la orden del mismo de 12 de marzo de 1939, la autorización necesaria para proceder a la reapertura del expediente de depuración político-social del funcionario técnico-administrativo de Secretaría de este Ayuntamiento D. Juan Verde Rodríguez.

277. Solicitar del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la orden del mismo de 12 de marzo de 1939, la autorización necesaria para proceder a la reapertura del expediente de depuración político-social del Subalterno destituido de este Ayuntamiento don Manuel Montoya del Castillo.

278. Disponer, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos, la creación de dos plazas de Aparejadores con destino a dichos Servicios, cuyos haberes serán cargo a la partida global de pesetas 750.000 que en el artículo 1.º del capítulo VI del vigente presupuesto de gastos del Interior figura para todas las reorganizaciones del personal administrativo y técnico que pueda acordar la Corporación durante el ejercicio, y otras atenciones, y que dichas dos plazas se agreguen a las que se han de cubrir en virtud de las oposiciones que se están celebrando en la actualidad para proveer otras tres de la misma clase; comunicándose así al Tribunal calificador de las mismas, a fin de que lo tenga en cuenta al formular su propuesta.

279. Disponer, ratificando la Comisión anterior dictamen, de 19 de octubre de 1948, que fue retirado para nuevo estudio de la misma por acuerdo de 31 de diciembre de dicho año, se eleve, con efectos a partir del comienzo de la vigencia del actual presupuesto, a 6.000 pesetas anuales la gratificación de mando del Jefe de la Oficina de Intervención del Mercado Central de Patatas, D. Julio Sancerni Gascón.

280. Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, de conformidad con el Servicio Contencioso Municipal, en el recurso que se tramita bajo el número 252 de 1948 en el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, interpuesto ante el mismo por el Portamiñas D. Francisco López Rodríguez contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 15 de octubre del pasado año, por el que se le denegó la elevación que solicitaba de su sueldo inicial a 7.200 pesetas.

281. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con el señor Concejal instructor del expediente de responsabilidades incoado con motivo de las irregularidades advertidas en la concesión de licencia para el establecimiento de un puesto de melones en la calle del Tribulete, frente al número 16:

Primero. Destituir de sus cargos, en armonía con lo determinado en el artículo 195 de la ley Municipal vigente, al Inspector de Policía Urbana D. Octavio Murillo Alcaide y al Brigada del mismo Cuerpo D. Ismael Morales Sánchez, como autores de faltas calificadas como graves en el apartado quinto del artículo 194 de la citada ley, que han quedado probadas en el expediente instruido al efecto.

Segundo. Pasar a los Tribunales de justicia el tanto de culpa que corresponde a D. José Palazón González, ajeno a la

Administración municipal, por los hechos delictivos que aparecen en las actuaciones practicadas; y

Tercero. Incoar pieza separada para sustanciar la responsabilidad en que haya incurrido el Inspector de Policía Urbana D. Florentino López, y que aparece de denuncias formuladas en el expediente.

282. Imponer al Inspector de Policía Urbana D. Amalio Encinas Velasco, a los Guardias del mismo Cuerpo D. Agustín Martín Ramos y D. Plácido Valdivieso Castañeda y al Subalterno D. Isidro Marcos Lucea, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del expediente de responsabilidades seguido a los mismos, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 110 del reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales en general, la sanción de destitución en sus respectivos cargos, como autores de faltas definidas como graves en los apartados 7.º y 8.º del artículo 109 del propio reglamento, que han quedado probadas en el citado expediente.

283. Destituir al Inspector de Policía Urbana D. Octavio Murillo Alcaide, a los Brigadas D. Ismael Morales Sánchez y D. Agapito Barroso de la Rosa y al Guardia del mismo Cuerpo D. Eusebio Hernández Mateos, de conformidad con el señor Juez instructor de los expedientes de responsabilidades seguido a los mismos, como autores de actos incurridos en los apartados 7.º y 8.º del artículo 109 del reglamento de Secretarios, Interventores de fondos y Empleados municipales en general, que han quedado probados en el citado expediente.

284. Imponer, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del expediente de responsabilidades administrativas seguido al efecto, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 108 del reglamento del Cuerpo a que pertenece, en armonía con lo que establece el 195 de la vigente ley Municipal, en su párrafo segundo, al Agente del Cuerpo de Policía Urbana D. Fernando Pueyo del Val la sanción de destitución de su cargo, como autor de una falta grave a que se refiere el artículo 85 del mencionado reglamento; otra grave, comprendida en el apartado 14 del artículo 106, y cuatro faltas graves de las que determina el apartado 11 del mismo artículo, además de dos faltas leves de las determinadas en el artículo 107 del referido reglamento, que han quedado probadas en el expediente de referencia.

285. Imponer, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del expediente de responsabilidades administrativas seguido al efecto, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 195 de la vigente ley Municipal, al Agente del Cuerpo de Policía Urbana D. Vicente Collado Mena la sanción de destitución de su cargo, sin opción a nuevo ingreso, como autor de una falta grave que determina el apartado 5.º del artículo 194 de la expresada ley Municipal, y de otra falta grave, señalada en el apartado 15 del artículo 105 del reglamento del Cuerpo a que pertenece, que han quedado probadas en el expediente de referencia.

286. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del expediente de responsabilidades administrativas seguido al Agente del Cuerpo de Policía Urbana D. Aquilino Santiso Fernández y al operario del Servicio de Limpiezas D. Guzmán Viguri Sáez:

Primero. Imponer, de conformidad con lo que determina el artículo 108 del reglamento del Cuerpo de Policía Urbana, en armonía con el párrafo segundo del artículo 195 de la ley Municipal vigente, al Agente de Policía Urbana D. Aquilino Santiso Fernández la sanción de destitución de su cargo, sin opción a nuevo ingreso, como autor de una falta grave comprendida en el apartado 14 del artículo 106 del vigente reglamento del Cuerpo a que pertenece, agravada por el hecho de dedicarse dentro de las horas de su servicio, y fuera de la demarcación de su distrito, a cometer hechos punibles, de la represión de los cuales está precisamente encargado, y que han quedado probados en el expediente instruido al efecto; y

Segundo. Imponer igualmente, de conformidad con lo determinado en el párrafo segundo del artículo 195 de la mencionada ley Municipal, al operario del Servicio de Limpiezas D. Guzmán Viguri Sáez la sanción de treinta días de suspensión de empleo y jornal por cada una de las dos faltas graves en que se halla incurrido, previstas, por analogía, en los apartados 1.º y 5.º del artículo 194 de la referida ley Municipal, que han quedado probadas en el expediente incoado.

287. Imponer al operario eventual de la Imprenta Municipal D. Gerardo Pérez López, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del expediente administrativo seguido al efecto, la sanción de destitución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 195 de la vigente ley Municipal, como autor de varias faltas de desobediencia, falta de laboriosidad y celo y actos reiterados que hacen desmerecer en el concepto público, definidas en el artículo 194 de la citada ley.

288. Imponer al operario del Servicio de Parques y Jardines D. Carlos Urdampilleta Planelles, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del expediente de responsabilidades administrativas seguido al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 de la ley Municipal vigente, la sanción de destitución de su cargo, como autor de una falta calificada como grave en el artículo 194 de la misma ley, que ha quedado debidamente probada en el expediente instruido.

289. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con el señor Concejal Juez instructor del expediente seguido al Oficial administrativo de Intervención D. Luis Castro Romero, al Inspector de Policía Urbana don Octavio Murillo Alcaide, al Sargento del mismo Cuerpo don Marcelino García Vaquero y a los Guardias D. Benito Ballarín Rodríguez, D. Alejandro Alonso Alonso, D. Gumersindo Sánchez Mateo, D. Francisco Carranza Golderos y D. Benito Expósito Herbosa:

Primero. Destituir a D. Luis Castro Romero de su cargo de Oficial administrativo de Intervención, por falsificación de documentos públicos y manifiesta falta de probidad.

Segundo. Destituir a D. Octavio Murillo Alcaide de su cargo de Inspector de Policía Urbana, por falsificación de documentos públicos, abuso de autoridad y atentado al prestigio del Cuerpo.

Tercero. Imponer al Guardia de Policía Urbana D. Benito Ballarín Rodríguez la sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo por acatar órdenes indebidas, y de otro mes por abuso de autoridad.

Cuarto. Imponer al Guardia de Policía Urbana D. Alejandro Alonso Alonso la sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo, por encubrimiento de irregularidades.

Quinto. Imponer al Guardia de Policía Urbana D. Francisco Carranza Golderos la sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo, por negligencia en el servicio y complicidad en irregularidades.

Sexto. Imponer al Sargento de Policía Urbana D. Jerónimo García Vaquero la sanción de quince días de suspensión de empleo y sueldo, por encubrimiento de irregularidades.

Séptimo. Imponer al Guardia de Policía Urbana don Gumersindo Sánchez Mateo la sanción de quince días de suspensión de empleo y sueldo, por encubrimiento de irregularidades.

Octavo. Imponer al Guardia de Policía Urbana D. Benito Expósito Herbosa la sanción de quince días de suspensión de empleo y sueldo, por encubrimiento de irregularidades; y

Noveno. Imponer al Sargento y a los cinco Guardias de Policía Urbana últimamente mencionados una sanción complementaria, consistente en apercibimiento de mayor sanción en caso de reincidencia e inhabilitación para cargos de confianza durante el tiempo que subsista en sus expedientes personales la nota desfavorable por la sanción que se les impone.

290. Ratificar, de conformidad con el Juzgado especial depurador del personal de este Ayuntamiento, el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 de mayo de 1942, por el que se impuso al operario de Limpiezas D. Teodoro Herráiz Martínez, como resultado de su expediente de depuración político-social, la sanción de separación del servicio, con pérdida de todos sus derechos, salvo los de carácter pasivo que pudieran corresponderle, una vez que de lo actuado después de reabierto dicho expediente, en virtud de lo ordenado por el Ministerio de la Gobernación, no se desprende que se haya cometido injusticia notoria.

Por disposición de la Presidencia, fué retirado para nuevo estudio de la Comisión el dictamen proponiendo se desestime la petición formulada por D. Isidro Bueno, Encargado general de la Sección de Vías y Obras, de que sea convertido su jornal en haber, y que con carácter general se acuerde la conversión en plazas de jornal de las de haber que en lo sucesivo

vaquen, siempre que el cometido asignado a las mismas no esté comprendido en los peculiares de las distintas clases de funcionarios que la ley Municipal determina.

#### Comisión de Cultura e Información

291. Aprobar los pliegos de condiciones facultativas, que figuran en el expediente, para el arrendamiento mediante concurso de la Casa de Vacas del Parque de Madrid, caso de que dicho local quede enteramente libre, ya que el mismo iba a ser destinado para ensayos de la Banda Municipal, y además quedar afectado por la construcción del teatro de verano que ha de construirse en el referido Parque.

\* \* \*

#### Asunto al despacho de oficio

292. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 1 del corriente, en la que propone sean cargo al crédito consignado en el capítulo II, artículo 1.º, del vigente presupuesto, los gastos que se originen con motivo de verificarse el próximo domingo, día 6 del corriente, el acto de la toma de posesión de los señores Concejales elegidos en las últimas elecciones municipales, ya que uno de los actos será una misa del Espíritu Santo, oficiada por el excelentísimo señor Obispo de la Diócesis.

293. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 1 del corriente, en la que, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 21 del reglamento de los Servicios Técnicos Municipales de Arquitectura e Ingeniería, aprobado el 14 de mayo de 1948, que ha pasado a ser el 22 en virtud de las modificaciones introducidas en dicho reglamento por acuerdo de 31 de diciembre de dicho año, propone la designación para el cargo de Arquitectos Jefes de Zona, y con efectos a partir del 1 de enero último, de los que lo son municipales D. Enrique Ovilo Llopis, D. Fernando Ripollés Polo, D. Eduardo Esteve Monasterio, D. Luis Pérez Minguez, D. Francisco Moreno López y D. Rodrigo Poggio Lobón; debiendo encargarse los tres primeros de la Primera, Segunda y Tercera Zonas, respectivamente, y los restantes, de las que oportunamente les asigne dicha Alcaldía.

#### Hacienda

294. Abonar a D. Jesús Gutiérrez Gascón, que actúa como Delegado de la Intervención en la Empresa Municipal de Transportes, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, la cantidad de 2.083 pesetas a que, según liquidación practicada, asciende el importe de las dos medias mensualidades de la gratificación que disfruta por Jefatura, en equiparación a las concedidas en el ejercicio último a los demás funcionarios municipales, que percibieron aquel beneficio; debiendo ser cargo la expresada suma al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario del Interior.

295. Celebrar con el Club de Galerías Preciados y Sederías Carretas (S. L.) el oportuno concierto para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo por el baile celebrado en la sala de fiestas Las Palmeras, el día 31 de diciembre último, con motivo de la despedida del año, señalando a tal fin la suma de 3.000 pesetas, con anulación del acta número 6.415 de 1948, levantada con el indicado motivo por la Inspección, por resultar que el expresado Club tenía solicitado concierto con anterioridad a la fecha del acta y que, por tanto, no ha incurrido en ninguna infracción del impuesto al confiar que se accedería a su solicitud.

296. Disponer que el acta número 6.106 de 1948 del impuesto sobre consumos y servicios de lujo levantada al propietario del restaurante Agudo, enclavado en la calle de Almansa, 62, se liquide por la diferencia de catorce días, a razón de noventa y tres entradas diarias, por los bailes que celebró; y teniendo en cuenta que entregaba tickets del impuesto de precio inferior al que correspondía por el de entrada, se le imponga la multa de 750 pesetas, con arreglo a lo que determina el apartado tercero del artículo 59 del decreto de 25 de enero de 1946; debiendo procederse por la Inspección del impuesto a efectuar visitas periódicas, en evitación de defraudaciones como la presente.

297. Denegar el fraccionamiento de pago del importe del acta número 5.555 de 1948 de la Inspección del impuesto sobre consumos y servicios de lujo solicitado por D. Luciano Rojo Sacristán, propietario del café Alhambra, situado en la calle de Sevilla, 6, por referirse su liquidación a diferencias correspondientes al segundo trimestre del pasado año y considerarse suficientemente aplazado su pago, dado el excesivo período de tiempo transcurrido; debiendo procederse por la Administración de Rentas (Consumos de lujo) a su inmediata exacción de una sola vez.

298. Denegar el fraccionamiento de pago del importe del acta número 5.480 de 1948 de la Inspección del impuesto sobre consumos y servicios de lujo solicitado por D. Sabino Porras Pulido, propietario de la bombonería Hungría, situada en la calle de Alcalá, 28, por referirse su liquidación a diferencias correspondientes al segundo trimestre del pasado año, pudiendo considerarse aplazado de una manera tácita su pago, dado el excesivo período de tiempo transcurrido, por lo que la Administración de Rentas (Consumos de lujo) deberá proceder a su exacción inmediata de una sola vez.

299. Aprobar la liquidación practicada por la Administración de Rentas en 17 de enero último del acta número 216 de 1948 del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, de la que resulta que doña Plácida Aparicio, dueña de La Gran Taberna, situada en la calle de Valverde, 5, debe ingresar la suma de 246,18 pesetas, que lo habrá de ser directamente en fondos municipales; y que correspondiendo a los Inspectores que actuaron en dicha acta y en la número 1.768 de 1948, señores Herreros y Martínez Abad, el premio que por su actuación les corresponde, que asciende a la cifra de 4.818,88 pesetas íntegras, se disponga el traslado de esta cantidad dentro del fondo de Inspección de la Sección «5 por 100 de conciertos» a la de «Actas de inspección».

#### Fomento

300. Aprobar un presupuesto, importante 14.325,03 pesetas, formulado por la Técnica municipal, para instalar alumbrado público por gas en la calle A, que une la de Francisco Silvela con la de Roma, así como los precios unitarios relativos a esta obra, y que la indicada suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 5.ª del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo realizarse las obras de que se trata por la contrata que tiene a su cargo las instalaciones de alumbrado.

301. Aprobar dos proyectos y presupuestos, importantes 639.266,59 y 116.958,80 pesetas, formulados por la Técnica municipal, para renovar el pavimento en las calles de la Residencia y de Estudiantes, respectivamente, a base de asfalto refundido sobre firme de hormigón en la calzada y loseta de cemento en las aceras, y que dichas sumas sean cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 22 del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo, al amparo de la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de febrero de 1943, adjudicarse estas obras a la contrata que tiene a su cargo todo lo relativo a la construcción, conservación y reparación de pavimentos de asfalto; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 y en el párrafo segundo del artículo 20 del reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, formalizarse esta adjudicación mediante la redacción de la correspondiente escritura.

302. Conceder autorización a la Sociedad Hidroeléctrica Española, con sujeción al proyecto presentado al efecto y a las prescripciones señaladas en su informe, que figura en el expediente, por la Inspección General de los Servicios Técnicos, para tender una línea subterránea de transformación de energía eléctrica de 15.000 voltios entre la central del paseo de los Melancólicos y la glorieta de Embajadores, con el fin de conectar la central Sur con la primera de las anteriormente indicadas.

#### Gobierno interior y Personal

303. Nombrar, conforme con lo informado por la Intervención, una Ponencia, compuesta por los señores Vicepresidente de la Comisión de Gobierno interior y Personal, Vicepresidente de la Comisión de Hacienda, Concejal Delegado del Cuerpo de Policía Urbana, Secretario, Interventor, Depo-

sitario e Inspector Jefe de la Guardia Municipal, para estudiar el proyecto formulado de constitución del Patronato para huérfanos del Cuerpo de Policía Urbana.

#### Asuntos de la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno

##### Al despacho de oficio

304. Quedar enterada de una comunicación del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 19 de enero último, trasladando la resolución dictada por el Ministerio de Hacienda en 18 del mismo mes por la que, a propuesta de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, y de acuerdo con lo informado por las de Banca y Bolsa y Clases pasivas, se autoriza al Ayuntamiento para crear una Caja de Amortización de Deuda pública municipal, con sujeción a las bases acordadas por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 21 de enero de 1948, con las siguientes salvedades, que se indican en las consideraciones de dicha resolución: que se suprima de la base cuarta, en la que se enumeran los recursos de que dispondrá la Caja de Amortización, el apartado c), que incluía para tal finalidad los productos de la enajenación de fincas o de las adjudicadas al Ayuntamiento para el pago de débitos por tributos; que los demás recursos que se otorgan a la Caja deberán entenderse sin perjuicio de las obligaciones normales a que debe atender la Corporación, y por último, que se haga constar en el reglamento que se formule que el organismo que se crea deberá acomodarse en todo a las normas de carácter general que sobre la materia fueren dictadas por el Gobierno y por el Ministerio de Hacienda.

##### Comisión de Hacienda

305. Abonar a la Empresa Municipal de Transportes visto el resumen remitido por la Dirección de Vías Públicas, Circulación y Transportes, la cantidad de 12.891.390,07 pesetas a que asciende el importe total de las certificaciones de obra cursadas a la misma por la construcción del ferrocarril suburbano de Madrid hasta el 31 de diciembre del pasado año, con aplicación, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida que para estas atenciones ha sido creada en el capítulo I, artículo 4.º, del vigente presupuesto del Interior, según moción de la Alcaldía Presidencia fecha 28 de enero último, aprobada por acuerdo de la misma fecha, y que se propuso con la siguiente denominación: «Para pago de obligaciones pendientes por falta de crédito, incluso de los Ayuntamientos anexionados»; debiendo, ya que se trata del abono de una cantidad que se estima de urgencia, y sin perjuicio de publicar el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, autorizarse a la Alcaldía Presidencia para realizar el pago de determinadas cantidades inmediatamente, utilizando a tales efectos la facultad solicitada en la moción de que se trata.

##### Comisión de Fomento

306. Aprobar los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente, para subastar, con sujeción al proyecto presentado al efecto, las obras de construcción de sepulturas en los cuarteles números 28 al 35 del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, cuyo presupuesto asciende a 1.807.688,86 pesetas; debiendo ser cargo esta suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo XI, artículo 1.º, del vigente presupuesto ordinario del Interior.

307. Disponer, como consecuencia de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en 16 de julio del pasado año, que el importe del presupuesto aprobado en aquella sesión, que representa la suma de 1.282.798,84 pesetas, para la construcción de sepulturas de primera clase y exentas en los cuarteles 9.º, 10, 11, 20, 21 y 22 del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, sea cargo a los mismos capítulo y artículo presupuestarios que se indican para el anterior.

308. Aprobar los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente, para adjudicar mediante subasta las obras de construcción de sepulturas en la quinta meseta del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, con destino a los caídos por

Dios y por España, y que el presupuesto de estas obras, que asciende a 140.440,92 pesetas, sea cargo a los mismos capítulo y artículo presupuestarios que se indican para los dos anteriores.

#### Comisión de Gobierno Interior y Personal

309. Disponer, como consecuencia de un estudio de los casos del personal procedente de los Ayuntamientos anexionados que resultan dudosos para su acoplamiento a las plantillas del de Madrid, que su incorporación a las mismas debe tener lugar con arreglo a las siguientes condiciones:

##### PERSONAL FIJO

##### *De Chamartín de la Rosa*

El Inspector de Policía Urbana, dada la distinta importancia de dicho Cuerpo en el Ayuntamiento de Chamartín y en éste, debe pasar con la categoría de Brigada.

Los Brigadas, por las mismas razones que el anterior, deben pasar con la categoría de Sargentos.

Los Bomberos, salvo que demuestren poseer la aptitud física y los conocimientos necesarios, deben pasar como operarios del Servicio de Limpiezas, que, al parecer, es la misión que de hecho venían cumpliendo en aquel Ayuntamiento.

El Inspector de Tributos deberá pasar como Oficial administrativo de Intervención.

Los Oficiales administrativos de Secretaría y de Intervención, con el mismo cargo que tienen.

El Ordenanza guarda nocturno de la Casa de Socorro, como Subalterno.

##### *De Carabanchel Bajo*

El Cabo de Serenos conservará el mismo cargo, y como retribución, el jornal resultante de agregar al de 15 pesetas, que es el de los obreros especializados de este Ayuntamiento, el importe de los cuatrienios vencidos.

El Jefe de Recaudación pasará como Oficial administrativo de Intervención.

El Alguacil pasará como Subalterno.

El Maestro y las dos Maestras que vienen desempeñando funciones administrativas podrán optar por pasar como tales Maestros o como Oficiales administrativos de Secretaría.

##### *De Carabanchel Alto*

El Inspector de Policía Urbana, por las mismas razones expuestas para el procedente de Chamartín, pasará con la categoría de Sargento.

Los Serenos conservarán el mismo cargo, y como jornal tendrán el resultante de acumular al inicial de 15 pesetas el importe de los cuatrienios cumplidos.

##### PERSONAL INTERINO O EVENTUAL

##### *De Chamartín de la Rosa*

Los Auxiliares administrativos pasarán como temporeros de Estadística.

##### *De Carabanchel Bajo*

Los Serenos conservarán el mismo cargo, y como jornal tendrán el de 15 pesetas, que en este Ayuntamiento es el inicial de los obreros especializados, con derecho a cuatrienios desde su ingreso.

Los Oficiales administrativos que demuestren conocimientos de mecanografía pasarán como Auxiliares administrativos, y los que no, como Auxiliares de Oficinas del Grupo A.

El Conserje de la Casa Consistorial deberá pasar como Subalterno eventual.

El Lector de contadores y Cobrador del Servicio de Agua conservará el mismo cargo, jornal de 15 pesetas, más otras tres por dos cuatrienios cumplidos y cincuenta céntimos diarios por quebranto de moneda.

Respecto al Inspector Veterinario, estima esta Comisión que no son necesarios sus servicios, y que habiendo sido efectuado su nombramiento por la Dirección General de Sanidad, debe interesarse de este organismo que disponga de él y lo destine a otro Ayuntamiento, si lo cree procedente.

*De Carabanchel Alto*

Los Serenos conservarán el cargo, con el jornal de 15 pesetas, más el importe de los cuatrienios cumplidos desde la fecha de su ingreso.

Los Oficiales pasarán como Auxiliares de Oficinas del Grupo A.

Los Auxiliares administrativos, como temporeros de Estadística.

El Encargado del depósito de aguas y conductor de la camioneta del Servicio de Limpiezas deberá ser examinado por el Ingeniero Jefe del Servicio de Talleres para determinar su clasificación.

Respecto al Inspector Veterinario, deberá procederse en igual forma que con el funcionario de la misma clase y carácter procedente del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo.

Como ya se determinaba en acuerdos anteriores, el personal interino o eventual que pase a este Ayuntamiento conservará la misma condición que tenía en el de su procedencia, y podrá pasar a fijo o causar baja en las mismas condiciones y por los mismos motivos establecidos para los actuales interinos o eventuales del Cuerpo o Servicio de este Ayuntamiento del que pasen a formar parte.

Se levantó la sesión a la una y veinticinco minutos de la tarde.

**Ayuntamiento Pleno**

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 1949.—*Extracto*.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babío.—Asistieron los Concejales señores Alonso de Celis, Aguirre Martos, Martínez Agulló, Navarro Morenés, Colón, Gistau, Blanquer, Melgar, MacCrohón, Aguilera, Bringas, Campos, Echánove, Echarrí, Fernández Rodríguez, Guardia, Gutiérrez del Castillo, Iñiguez, Jiménez Millas, Mahou, Martínez Tourné, Miedes, Ossorio Arévalo, Rubio Paz, Ruiz Escribano, Salgado, Silvela, Triana y Zulueta.

Se abrió la sesión a la una y treinta minutos de la tarde, y fué aprobada el acta de la anterior.

**ORDEN DEL DIA**

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en los asuntos de oficio y en los dictámenes de las Comisiones que se indican, en las fechas que se mencionan:

**Asuntos al despacho de oficio**

1.º Acuerdo, de 14 de enero último, dándose por enterada de una comunicación de la Comisaría General para la Ordenación urbana de Madrid y sus alrededores, fecha 24 de diciembre anterior, dando cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo de dicha Comisaría, fecha 21 del mismo mes, por el que, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Técnica, y teniendo en cuenta que existe un precedente establecido en tal sentido, se ratifica el adoptado por el Ayuntamiento Pleno para la aplicación, con motivo del expediente incoado por doña Luisa Palazuelo, correspondiente a la finca número 64 de la avenida del Generalísimo, de la Ordenanza número 7, «Protección de edificación aislada y arbolado», en la manzana comprendida entre las calles de María de Molina, Pinar y la avenida del Generalísimo.

2.º Otro, de 21 de enero último, dándose por enterada de una comunicación del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 10 de diciembre anterior, dando cuenta de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por la Sociedad anónima Eléctrica de los Carabancheles contra el acuerdo de dicha Delegación, de 26 de marzo de 1934, referente a la Ordenanza reguladora del derecho-tasa por aprovechamiento del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública; y por cuya sentencia, estimando en parte la demanda y en parte desestimándola, se revoca la resolución de la expresada Dele-

gación de Hacienda anteriormente indicada solamente en el particular relativo a la aprobación de la mencionada Ordenanza del referido año, en su base segunda, en cuanto define lo que ha de entenderse por vía municipal; debiendo limitarse el Ayuntamiento, en dicho particular, a estimar como vías municipales aquellas cuyo entretenimiento o conservación corra a cargo del Municipio; confirmándola en todo lo demás.

3.º Otro, de 14 de enero último, aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 14 del mismo mes, en la que propone la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que la necesidad, acusada hace ya unos años, de modificar la división administrativa del término municipal de Madrid, dada la notoria desigualdad que en orden a la población han llegado a tener los distritos, se ha aumentado de modo notable con ocasión de la incorporación, ya realizada, de los Municipios de Chamartín y los Carabancheles:

Primero. Que se proceda con la mayor urgencia a la formación de una nueva división administrativa sobre la base de doce distritos.

Segundo. Facultar a la Alcaldía Presidencia para que, con los asesoramientos técnicos y administrativos que precise, proceda a la redacción del correspondiente proyecto, sometiendo a la Superioridad para su aprobación; y

Tercero. Que una vez así sancionado, quede igualmente facultada para la adopción de las medidas necesarias a su implantación en los distintos órdenes.

4.º Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 6 de noviembre último, por la que, absolviendo al Ayuntamiento de la demanda y desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por la representación de la parte coadyuvante, se declara no haber lugar al recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el referido Tribunal por D. José Ferrer Sama, en nombre de D. Evaristo Muñoz Oliva y 137 Conductores más contra el acuerdo municipal, de 24 de mayo de 1946, que se declara firme y subsistente, por el que se convirtieron en fijos a 13 Conductores eventuales procedentes del concurso anunciado en Valladolid en el año 1937, y se reconocieron a favor de dichos interesados los mismos derechos concedidos a los 35 Conductores procedentes del mismo concurso que se comprendían en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 11 de febrero de 1946.

5.º Otro, de 21 de enero último, dándose por enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 11 de marzo del pasado año, por el que, por incomparecencia, se tienen por decaídos de sus derechos a los herederos de D. Carlos Tormo López, y se declara, consiguientemente, fenecido el recurso que ante el referido Tribunal hubo de interponer dicho interesado contra el acuerdo municipal, de 10 de junio de 1935, que le denegó su solicitud para tomar parte en el concurso restringido para proveer una plaza de Ayudante facultativo del Ensanche.

6.º Otro, de 14 de enero último, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 1 de diciembre anterior, por la que, estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, se declara que no procede entrar a conocer y resolver del fondo del recurso interpuesto ante dicho Tribunal por D. Crescencio López Pascual, Subalferno municipal, sobre revocación del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 29 de agosto de 1947, que desestimó la petición del recurrente de que en vez de aplicársele progresivamente la sanción que le había sido impuesta por el Tribunal depurador de funcionarios municipales, lo fuese únicamente en la cantidad fija y constante de 500 pesetas anuales.

7.º Otro, de 21 de enero último, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 18 de diciembre anterior, por la que, absteniéndose el indicado Tribunal de conocer y resolver sobre el fondo del asunto, y estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por la representación de la parte coadyuvante, se declara que dicho Tribunal no puede conocer, por razón de la materia, del recurso interpuesto ante el mismo por D. Carmelo Lucas Jerez contra el acuerdo municipal, de 26 de marzo de 1947, por el que se desestimó la petición del recurrente de que cesaran los efectos de la sanción de pérdida

de un cuatrienio que le fué impuesta, y en su consecuencia, se le acreditase en tantos de éstos como correspondiera al tiempo de servicios prestados, ya que la sanción mencionada no tiene una duración limitada a cuatro años, sino que equivale a disminuir, a efectos cuatrienales, en ese tiempo, el de servicios prestados, reflejándose de una manera permanente en la situación del sancionado.

8.º Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 30 de noviembre del pasado año, por la que, absolviendo al Ayuntamiento de la demanda, se declara no haber lugar al recurso interpuesto ante dicho Tribunal por D. Enrique Villadóniga García contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 de octubre de 1947, que se declara firme y subsistente, por la que se le denegó el nombramiento en propiedad del cargo de Oficial interventor de Arbitrios que venía desempeñando interinamente.

9.º Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 23 de diciembre del pasado año, por la que, desestimando la demanda interpuesta por don Pascual Rodríguez Fernández, se declara no haber lugar al recurso interpuesto por dicho interesado ante el referido Tribunal contra el acuerdo municipal, de 5 de septiembre de 1947, que se declara firme y subsistente, por el que se le jubiló, como Jefe de zona del Servicio de Limpiezas, con el haber anual de 5.264 pesetas y a partir del 27 de mayo de 1943.

10. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 13 del pasado mes de diciembre, por la que, absolviendo al Ayuntamiento de la demanda, se declara no haber lugar al recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el referido Tribunal por D. Gregorio Castellbón García contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 1 de julio de 1947, que se declara firme y subsistente, que fijó al recurrente la pensión anual de 3.000 pesetas por el concepto de jubilación como operario del Mataáero.

11. Otro, de 28 de enero último, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 21 de diciembre del pasado año, por la que, por haber prescrito la acción ejercitada y no haber sido formalizada la demanda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 225 de la vigente ley Municipal, se declara no haber lugar a entrar a conocer y resolver el recurso de anulación interpuesto ante el referido Tribunal por D. Joaquín Rivera Arrillaga, en nombre y representación de D. Santiago Cobo Cano, D. José Riesgo Rubio, D. Enrique Conesa Sempere, doña Cesárea Valdominos del Rey, D. Antonio Grijalba Cordón y D. Francisco Freire Velasco, contra el acuerdo municipal, de 7 de noviembre de 1947, por el que se dispuso el desalojo de la finca número 5 de la calle de Salas, dado el peligro que suponía la permanencia de los vecinos del cochero, de la vivienda contigua a la planta baja y toda la vivienda sita encima del referido cochero.

12. Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 22 de diciembre último, por la que, sin hacer imposición de costas y estimando la excepción de prescripción alegada por la parte coadyuvante, se abstiene el indicado Tribunal de entrar a conocer y resolver del fondo del recurso interpuesto ante el mismo por D. Francisco Casaseca Jiménez contra el acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, de 10 de diciembre de 1946, por el que se le destituyó del cargo de Vigilante de Arbitrios, y contra el adoptado el 7 de febrero de 1947 que desestimó el recurso de reposición promovido por dicho recurrente.

13. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 3 de mayo de 1945, por la que, absolviendo a la Administración y sin hacer expresa y especial condena de costas, se desestima el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el referido Tribunal por D. Julio Albite Fernández contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 20 de marzo de 1943, que se declara válido y subsistente, que desestimó la petición del recurrente sobre abono de cantidades en concepto de haberes correspondientes a cierto tiempo del que permaneció en excedencia como Subalterno municipal, y sobre otros extremos.

14. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 28 de diciembre último, dictada en el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el mismo por D. Francisco Camoiras Vázquez, Celador de Mercados, contra el acuerdo municipal, de 7 de noviembre de 1947, por el que se rectificó en parte su clasificación pasiva; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de incompetencia alegada *in voce* con carácter parcial por el Letrado coadyuvante, se declara de oficio esa misma excepción de incompetencia con carácter total, por el fundamento expresado en el último considerando de la indicada sentencia, absteniéndose por tal motivo el referido Tribunal de conocer de las demás excepciones alegadas, así como del fondo del recurso de que se trata.

15. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 18 del corriente, trasladando una orden del Ministerio de la Gobernación, de 12 del mismo mes, por la que, visto en revisión el expediente de depuración del Bombero del Servicio contra Incendios D. Alberto Monzón López, se acuerda readmitir al servicio al mismo, con inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y confianza y pérdida de un cuatrienio y del tiempo y haberes dejados de percibir.

16. Otro, de 21 de enero último, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 20 del mismo mes, en el que propone, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, y por haber terminado la personalidad con que litigaba el Procurador D. Pedro Tomé al extinguirse, por anexión al de Madrid, el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, se ordene a dicho Procurador, haciendo uso del poder que le fué conferido en virtud del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 17 de diciembre último, que se persone, sin pérdida de tiempo y bajo la dirección del Letrado D. José R. de Torre Sáenz, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el mismo, en representación del expresado Ayuntamiento, ante el Juzgado de Colmenar Viejo, sobre reivindicación de un solar y otros extremos, y contra D. Justo Aedo Alonso, D. Luis de Aedo Muruefa y D. José Infante Corante, a fin de ejercitar cuantas acciones u oposiciones sean precisas en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

17. Otro, de 14 de enero último, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 13 del mismo mes, en el que, visto lo interesado por el señor Concejal instructor del expediente de responsabilidades que se sigue con motivo de irregularidades cometidas en la tramitación de determinado expediente de plusvalía, y en previsión de que puedan derivarse sanciones previas contra algunos funcionarios afectados por el aludido expediente, propone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la vigente ley Municipal, se nombre Juez instructor del expediente de que se trata al Concejal D. Ignacio de Melgar Rojas.

18. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 13 del mismo mes, en el que, visto lo interesado por el señor Concejal instructor del expediente administrativo incoado contra el Conductor de Talleres Generales D. Eduardo Donaire Loro, y ante la probabilidad de que ha de resultar un fallo adverso para el encartado, propone, en armonía con lo determinado en el artículo 196 de la vigente ley Municipal, se nombre Juez instructor del expediente de que se trata al Concejal D. Enrique Martínez Tourné.

19. Otro, de 21 de enero último, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 13 del mismo mes, en el que, visto lo interesado por el señor Concejal instructor del expediente incoado al funcionario técnico-administrativo D. Rafael Ginard de la Puente, del que pudiera resultar un fallo adverso al mencionado funcionario, propone, en armonía con lo determinado en el artículo 196 de la vigente ley Municipal, se nombre Juez instructor del expediente de que se trata al Concejal D. Javier de Echánove Guzmán.

20. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 18 del mismo mes, en el que, teniendo en cuenta lo interesado por el señor Concejal instructor del expediente de responsabilidades administrativas que se sigue al Bombero del Servicio contra Incen-

dios D. Rafael Pintos García, del que pudiera resultar la sanción de destitución del citado servidor municipal, propone la designación, como Juez instructor del referido expediente, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 196 de la vigente ley Municipal, del señor Concejal Delegado del Servicio, D. Jesús Rubio Paz.

#### Comisión de Hacienda

21. Acuerdo, de 21 de enero último, disponiendo se interponga, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial sobre revocación del fallo de Económico-administrativo de la provincia, fecha 9 de noviembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Honorio Ruiz Villora contra la exacción del impuesto de consumos y servicios de lujo señalado a su pastelería de la calle de Hermosilla, 10; y por cuyo fallo se estima la indicada reclamación y se anula la liquidación practicada, derivada del acta levantada por la Inspección del referido impuesto en 21 de junio de 1947, por no haberse podido fijar el importe de la defraudación; sin perjuicio de la multa que puede imponerse en la cuantía señalada en el artículo 59 del decreto de 25 de enero de 1946.

22. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se interponga, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 9 de noviembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Agapito Reyzábal Delgado, empresario del cinematógrafo Sevilla, contra la exacción del impuesto de consumos y servicios de lujo señalada al referido cinematógrafo, instalado en la calle de Abtao, 4; y por cuyo fallo se estima la reclamación indicada y se anula, por las razones contenidas en el fallo de que se trata, el acta levantada por la Inspección del referido impuesto en 18 de octubre de 1947, y como consecuencia, la sanción de 3.000 pesetas derivada de la misma; declarando el derecho a la devolución de la cantidad que pudiera haber sido ingresada, y sin perjuicio de que pueda levantarse nueva acta, en la que se cumplan los requisitos determinados en el artículo 298 del decreto de 25 de enero de 1946.

23. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se interponga, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 19 de octubre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Antonio Vega Ecija, como Presidente de la Sociedad deportiva Marban Club, contra la exacción del impuesto de consumos y servicios de lujo señalada al citado establecimiento, sito en la plaza de la Moncloa, 6; y por cuyo fallo se estima la reclamación indicada y se anulan, por las razones contenidas en el fallo de que se trata, las actas levantadas por la Inspección del referido impuesto en 29 de marzo, 21 de abril y 2 de mayo de 1946, y como consecuencia, las liquidaciones derivadas de las mismas; declarando el derecho a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido ingresadas.

24. Otro, de 28 de enero último, disponiendo se interponga, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 7 de diciembre último, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. José Guarch Membrado contra la exacción de derechos por miradores correspondiente a los instalados en las fincas números 18 y 20 del paseo de las Delicias; y por cuyo fallo, estimando la referida reclamación, se anulan las actas levantadas por la Inspección de Rentas en 30 de octubre de 1932, y como consecuencia, las liquidaciones derivadas de las mismas, declarando el derecho a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido ingresadas.

25. Otro, de 21 de enero último, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 7 de diciembre anterior, dictado en la reclamación interpuesta ante el mismo por D. Frutos Nava Esteban contra la exacción

del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos por la transmisión, mediante expropiación, de un solar sito en la calle de Fuencarral, 12; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se declara que el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa no puede gravar con el arbitrio de que se trata el incremento del valor existente con motivo de la expropiación forzosa del solar de referencia; anulándose la liquidación girada y declarando el derecho a la devolución de su importe.

26. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 23 de noviembre del pasado año, dictado en la reclamación interpuesta ante el mismo por D. Julián Carmona Rodríguez y D. Justo González Duarte contra la exacción del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos por la transmisión de un solar sito en el barrio del Corralillo (Duquesa del Infantado); y por cuyo fallo, estimando la indicada reclamación y revocando el acto administrativo impugnado, se declara que debe practicarse nueva liquidación del arbitrio de referencia tomando como valor originario para el año 1929 el del índice, sin bonificación alguna, y para el valor actual, el señalado en las escrituras, para obtener de esta forma el incremento liquidable, con derecho a la devolución que exista entre ambas, si la primera hubiere sido ingresada.

27. Otro, de 14 de enero último, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 9 de noviembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Mariano L. Rabadán Martín contra la exacción de derechos por un paso de carruajes en la finca número 2 de la calle de José Sánchez Pescador; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo recurrido y estimando la citada reclamación, se declara que el referido paso de carruajes no debe tributar al Municipio.

28. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 26 de noviembre del pasado año, dictado en la reclamación formulada ante el mismo por D. Eladio Laredo de la Cortina, Consejero delegado de Martosán (S. A.), contra la liquidación de derechos por licencia de apertura en la calle de Atocha, 14; y por cuyo fallo, estimando la citada reclamación, se declara que la mencionada entidad se halla exceptuada del pago del recargo de diez veces el importe de los derechos establecidos por el párrafo tercero de las notas finales de la Ordenanza reguladora de la exacción, con derecho a la devolución de la cantidad correspondiente, si hubiera sido ingresada.

29. Otro, de 28 de enero último, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 9 de noviembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Pedro Martínez García contra la exacción del arbitrio por introducción de carnes; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se estima la indicada reclamación, declarando estar satisfechos los derechos correspondientes a la partida de 3.108 kilogramos de jamón introducidos en Madrid por el reclamante, con derecho a la devolución de la cantidad que haya podido ingresar como consecuencia del expediente origen de la citada reclamación.

30. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 21 de diciembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Alfredo López Helguero contra la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de unas plantas correspondientes a la finca número 39 de la calle de Goya; y por cuyo fallo, estimando la indicada reclamación, se declara que las transferencias de que se trata no han podido dar origen a liquidación por el citado arbitrio, y deben anularse, con devolución de su importe al reclamante.

31. Otro, de 21 de enero último, disponiendo se desista, teniendo en cuenta los razonamientos aducidos en su informe,

que figura en el expediente, por la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el mismo, del recurso contencioso administrativo interpuesto en su día ante el Tribunal Provincial por la Corporación sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 7 de mayo de 1935, que estimó la reclamación promovida ante el mismo por D. José Goyanes Capdevilla contra el arbitrio de inquilinato exigido por el hotel que ocupaba en el número 88 de la calle del Príncipe de Vergara, hoy del General Mola.

32. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se desista, teniendo en cuenta los razonamientos aducidos en su informe, que figura en el expediente, por la Asesoría Jurídica, del recurso contencioso administrativo interpuesto en su día ante el Tribunal Provincial por la Corporación sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 26 de febrero de 1943, que estimó en parte la reclamación promovida ante el mismo por D. Mario Rodríguez Villar, en nombre de Standard Eléctrica (S. A.), contra la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de la finca número 7 de la calle de Ramírez de Prado.

33. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, con motivo del escrito de D. Antonio Valverde Gil (importaciones y exportaciones), de Zaragoza, como Delegado general para España de la casa inglesa Thorval Limited, de Londres, ofreciendo al Ayuntamiento el suministro de diverso material con destino al Servicio contra Incendios, que, vistos los acuerdos municipales de 21 de enero y 19 de noviembre del pasado año, y teniendo en cuenta que la nueva ampliación de crédito a que se contrae dicho escrito obedece, como las anteriores, a una disposición oficial (en este caso a la del Ministerio de Industria y Comercio de 3 de diciembre último), se apruebe un nuevo gasto complementario de pesetas 818.650,60 para enjugar la elevación en el cambio de la divisa inglesa a que hace referencia la citada disposición ministerial y para la adquisición del material de que se trata; debiendo ser cargo la expresada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 4.ª del presupuesto extraordinario de 1946.

34. Otro, de 28 de enero último, aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el inventario de los bienes del Municipio que en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación municipal vigente ha sido formulado por el Negociado de Propiedades de la Sección de Hacienda, y que se halla confeccionado en la forma preceptuada en aquella legislación y en acuerdos municipales:

Primero. Que se apruebe la rectificación del inventario general de bienes municipales, que se acompaña, y que comprende todos los bienes y derechos de la Corporación municipal, valorados en la cantidad global de 780.041.101,52 pesetas, que se descompone, fundamentalmente, en las partidas siguientes: Bienes patrimoniales, 207.975.361,83 pesetas; Bienes de servicio público, 568.863.064,53 pesetas; Bienes de la Beneficencia, 3.202.675,16 pesetas; representando en total un aumento sobre la valoración figurada en el inventario formalizado en el año anterior de 290.052.262,82 pesetas, cuyo detalle se aprecia exactamente en las relaciones que como apéndice se acompañan al inventario y en los diversos cuadros comparativos que las complementan.

Segundo. Que se edite por el Ayuntamiento y su Servicio de Artes Gráficas, como es costumbre, el referido inventario de bienes municipales, totalizado en 31 de diciembre de 1948, desprovisto de los apéndices y cuadros comparativos que sean de interés privado de la Corporación; y que viendo esta Comisión con agrado la prolijidad e importancia de los trabajos llevados a cabo de un modo extraordinario por el personal que lo ha confeccionado, se autorice a la Alcaldía Presidencia para que gratifique de manera adecuada a los funcionarios del Negociado de Propiedades y de la Sección de Hacienda que hayan contribuido al mismo; debiendo ser cargo el gasto que ello ocasione al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto de gastos del Interior, por la suma de 78.578 pesetas; y

Tercero. Que se interese de todos los Jefes de Sección, Negociado y dependencias municipales, especialmente los que regentan los Servicios Técnicos, presten la mayor atención y celo en el envío de cuantos datos sean de interés para su reflejo en el inventario del presente año 1949, estudiando en la parte que a cada uno atañe las inclusiones, exclusiones

o modificaciones que proceda hacer en el presente, y comunicarlo así al Negociado de Propiedades de la Sección de Hacienda de la Secretaría, remitiéndole además una relación valorada del mobiliario y enseres que existan en las oficinas de su cargo.

35. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio, para dar cumplimiento a lo ordenado en el apartado tercero del artículo 238 del decreto de 25 de enero de 1946, de la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio, que ofrece el resultado que a continuación se expresa, como requisito necesario para poder ser incluidos los débitos y créditos correspondientes en los oportunos capítulos del presupuesto de 1949 y proceder al pago de las obligaciones, con el carácter de preferencia que determina el apartado segundo, párrafo b), del artículo 256 del mencionado decreto; debiendo al propio tiempo, y como en años anteriores, contraerse, con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto, la cifra de 99.520 pesetas para retribuir extraordinariamente al personal que ha realizado con gran celo y diligencia los trabajos de la referida liquidación:

	Pesetas
Existencia, según arqueo, en Depositaria el 31 de diciembre de 1948.....	134.358.314,02
Créditos pendientes de cobro del ejercicio de 1948, realizables en el de 1949.....	16.946.362,68
<i>Suma</i> .....	151.304.676,70
Obligaciones reconocidas y no satisfechas en 31 de diciembre de 1948.....	95.822.565,55
MÁS INGRESOS.....	55.482.111,15

#### Comisión de Fomento

36. Acuerdo, de 14 de enero último, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Gustavo Morales de las Pozas contra el acuerdo municipal, de 20 de agosto del pasado año, por el que se denegó al recurrente la declaración de ruina de la finca número 7 de la ronda del Conde Duque, obligando al propietario a ejecutar determinadas obras.

37. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Máximo Jiménez López y otros contra el acuerdo municipal, de 18 de junio del pasado año, por el que se ordenó el desalojo de los inquilinos de la finca número 25 de la ronda de Segovia mientras duran las obras de consolidación de dicho inmueble.

38. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Andrés Arróniz Barroso y por don Luis Rincón Lazcano contra el acuerdo municipal, de 3 de agosto del pasado año, sobre demolición de la finca número 22 de la avenida de la Ciudad de Barcelona, propiedad de Financiera Fierro (S. A.).

39. Quedar enterada de una comunicación de la Comisaría General para la Ordenación urbana de Madrid y sus alrededores, fecha 3 del pasado mes de diciembre, trasladando un acuerdo de la Comisión de Urbanismo, de 24 de noviembre del pasado año, aprobatorio, después de detenido estudio del asunto y oído el parecer de la Comisión de Expedientes, de las normas que a continuación se transcriben, formuladas por la Dirección Técnica para la reglamentación de edificaciones de carácter provisional en los terrenos que ha de ocupar la nueva vía de penetración proyectada que enlaza la carretera de Andalucía, a través de la del Abroñigal, con el eje Norte-Sur de Madrid:

Primera. La edificación con carácter provisional se podría autorizar en la parte de la vía cuyo perfil transversal dispone

de calles de servicio paralelas a la calzada central y separadas de ésta 30 metros.

Segunda. Las edificaciones se podrían realizar exclusivamente dentro de estas fajas de 30 metros y con la alineación de la calzada central y lateral, y respetando asimismo los trazados viarios existentes, con arreglo a lo que se señala en el plano que figura en el expediente.

Tercera. Se entenderán por construcciones provisionales las constituidas por estructuras resistentes totalmente desmontables, a excepción de las fundaciones precisas para sostener los soportes de estas estructuras, quedando prohibido el empleo de hormigón armado en las mismas.

Quedan excluidos, por consiguiente, los muros de fábrica como elementos sustentantes o resistentes en general, debiendo realizarse el cerramiento con muros de un espesor no superior a medio pie. Cuando la propia estabilidad del muro lo exija, se dispondrán las pilastras correspondientes a la distancia necesaria para conseguir estrictamente esta estabilidad.

En ningún caso estas pilastras podrán recibir elementos de la cubierta ni otros elementos de la estructura, que quedarán solamente sostenidos por éstas.

Quedan excluidas las fundaciones de máquinas o elementos fabriles (chimeneas, depósitos, calderas, etc.) con carácter fijo, no pudiéndose emplear estos elementos más que móviles.

Los elementos de la cubierta estarán proyectados desmontables igualmente, con la máxima facilidad de aprovechamiento de los materiales.

Cuarta. El uso de estas edificaciones se limitará a almacenes, con las limitaciones establecidas en el artículo 84, cat. 4.º, de uso industrial.

Quinta. La autorización se entenderá siempre en precario y sin derecho a ninguna indemnización por expropiación, tanto de los edificios como de las instalaciones, ni de la propia industria, ni por traslado de los elementos de la misma.

Sexta. El propietario, tanto de los edificios como de la industria, podrá trasladar todos los elementos de los edificios e instalaciones en el momento de la expropiación; y

Séptima. La autorización para las construcciones provisionales habrá de solicitarse en esta Comisaría, acompañada de la documentación correspondiente, en la que se haga constar claramente que aquéllas han de cumplir las condiciones especiales establecidas.

Estas condiciones deberán ser consignadas en todos los contratos de alquiler o compraventa que se puedan establecer.

40. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el presupuesto formulado para pavimentar la calle A, que une la de Francisco Silvela con la de Roma, de la que es prolongación, y teniendo en cuenta la urgencia que para la realización de estas obras, así como para las de alumbrado, pone de manifiesto el señor Inspector de los Servicios Técnicos, por tratarse de una vía en la que se levantan los grupos de casas que está construyendo el Patronato Municipal de la Vivienda, cuya próxima inauguración está subordinada a la realización de dichas obras:

Primero. La aprobación de un presupuesto, cuyo coste asciende a 391.022,10 pesetas, para pavimentar la calle A, que une la de Francisco Silvela con la de Roma.

Segundo. Que dicha suma sea cargo a la partida 22 del presupuesto extraordinario de 1946.

Tercero. Que por la razón de urgencia a que se alude anteriormente, y al amparo del artículo 125 de la vigente ley Municipal, se faculte al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique la realización de esta obra en la forma que considere preferible para los intereses municipales; y

Cuarto. Que para dar cumplimiento a los artículos 19 y 20 del reglamento de Obras, servicios y bienes municipales por lo que respecta a la consignación en escritura pública y prestación de fianza, pase el expediente al Negociado de Subastas.

41. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio, accediendo, en vista de lo informado por la Dirección de Arquitectura, a lo solicitado por la entidad que tiene a su cargo la construcción de un estacionamiento de vehículos en la plaza de Bilbao, y en atención a las circunstancias que en el referido informe se alegan, los precios contradictorios para el material de hormigón, así como un aumento sobre la mano de obra con respecto a las de construcción del estaciona-

miento de vehículos de referencia, y que el aumento que todo ello representa sobre el presupuesto primitivamente aprobado, que asciende a 2.652.654,41 pesetas, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 22 del presupuesto extraordinario de 1946.

#### Comisión de Ensanche

42. Acuerdo, de 14 de enero último, disponiendo, visto lo actuado en el expediente y los informes que en el mismo constan, la expropiación de la parcela de 53,24 metros cuadrados necesaria para el mayor ancho de la calle de Martín de Vargas, procedente del solar número 10 de dicha calle, y el abono a D. Tomás Bustamante Olmedo, como propietario de la misma, o a quien figure como tal en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura, de la suma de pesetas 6.703,84 en que ha sido tasada por los técnicos del propietario y del Municipio, con cargo al capítulo II, concepto 4.º, del presupuesto extraordinario del Ensanche.

43. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo, visto lo actuado en el expediente y los informes que obran en el mismo, la expropiación a doña Pilar López Rodríguez de la parcela de 227,50 metros cuadrados necesaria para el ancho oficial de la calle del Maestro Arbós, y el abono a la misma, o a quien figure como dueño de la parcela en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura, de la suma de pesetas 39.471,25 en que ha sido tasada, con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo II, artículo 1.º, concepto 4.º, del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, previo el cumplimiento de los trámites corrientes en esta clase de asuntos; debiendo acreditarse previamente la inscripción de dominio y la libertad de cargas de la misma sin limitación de tiempo.

44. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, una resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de 14 de diciembre del pasado año, por la cual, de conformidad con la tasación del perito tercero designado por la autoridad judicial, se valora una parcela de 1.649,85 metros cuadrados, propiedad de D. Eduardo de Rojas Ordóñez y de doña Francisca Cimarra Urosa, expropiable para la calle Diagonal, entre las de Escosura y Vallehermoso, en la cantidad, por todos conceptos, de 164.800,49 pesetas; debiéndose proseguir con arreglo a ella la tramitación del expediente hasta la liquidación y abono de la parcela de que se trata.

45. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, y en acatamiento de la resolución dictada por el excelentísimo señor Gobernador civil en 20 de diciembre último, por la cual se valora la finca número 10 de la calle de Alberto Aguilera, propiedad de D. Luis García Andrade, y necesaria para la apertura de la calle de Escosura, en la cantidad de 1.691.601,74 pesetas por todos conceptos, de conformidad con la tasación del Perito tercero, designado por la autoridad judicial; debiéndose proseguir con arreglo a ello la tramitación del expediente hasta la liquidación del abono de la finca de que se trata, con la condición acordada por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno en sesiones de 24 de enero y 21 de marzo de 1947, respectivamente, relacionada con la utilización de los solares resultantes.

46. Otro, de 28 de enero último, dándose por enterada de una orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 12 del corriente, por la que, teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites que determina el decreto de 25 de marzo de 1938, sustitutivo del referéndum, se aprueba el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 20 de agosto del pasado año, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en 29 de septiembre siguiente, que concedió a D. Rosario Buendía, como propietario del solar sito en la calle de Rodríguez San Pedro, con vuelta a la de Escosura, el aprovechamiento del vuelo de la primera de dichas calles y la construcción del mismo con los pisos previstos en la Ordenanza de la calle de Escosura; y considerar rectificado el mencionado acuerdo en el sentido de que la suma de 65.145,99 pesetas en que ha sido tasado el aprovechamiento de que se trata, sea ingresado en la partida 10 del vigente presupuesto ordinario del Ensanche, tenien-

do en cuenta que en el extraordinario de dicha zona de 1931, donde debía ingresarse la referida suma, no existe, según informa la Intervención Municipal, concepto específico para tal ingreso.

47. Otro, de 14 de enero último, disponiendo se autorice, vistos los informes que obran en el expediente, a la contrata de D. Donato Lasa, que viene ejecutando las obras de saneamiento de la zona industrial de Embajadores (calle del Teniente Coronel Noreña y adyacentes), la construcción de las acometidas particulares al alcantarillado tubular de dicha zona, cuyo importe total representa la suma de 255.685,81 pesetas, que será cargo al presupuesto extraordinario de 1946, en su capítulo VII, artículo 1.º, concepto 1.º, partida 7.ª

48. Otro, de 23 de enero último, aprobatorio de un proyecto y presupuesto, importante pesetas 53.811,68, a que ha quedado reducido, teniendo en cuenta lo informado por la Intervención Municipal, el de pesetas 59.192,85 formulado por la Dirección de Vías Públicas para la instalación de aceras en la calle Ecija, entre la de Ferraz y el paseo del Pintor Rosales; debiendo ser cargo la suma de que se trata al concepto 5.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

49. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de un proyecto y presupuesto, importante 1.426.898,43 pesetas, a que ha quedado reducido, teniendo en cuenta lo informado por la Intervención Municipal, el de 1.569.588,27 pesetas formulado por la Dirección de Vías Públicas para la realización de obras de pavimentación de la calzada y aceras en la calle de Joaquín María López, entre las de Vallehermoso e Isaac Peral, y asimismo los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente, para la adjudicación mediante concurso de las obras de que se trata; debiendo ser cargo la indicada suma al mismo concepto presupuestario que se indica para el anterior.

50. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto, importante 51.039,31 pesetas, a que ha quedado reducido, teniendo en cuenta lo informado por la Intervención Municipal, el de 56.143,23 pesetas formulado por la Dirección de Obras Sanitarias para la instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Jaime Vera, y asimismo los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente, para la adjudicación mediante subasta de las obras de que se trata; debiendo ser cargo la mencionada suma al concepto 7.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

51. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto, importante 24.733,32 pesetas, a que ha quedado reducido, teniendo en cuenta lo informado por la Intervención Municipal, el de 27.206,66 pesetas formulado por la Dirección de Obras Sanitarias para la instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Lope de Rueda, entre las de Alcalá y Duque de Sexto, y asimismo los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente, para la adjudicación mediante subasta de las obras de que se trata; debiendo ser cargo el referido importe al mismo concepto presupuestario que se indica para el anterior.

52. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto, importante 21.360,79 pesetas, a que ha quedado reducido, teniendo en cuenta lo informado por la Intervención Municipal, el de pesetas 23.469,87 formulado por la Dirección de Obras Sanitarias para la instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de la Fuente del Berro, entre las de Alcalá y Hermosilla, y asimismo los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente, para la adjudicación mediante subasta de las obras de que se trata; debiendo ser cargo el citado importe al mismo concepto presupuestario que se indica para los dos anteriores.

53. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se considere entre las que han de realizarse en la primera etapa del presupuesto extraordinario de 1946, en armonía con lo informado por la Intervención, la expropiación de la finca número 16 de la calle de Julián Marín (hoy avenida de los Toreros), propiedad de D. Juan Coma Benloch, y que se lleve a efecto tal expropiación fijando el precio de la citada finca, mediante avenencia entre peritos, en la suma total de 3.727.500 pesetas, que se abonará, previo el cumplimiento de los trámites corrientes en esta clase de asuntos, y en el

momento del otorgamiento de la correspondiente escritura, a D. Juan Coma Benloch, o a quien figure como dueño de la finca en tal acto, con cargo a la partida 21 del indicado presupuesto extraordinario de 1946; debiéndose acreditar previamente la inscripción y de dominio y la libertad de cargas de la finca, sin limitación de tiempo.

54. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se expropie, como consecuencia de las actuaciones practicadas en el expediente, a la antigua Embajada alemana (hoy Consejo Aliado de Control para Alemania), dos parcelas de terreno, de 44,69 y 902,78 metros cuadrados, necesarias para la apertura de la calle de Hermosilla en su salida al paseo de la Castellana, bien contengan dichas superficies, o las que en definitiva resulten, por tener el carácter de tanto alzado el precio asignado tanto al terreno como a las construcciones, fijándose éste por todos conceptos en la cantidad de 3.501.275 pesetas, que será cargo, teniendo en cuenta que la mejora de que se trata debe incluirse en la primera etapa del presupuesto extraordinario de 1946, a su partida 21; debiendo oficiarse por la Alcaldía Presidencia al Ministerio de Asuntos Exteriores poniendo en su conocimiento este acuerdo para que indique al Municipio la persona o entidad que debe concurrir a la escritura, a quien se abonará el precio convenido en efectivo metálico, teniendo en cuenta la circunstancia especial que concurre en la propiedad de los terrenos y elementos expropiables.

55. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio a la vista de las actuaciones seguidas en el expediente y del espíritu del acuerdo adoptado por la Comisión en 24 de mayo del pasado año, la permuta entre la Vicaría General de Religiosos Franciscanos de España y el Ayuntamiento de dos parcelas, que miden igualmente 425,01 metros cuadrados, expropiada la primera para la calle de Pablo Aranda, entre las de Velázquez y Joaquín Costa, y procedente la del Municipio del solar de su propiedad, de una mayor cabida, situado en la calle de Velázquez, entre las de Oquendo y Joaquín Costa, fijando el precio de ambas, de acuerdo con los Servicios Técnicos, a razón de 168,46 pesetas por metro cuadrado; debiendo cumplirse los trámites corrientes en esta clase de asuntos, una vez que sea aprobado este acuerdo por el Ministerio de la Gobernación, al que deberá elevarse el expediente.

#### Comisión de Policía Urbana y Rural

56. Acuerdo, de 14 de enero último, desestimatorio de la reclamación presentada por la Compañía Hispano-Argentina de Inmuebles (S. A.), propietaria del solar número 45 de la calle de Fuencarral, contra el proyecto de Ordenanzas municipales para la construcción, teniendo en cuenta que dichas Ordenanzas permiten la construcción de edificios en esta zona perfectamente compatibles con el emplazamiento y superficie del solar de que se trata, y mucho más cuando las observaciones que se pretenden realizar son completamente de carácter particular y no se fundamentan en razones técnicas generales que permitan proponer una modificación a las mismas; no procediendo, por lo tanto, introducir ninguna modificación en las citadas Ordenanzas.

57. Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 7 de mayo del pasado año, por el que, a su instancia, se tiene a D. Luis Felipe SELLERAS MORALES por apartado y desistido del recurso que hubo de interponer ante aquel Tribunal contra el acuerdo municipal, de 14 de junio de 1946, por el que, por no guardar el establecimiento la distancia reglamentaria con el similar más próximo, se le denegó licencia para peluquería en la calle de Cea Bermúdez, 13; debiendo pasar el expediente a la Inspección de los Servicios Técnicos para que informe en cuanto a las condiciones del local, vista la instancia formulada por el interesado en 19 de febrero del pasado año.

58. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 1 de julio del pasado año, por la que, desestimando la demanda interpuesta por D. Guillermo Gómez Cordero, se declara no haber lugar al recurso promovido ante el mismo por dicho señor contra el acuerdo municipal, de 17 de enero de 1947, que se confirma en

todas sus partes, por el que se le denegó licencia, por cambio de nombre, para establecer una vaquería en la calle de Antonio Ulloa, 7 moderno, por encontrarse afectada por el apartado b), regla 11, de la Ordenanza de exacciones número 14 y por el acuerdo de 4 de agosto de 1939 sobre el funcionamiento de estas industrias; debiendo oficiarse a la Tenencia de Alcaldía del distrito para que proceda a clausurar la citada industria.

59. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 6 de octubre del pasado año, por la que, absolviendo al Ayuntamiento de la demanda, se declara no haber lugar al recurso interpuesto ante el mismo por el Letrado D. Luis Montes López de la Torre, en nombre de D. Silviano Gallego Pérez, contra el acuerdo municipal, de 7 de julio de 1947, que se confirma, por el que se desestimó instancia del recurrente oponiéndose a la concesión de licencia de apertura de una lechería en la calle de Barrafón, 26, propiedad de D. Jesús Silván; debiendo procederse al archivo del expediente.

60. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 11 de mayo del pasado año, por la que, estimando la excepción de prescripción alegada por el Ministerio Fiscal y por la parte coadyuvante, se abstiene el indicado Tribunal de conocer y resolver del fondo del recurso interpuesto ante el mismo por D. Marino Palacios Garrido contra el acuerdo municipal, de 5 de junio de 1946, que le denegó, por no haber satisfecho las multas pendientes de pago, licencia, por cambio de nombre, para ejercer la industria de lechería en el paseo del Canal, 28; debiendo proseguirse la tramitación del expediente, ya que aquellas multas han sido abonadas.

61. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 6 de julio del pasado año, por la que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, y apreciando la de prescripción opuesta también por el mismo, se abstiene el indicado Tribunal de conocer del fondo del recurso interpuesto ante el mismo por D. Miguel Gatell Alberich contra el acuerdo municipal, de 27 de diciembre de 1946, que le denegó licencia para establecer un puesto para venta de carne de caballo en cualquier distrito de la capital; debiendo procederse al archivo del expediente.

62. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 30 de septiembre del pasado año, por la que, absolviendo a la Administración de la demanda, se declara no haber lugar al recurso interpuesto ante el mismo por D. Nicolás Martín López contra el acuerdo municipal, de 30 de octubre de 1947, que se confirma, que le denegó la renovación de licencia de apertura de un establo para el ejercicio de la industria de vaquería en la calle de Donoso Cortés, 47 moderno; debiendo oficiarse a la Tenencia de Alcaldía del distrito para que proceda a la clausura de dicha industria.

63. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 26 de junio del pasado año, por la que, estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada como perentoria por el Ministerio Fiscal, se abstiene el indicado Tribunal de resolver el fondo del recurso interpuesto ante el mismo por doña Trinidad Ruiz López contra el acuerdo municipal, de 31 de enero de 1947, que le denegó licencia para despacho de pan, como cambio de nombre, en la calle de Eraso, 11; debiendo archivarse el expediente una vez comprobado por la Inspección de Rentas que no funciona la industria de que se trata.

64. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 9 de junio del pasado año, por la que se declara no haber lugar al recurso interpuesto ante el mismo por D. Victoriano Palacios Martín contra el acuerdo municipal, de 20 de diciembre de 1946, que se confirma, que le denegó licencia para venta de comestibles en el mercado de San Fernando, cajón números 51 y 52, que lleva en arriendo; debiendo procederse a la inmediata clausura de la industria.

65. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 2 de julio del pasado año, por la que, desestimando, sin expresa condena de costas, la excepción de incompetencia alegada por el Ministerio Fiscal, se declara no haber lugar al recurso interpuesto ante dicho Tribunal por D. Justo García Vicente contra el acuerdo municipal, de 7 de febrero de 1947, que se confirma íntegramente, que le denegó licencia para lechería, por traspaso, en la calle de Casto Plasencia, 11; debiendo procederse a la inmediata clausura de la industria.

66. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 17 de marzo del pasado año, por la que, absolviendo de la demanda a la Administración, se desestima el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el referido Tribunal por D. Arcadio Arribas Piñuela contra el acuerdo municipal, de 5 de julio de 1946, que se confirma, que denegó al recurrente licencia para lechería, como cambio de nombre, en la calle de Olite, 30; debiendo oficiarse a la Tenencia de Alcaldía del distrito para que proceda a clausurar la citada industria.

67. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 16 de octubre del pasado año, por el que, a su instancia, se tiene a D. Pedro Marrón Huidobro, como Gerente de la agencia de transportes Marrón y Quelle (S. A.), por apartado y desistido del recurso que hubo de interponer ante el referido Tribunal contra el acuerdo municipal, de 12 de junio de 1947, que le denegó licencia para agencia de transportes en la calle de San Martín, 3; debiendo oficiarse a la Tenencia de Alcaldía del distrito para que proceda, conforme determina el mencionado acuerdo, a la clausura de la industria de que se trata.

68. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 11 de noviembre del pasado año, por la que se desestima el recurso interpuesto ante el mismo por D. Angel Ramos Ruano contra el acuerdo municipal, de 23 de julio de 1947, que se declara válido y subsistente, que le denegó licencia para establecer la industria de carnicería en el mercado de Chamberí, puesto o cajón número 39; debiendo procederse a la inmediata clausura de la referida industria.

69. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 17 de noviembre del pasado año, por la que, estimando la excepción de prescripción del número 4.º del artículo 46 de la ley de 22 de junio de 1894, y sin entrar a examinar las otras dos excepciones de defecto legal en el modo de proponer la demanda y de incompetencia de jurisdicción opuestas por el Ministerio Fiscal, se abstiene el indicado Tribunal de conocer del fondo del recurso interpuesto ante el mismo por doña Rosario López Palacios contra el acuerdo municipal, de 12 de septiembre de 1947, que le denegó licencia para vaquería, como cambio de nombre, en el camino de Canillas (huerta de la Fuente); debiendo oficiarse a la Tenencia de Alcaldía del distrito para que proceda a la clausura de la industria de que se trata.

70. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 9 de octubre del pasado año, por la que, sin hacer especial condena de costas, y desestimando la excepción de prescripción opuesta por el Ministerio Fiscal, se declara no haber lugar al recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el referido Tribunal por el Procurador D. Julio Padrón Atienza, en nombre de D. Andrés Herrero Cuesta, contra el acuerdo municipal, de 11 de junio de 1947, que se confirma en todas sus partes, por el que se concedió a D. Alberto López García licencia para carbonería en la calle de Murcia, 15; debiendo continuar la tramitación del expediente hasta llegar, si procede, a la entrega de la licencia.

71. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 6 de febrero del pasado año, por la que se desestima el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el referido Tribunal por doña Mercedes Perosanz contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 14 de agosto

de 1936, que se confirma en todas sus partes, por el que se le denegó licencia para vaquería y despacho de leche en la calle de Altamirano, 16 moderno.

72. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 23 de abril del pasado año, por la que, sin hacer especial condena de costas, y estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada como perentoria por el Ministerio Fiscal, se abstiene el indicado Tribunal de conocer del fondo del recurso interpuesto ante el mismo por D. Alvaro Martín Abascal contra el acuerdo municipal, de 21 de junio de 1946, por el que se le denegó licencia para lechería, como cambio de nombre, en la calle de Hermosilla, 145; debiendo procederse a la inmediata clausura de la industria.

73. Otro, de 28 de enero último, disponiendo mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, en el sumario que se sigue ante el Juzgado de primera instancia e instrucción número 12, con motivo de denuncia formulada por la Alcaldía Presidencia en 31 de diciembre último, contra D. Guillermo Gómez Cordero, dueño de la vaquería establecida en la calle de Antonio Ulloa, 7, por su desobediencia a suspender el ejercicio de la industria como consecuencia de la denegación de la licencia de apertura para la misma por acuerdo de 17 de enero de 1947, a pesar de los distintos requerimientos que le fueron hechos.

74. Otro, de 14 de enero último, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Enrique López García contra el acuerdo municipal, de 30 de julio del pasado año, que, en vista del desfavorable informe emitido por el Servicio de Arquitectura, le denegó licencia para depósito de hielo en la calle de Fúcar, número 7.

75. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo no mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pueda corresponder al Ayuntamiento, en el sumario que se sigue ante el Juzgado de instrucción número 11 contra D. Felipe González Ruiz por utilizar impresos, como de carácter oficial, con el sello en tinta violeta, en los que se hacen constar en su texto notificaciones de resoluciones oficiales.

76. Otro, de 21 de enero último, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Manuel Martínez García contra el acuerdo municipal, de 29 de septiembre del pasado año, por el que se concedió a D. Francisco Mardones Espinosa licencia para instalar un electromotor con destino al accionamiento de un tostador, un molino triturador y un cedazo, en la industria de torrefacción de sucedáneos del café en la finca número 23 de la calle de Oviedo.

77. Otro, de 28 de enero último, disponiendo no mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pueda corresponder al Ayuntamiento, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 14 con motivo del choque ocurrido entre un camión y un tranvía, en la Ronda de Toledo, el 29 de enero de 1946, y del que se ocasionaron daños en ambos vehículos y en un poste del alumbrado.

78. Otro, de 14 de enero último, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Valentín Bernabé Francisco contra el acuerdo municipal, de 30 de julio del pasado año, que, vistos los informes desfavorables emitidos en el expediente, le denegó licencia para venta de hielo en la calle de Barcelona, 10.

79. Otro, de 28 de enero último, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Francisco Llorente Navas contra el acuerdo municipal, de 27 de agosto del pasado año, que le denegó

licencia de apertura para taller de reparación de carrocerías en la calle de Tomás Bretón, 51.

80. Otro, de 14 de enero último, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Francisco Romero Oliva contra el acuerdo municipal, de 6 de agosto del pasado año, que, de conformidad con lo informado por la Jefatura de Industrias, le denegó licencia para fundición al crisol en la calle de Galileo, 33.

81. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Francisco Morales Cebrián contra el acuerdo municipal, de 5 de mayo del pasado año, que le denegó la continuación en el ejercicio de su industria de especulador en productos de la tierra en la calle de la Cabeza, número 31.

82. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Felipe Gómez Guijo contra el acuerdo municipal, de 21 de julio del pasado año, que le denegó licencia para tienda de ultramarinos en la calle de Francisco Silvela, 3.

83. Otro, de 28 de enero último, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por doña Luisa Sáez Ballesteros contra el acuerdo municipal, de 6 de octubre del pasado año, que le denegó licencia de apertura para ampliación de la fábrica de confecciones sita en la calle del Rollo, 2.

84. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por Expreso América Europa (S. A.) contra el acuerdo municipal, de 25 de junio del pasado año, que le denegó licencia para ejercer la industria de agencia de transportes en la calle de Martín de los Heros, 84.

85. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Martín Sánchez contra el acuerdo municipal, de 7 de octubre del pasado año, que le denegó licencia de apertura para lechería, como cambio de nombre, en la travesía de Fúcar, 1.

86. Otro, de 14 de enero último, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 30 de noviembre de 1935, por la que se declara no haber lugar al recurso interpuesto ante el mismo por doña Isabel Llerandi de Diego contra el acuerdo municipal, de 18 de marzo de 1931, que se confirma, que le denegó licencia para garaje en la calle de Zurbarán, 5; debiendo oficiarse a la Tenencia de Alcaldía del distrito para que proceda a la inmediata clausura de la industria, caso de que ésta estuviera aún en funcionamiento.

87. Otro, de 28 de enero último, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 16 de diciembre del pasado año, por la que, desestimando la excepción de prescripción alegada por el Ministerio Fiscal en lo que se refiere al acuerdo recurrido, y absolviendo de la demanda a la Administración, se declara no haber lugar al recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el referido Tribunal por D. Florentino Abascal Cobo contra el acuerdo municipal, de 30 de octubre de 1947, denegatorio del recurso de reposición formulado contra el de 22 de noviembre de 1945 que le denegó licencia para vaquería en la calle de Donoso Cortés, 47; debiendo, en su virtud, quedar firme el acuerdo recurrido, y en su consecuencia, oficiarse a la Tenencia de Alcaldía del distrito para que proceda a la clausura del local, caso de que estuviera ejerciéndose la industria.

88. Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Con-

tenciosoadministrativo, fecha 29 de noviembre del pasado año, por la que, estimando la excepción de prescripción alegada por la representación de la parte coadyuvante, se abstiene el indicado Tribunal de conocer del fondo del recurso interpuesto ante el mismo por D. José Septien García contra el acuerdo municipal, de 8 de noviembre de 1946, por el que se le denegó el cambio de nombre de la licencia del estable sito en la calle de Baltasar Bachero, 47, por haber debido ser clausurado en virtud del acuerdo de 31 de diciembre de 1915, y oponerse también, por otra parte, a la concesión el acuerdo de 4 de agosto de 1939 sobre funcionamiento de esta clase de industria; debiendo, en su consecuencia, oficiarse a la Tenencia de Alcaldía del distrito para que proceda a la clausura del local, caso de que estuviera en funcionamiento.

#### Comisión de Gobierno interior y Personal

89. Acuerdo, de 14 de enero último, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por el Inspector de Policía Urbana jubilado D. Julio Collado Villegas contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 14 de enero del pasado año, por el que se le denegó la petición formulada sobre reconocimiento de determinados servicios a efectos de cuatrienios.

90. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por el Auxiliar de zona del Servicio de Limpiezas D. Francisco Rodríguez Fondevila contra el acuerdo municipal, de 14 de mayo del pasado año, por el que se le denegó el aumento que solicitaba de su sueldo inicial a 8.000 pesetas anuales.

91. Otro, de 21 de enero último, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Luis Talavera González y otros funcionarios de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería del Ayuntamiento contra el acuerdo plenario, de 14 de mayo de 1948, por el que se aprobó el reglamento de dichos Servicios.

92. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. José Rodríguez Jiménez, y otros Fieles pesadores del Matadero contra el acuerdo municipal, de 14 de mayo del pasado año, por el que se les denegó su solicitud de que les fuese elevado su sueldo inicial a 8.000 pesetas anuales.

93. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Amadeo Matías Martín y otros contra el acuerdo municipal, de 30 de abril del pasado año, por el que se aprobó la propuesta formulada por el Tribunal calificador que juzgó la aptitud de los aspirantes de la Escuela de Desinfectores Camilleros del Laboratorio Municipal para ser confirmados en este cargo, y en la que estaban excluidos los recurrentes.

94 y 95. Otros, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial: de una parte, por el Portamiras D. Francisco López Rodríguez, y de otra, por don Santiago Murga Gil y otros funcionarios subalternos de los Servicios Técnicos, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 15 de octubre del pasado año, por el que se les denegó su solicitud de elevación de su sueldo inicial a 7.200 pesetas anuales.

96. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción de Getafe como consecuencia del hurto de

72 chapas de alcantarillado del anexionado Ayuntamiento de Carabanchel Bajo.

97. Otro, de 28 de enero último, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por el Médico escolar D. Octavio Rodríguez Vilariño contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 16 de noviembre del pasado año, por el que se le denegó el abono de la cantidad que solicitaba como honorarios por su asistencia a las alumnas de los Internados municipales Palacio Valdés y «Tres Cantos».

98. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, disintiendo del parecer sustentado por el Servicio Contencioso, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. José Rómulo de Torre Sáez contra el acuerdo del anexionado Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, de 11 de abril de 1947, por el que se le depuso de la Jefatura de la Asesoría Jurídica de aquella Corporación.

99. Otro, de 21 de enero último, disponiendo no mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pueda corresponder al Ayuntamiento, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 20 por hurto de cable de conducción eléctrica, propiedad del Ayuntamiento, en la calle de Rita Luna.

100. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo no mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pueda corresponder al Ayuntamiento, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 5 por robo de cañerías en el grupo escolar Andrés Manjón.

101. Otro, de 28 de enero último, disponiendo no mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pueda corresponder al Ayuntamiento, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 6 por robo de tubería de plomo en la plaza del Ejército (Parque del Oeste).

#### Comisión de Acopios

102. Acuerdo, de 21 de enero último disponiendo se faculte a la Delegación del Servicio de Acopios para que disponga lo conveniente a fin de que se forme un inventario del herramental, piezas y material de ese género, ya inservible y fuera de uso, existente en los distintos Servicios municipales, para su posible canje por otros de verdadera utilidad.

103. Otro, de 28 de enero último, aprobando la anulación hecha por la Delegación de Talleres y Transportes de la adjudicación verificada a la casa La Rápida para la construcción de una carrocería de ambulancia sanitaria, por incumplimiento, por parte de dicho contratista, de las condiciones establecidas en cuanto a plazo de entrega se refiere, así como también la aprobación de la nueva adjudicación de dicha obra al Garaje Amat, en el precio de 36.330 pesetas, ya que para tales decisiones está facultada dicha Delegación por acuerdos municipales de 9 y 16 de abril del pasado año, y que el importe de dicha construcción sea cargo a la consignación, figurada para tales atenciones en el capítulo XI, artículo 3.º, partida «Piezas de recambio», figurada en el vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior.

104. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se faculte a la Delegación de los Servicios Técnicos, en relación con la adquisición de bancos de hierro con uno y dos asientos de madera con destino al Servicio de Parques y Jardines, para que gestione la adquisición de dichos bancos en la forma más conveniente para los intereses municipales y en las mismas condiciones establecidas en los pliegos que rigieron en aquellas licitaciones, verificándose así tal adquisición en uso de la facultad conferida en el apartado quinto del artículo 125 de la vigente ley Municipal, para lo que han quedado en forma suficiente justificados documentalmente en el expediente los aludidos trámites de subasta, según determina el artículo 126 del mismo cuerpo legal.

105. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, en

cuanto a la concesión, a distintas Jefaturas de Servicios municipales, de asignaciones, en cuantía suficiente, para atender con las mismas a los gastos de locomoción que para el mejor desempeño de las funciones encomendadas a cada una de ellas se les produzcan durante el actual ejercicio.

Primero. Que al igual que se ha venido haciendo en años anteriores, se asigne a las siguientes Jefaturas de Servicios municipales las consignaciones que igualmente se citan, a fin de que con las mismas puedan atender a los gastos de locomoción que para el mejor desempeño de la función encomendada a cada una de ellas se les produzcan durante el vigente ejercicio:

Inspección de los Servicios Técnicos, 25 pesetas por día laborable.

Dirección de Aguas y Alcantarillas, 50 ídem íd.

Dirección de Vías Públicas, 80 ídem íd.

Jefatura de Talleres Generales, 25 ídem íd.

Dirección de Cementerios, 25 ídem íd.

Señor Jardineró mayor, 25 ídem íd.

Señor Secretario general, 25 ídem íd.

Señor Interventor de Villa, 25 ídem íd.

Jefatura del Servicio de Limpiezas, 25 ídem íd.

Señor Inspector Jefe de Policía Urbana, 25 pesetas diarias.

Señor Jefe de Circulación, 25 ídem íd.

Señor Director de Acopios, 600 pesetas mensuales.

Señor Inspector Jefe de Abastos, lo que gaste mensualmente.

Señor Administrador general de los Internados municipales, ídem íd.

Señor Oficial mayor, 25 pesetas diarias.

Señor Director del Laboratorio Municipal, 25 ídem íd.

Señor Ingeniero Jefe de Circulación y Transportes, 600 pesetas mensuales.

Segundo. Que en cuanto a la Jefatura de la Sección de Enseñanza se refiere, se le abone lo que por dicho concepto de gastos de locomoción se le produzcan con motivo de las visitas a grupos, escuelas y demás Centros oficiales; y

Tercero. Que el importe de tales asignaciones sea cargo a la consignación que a tal efecto informe la Intervención de Villa.

106. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la adquisición de pana y chester gris con destino a la confección de uniformes de invierno y de verano para el personal de diversos Servicios municipales:

Primero. Que la adquisición de 5.000 metros de pana y 5.000 metros de dril chester gris con destino a la confección de uniformes de invierno y de verano para el personal de diversos Servicios municipales se considere comprendida entre las excepciones previstas en el apartado segundo del artículo 125 de la vigente ley Municipal, ya que la misma no puede verificarse más que a través del Ministerio de Industria y Comercio (Secretaría General Técnica), por tratarse de artículos intervenidos cuya concesión y adjudicación se verifica por dicho Centro ministerial; considerándose suficiente, a efectos de lo preceptuado en el artículo 126 del mismo cuerpo legal, el informe emitido por la Dirección de Acopios.

Segundo. Que se apruebe la petición de dichos géneros textiles formulada directamente por la Alcaldía Presidencia a dicho organismo, ante la urgencia y necesidad de disponer de los mismos a la mayor brevedad posible.

Tercero. Que el importe total de esta adquisición sea cargo, en la forma prevista en la nueva reglamentación del Servicio de Acopios, al fondo patrimonial del mismo, y en su día, en la parte proporcional a las entregas, a las consignaciones correspondientes de los Servicios que utilicen dichos artículos; y

Cuarto. Que se faculte a la Dirección de Acopios para realizar cuantas gestiones estime convenientes cerca de los organismos oficiales competentes, y de los adjudicatarios del suministro de dichos artículos posteriormente, a fin de acelerar la rápida resolución y entrega de los mismos.

107. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en cuanto a la adquisición de calzado con destino al personal del Servicio de Limpiezas:

Primero. Que la adquisición de 319 pares de botas de media caña, con piso de suela, interesados por el Servicio de

Limpiezas con destino al personal del mismo, se considere comprendida en la excepción prevista en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, por su imprescindible necesidad y extraordinaria urgencia; reconociéndose suficientes, a los efectos prevenidos en el artículo 126 del mismo cuerpo legal, los informes emitidos al efecto por la Jefatura del indicado Servicio de Limpiezas y por la Dirección de Acopios.

Segundo. Que se adjudique dicho suministro a la casa Manufacturas de la Piel (S. A.), adjudicataria del concurso público celebrado para análoga adquisición con igual destino, en las mismas condiciones y precios establecidos en aquella contrata, o sea a 260 pesetas el par; y

Tercero. Que el importe total de esta adquisición, cifrado en 82.940 pesetas, sea cargo a la consignación figurada en el capítulo VII, artículo 2.º, partida «Vestuario», del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior.

108. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, con referencia a la confección de 319 uniformes de verano con destino al personal del Servicio de Limpiezas:

Primero. Que la confección de 319 uniformes de verano interesados por el Servicio de Limpiezas se considere comprendida en la excepción prevista en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, atendiendo a su imprescindible necesidad y extraordinaria urgencia, reconociéndose suficientes, a los efectos prevenidos en el artículo 126 del mismo cuerpo legal, los informes emitidos al efecto por la Jefatura del Servicio peticionario y por la Dirección de Acopios.

Segundo. Que se adjudique dicha confección a la casa Andrés Romanillos, adjudicataria del concurso público celebrado recientemente para otros 1.600 uniformes con igual destino, en las mismas condiciones y precios establecidos en aquella contrata, o sea al precio unitario de 52,50 pesetas uniforme completo, y precisando siete metros de dril chester gris por unidad.

Tercero. Que el Servicio de Acopios entregue 2.233 metros de tela dril chester gris precisos para esta confección; y

Cuarto. Que el importe total de 16.747,50 pesetas, a que asciende la mencionada confección, más el de 14.938,77 pesetas a que se eleva el de la tela que ha entregarse por Acopios, sea cargo a la consignación figurada en el capítulo VII, artículo 2.º, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior.

109. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la confección de 319 uniformes de invierno con destino al personal del Servicio de Limpiezas:

Primero. Que la confección de 319 uniformes de invierno interesados por el Servicio de Limpiezas se considere comprendida en la excepción prevista en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, atendiendo a su imprescindible necesidad y extraordinaria urgencia; reconociéndose suficientes, a los efectos prevenidos en el artículo 126 del mismo cuerpo legal, los informes emitidos al efecto por la Jefatura del Servicio peticionario y por la Dirección de Acopios.

Segundo. Que se adjudique dicha confección a la casa Deogracias Ortega, adjudicataria del concurso público celebrado recientemente para otros 1.600 uniformes con igual destino, en las mismas condiciones y precios establecidos en aquella contrata, o sea al precio de 99,60 pesetas uniforme completo, y precisando 5,95 metros de pana por unidad.

Tercero. Que el Servicio de Acopios entregue 1.898,05 metros de pana, precisos para esta confección; y

Cuarto. Que el importe total de 31.772,40 pesetas a que asciende la mencionada confección, más el de 24.635,69 pesetas a que se eleva el de la tela que se ha entregar por Acopios, sea cargo a la consignación figurada en el capítulo VII, artículo 2.º, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior.

110. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en cuanto a la concesión de abonos de libre circulación en los tranvías de la capital:

Primero. Que con cargo al presupuesto municipal se adquieran solamente los abonos de libre circulación que se precisen para los funcionarios municipales afectos a aquellos Servicios a los cuales les fueron ya concedidos en el pasado ejercicio de 1948, para su libre circulación en los tranvías de esta capital, y que según relación formulada comprende el siguiente personal: Servicio de Limpiezas, trece abonos; Ser-

vicio de Talleres, siete ídem; Ronda Especial de Abastos, catorce ídem; Parques y Jardines, doce ídem; personal subalterno, diecisiete ídem; Dirección de Arquitectura, cincuenta y nueve ídem; Alumbrado Público, ocho ídem; Cuerpo de Policía Urbana, treinta ídem; Servicio de Acopios, tres ídem; Delegación del Tráfico, uno ídem, y Delegación de Carabanchel, uno ídem.

Segundo. Que por el contrario, no se acceda a las peticiones de dichos abonos formuladas por Evacuatorios, dos; Asesoría, once; Médico visitador del Cuerpo de Policía Urbana, uno, e Incendios, ocho, ya que a dichos Servicios no se les concedieron tales abonos en 1948.

Tercero. Que el gasto de 99.000 pesetas a que ascienden los 165 abonos que se han de adquirir, sea cargo a la consignación presupuestaria que indique la Intervención de Villa; y

Cuarto. Que por lo que se refiere a la concesión de abonos para personal no municipal, sea el Consejo de la Empresa Municipal de Transportes el que estudie y resuelva respecto a su concesión o denegación, en cada caso; bien entendido que, de acceder a las peticiones formuladas, el importe de los abonos que conceda será con cargo a sus fondos, y no a los generales del Ayuntamiento.

#### Comisión de Abastos

111. Acuerdo, de 14 de enero último, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 10 de diciembre de 1947, por la que se declara haber lugar a estimar de oficio la excepción de incompetencia de jurisdicción del número 1.º del artículo 46 de la ley Orgánica de la misma para conocer del recurso interpuesto ante dicho Tribunal por D. Dionisio González González sobre revocación del decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 29 de agosto de 1945, que anuló la autorización que disfrutaba para operar como asentador mayorista de frutas y verduras en el Mercado Central, y del recurso acumulado al mismo interpuesto por dicho señor contra el acuerdo municipal, de 8 de octubre del expresado año, que desestimó la reposición contra el ya mencionado, sin que haya lugar, por tanto, a entrar y resolver el fondo ni la excepción alegada por la parte coadyuvante.

112. Otro, de 28 de enero último, disponiendo, de conformidad con la propuesta formulada por la Inspección de los Servicios de Abastos y con el informe emitido por el Servicio Contencioso, en vista de que por el Negociado de Propios de la Administración de Rentas se participa que la contrata de que se trata no ha satisfecho el canon correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1948 y enero del año actual, la rescisión del contrato de adjudicación de la explotación del bar cantina de la planta baja del Mercado Central de Frutas y Verduras, suscrito entre el Ayuntamiento y D. Francisco Coello Duarte, por incumplimiento de la base tercera de dicho contrato; pero que se requiera al expresado Sr. Coello Duarte, por única vez, concediéndole un plazo de quince días para que haga efectiva en la Caja municipal las cantidades adeudadas; bien entendido que si en dicho plazo no lo efectúa, se entenderá acordada la rescisión del contrato de referencia, con la prevención y efectos determinados en el reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

113. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo, de conformidad con lo propuesto por la Inspección de los Servicios de Abastos y con lo informado por el Servicio Contencioso, la rescisión del contrato de adjudicación del aprovechamiento del pescado inutilizado en el Mercado Central, suscrito entre el Ayuntamiento y D. Miguel Plaza López, por incumplimiento de la base quinta de dicho contrato, una vez que, según manifiesta el Negociado de Propios de la Administración de Rentas, el expresado concesionario no ha satisfecho el canon correspondiente a los meses de junio a noviembre del pasado año; debiendo, no obstante, requerirse al expresado Sr. Plaza López, por única vez, concediéndole un plazo de quince días para que haga efectivas en la Caja municipal las cantidades adeudadas; bien entendido que si en dicho plazo no lo efectúa, se entenderá acordada la rescisión del contrato de referencia, con la prevención y efectos determinados en el reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

#### Comisión especial para estudiar la reforma en la tramitación de los expedientes de licencias de apertura

114. Aprobar, como variante de las Ordenanzas números 291 al 308, y como debida concreción al estudio realizado respecto al caso, las normas, que a continuación se expresan para la tramitación de los expedientes para la concesión de licencias de apertura:

Primera. La petición de licencias de apertura de toda clase de establecimientos e industrias se verificará en el Registro de los Servicios Técnicos, acompañada de los documentos necesarios, y que son los siguientes, según la clase de industrias:

Autorización de la Dirección General de Seguridad, cuando se trate de cafés, bares, colmados, tabernas, bailes, etc.

Autorización de la Dirección General de Turismo, cuando se trate de hoteles, pensiones, casas de huéspedes, etc.

Informe favorable del Consorcio de la Panadería, cuando la industria que se ha de instalar sea tahona o despacho de pan.

Informe del Sindicato respectivo, cuando hayan de instalarse establecimientos sujetos a distancias, tanto entre sí como a mercados, y que son los siguientes: carbonerías, lecherías, pescaderías, huererías, aves y caza, comestibles, ultramarinos, almacenes de coloniales, cereales o similares, barberías, peluquerías, carnicerías, fábricas de churros, casquerías, salchicherías y fruterías.

Segunda. Registradas las instancias, que se presentarán, acompañadas de los documentos necesarios, en impresos especiales preparados al efecto, se ordenará que simultáneamente informen todos los Servicios o dependencias que sean necesarios, advirtiendo que han de emitir el informe en un plazo no superior a cinco días, si no mediase día inhábil, prorrogándose este plazo en otros tantos días como inhábiles mediasen.

Tercera. Transcurridos ocho días hábiles desde la fecha en que se interesase el informe, si éste no fuese emitido, la Inspección de los Servicios Técnicos comunicará al Jefe de la dependencia causante de la demora un apercibimiento.

Cuarta. Reunidos en la Inspección de los Servicios Técnicos todos los informes precisos, el expediente formado con la unión de ellos se remitirá a la Sección de Policía Urbana.

Una vez los expedientes en la Sección, ésta, cuando se trate de establecimientos que no sean incómodos, insalubres o peligrosos, y siempre que todos los informes sean favorables, propondrá a la Alcaldía, por mediación de la Secretaría, la concesión de la licencia, expidiéndose el mismo día y remitiéndose a la Administración de Rentas para el cobro de los derechos, y a la Intervención para su requisitación.

Cuando los informes sean opuestos a la concesión, o contradictorios, o se trate de recursos o incidencias, se someterán a la Comisión Municipal Permanente.

Tratándose de establecimientos incómodos, insalubres o peligrosos, la Sección de Policía Urbana pasará el expediente a la Administración de Rentas para el cobro de los derechos provisionales, volviendo después a la misma para la tramitación correspondiente, y elevar en su día el oportuno dictamen a la Comisión Municipal Permanente.

Quinta. No podrá llevarse a efecto la apertura de ningún local de tipo industrial o mercantil sin que se justifique previamente que se han satisfecho los derechos provisionales para pago de la licencia de apertura, ya que ello probaría que la licencia ha de concederse, puesto que la documentación presentada y los informes emitidos por los técnicos han sido favorables.

Sexta. Transcurridos diez días hábiles a partir de la fecha de la presentación de la solicitud para la licencia, deberá el interesado comparecer en la Administración de Rentas a hacer efectivos los derechos.

Si el expediente no se encontrase en esta dependencia, se le indicará que se persone en la Inspección de los Servicios Técnicos para enterarse de la causa de la demora, que, de obedecer a que alguna dependencia exige en su informe modificaciones en el local, en las instalaciones o en cualquier otro aspecto, se sobrentiende que el expediente queda paralizado hasta que sean corregidas.

No se volverá a solicitar informe de la dependencia que lo emitió desfavorablemente hasta que el interesado comparezca en la Inspección de los Servicios Técnicos a comunicar que

han sido subsanadas las deficiencias observadas, poniéndose en trámite nuevamente el expediente, sometiéndose a los mismos plazos de información que se fijan en las normas anteriores.

Séptima. No debe hacerse ninguna diferenciación en los plazos para la concesión de licencias en relación con las clases de industrias o comercios, porque, como se establece que la información sea simultánea, es lo mismo que se necesite mayor o menor número de informes.

Octava. En caso de que por el industrial se proceda a la apertura de los establecimientos sin el previo pago de los derechos correspondientes, dando lugar por ello a que por la Inspección de Rentas se formule la oportuna denuncia, levantando la correspondiente acta, ésta deberá remitir seguidamente el expediente a la Inspección de los Servicios Técnicos para que manifieste si el local reúne las debidas condiciones, no efectuándose el cobro de los derechos hasta que esté favorablemente informado el expediente.

Estas normas serían ineficaces si no se prohibiera con toda energía la apertura de los establecimientos sin justificarse que se han satisfecho los derechos para obtener la licencia, para lo cual habría que cursar órdenes severas a la Policía Urbana, Tenencias de Alcaldía y demás dependencias que se crea puedan colaborar en la corrección de las anomalías que queremos corregir.

#### ADICION PRIMERA

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en los asuntos de oficio y en los dictámenes de las Comisiones que se indican, en las fechas que se mencionan:

#### Asuntos al despacho de oficio

115. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia en la que se propone la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que, acordado en sesión de 19 de noviembre del pasado año que el Ayuntamiento preste su aval a una operación de crédito por valor de pesetas 75.000.000 que iba a realizar la Compañía mercantil Empresa Municipal de Transportes, se ha puesto de relieve la insuficiencia de la cantidad indicada si se quiere con ella obtener resultados prácticos y mejoras sensibles en el transporte urbano:

Primero. Que al amparo de lo que establece el apartado b) del artículo 324 del decreto de 25 de enero de 1946, preste el Ayuntamiento su aval a la emisión de obligaciones que por valor de 125.000.000 de pesetas va a realizar la Compañía mercantil de que se trata.

Segundo. Que a tal efecto se solicite autorización del Ministerio de Hacienda, conforme previene el artículo 332 del mencionado decreto; y

Tercero. Que esta emisión de obligaciones se haga por la cuantía de 125.000.000 de pesetas, quedando autorizada la Alcaldía para determinar, según las conveniencias del momento, cuál haya de ser el tipo de emisión; bien entendido que no podrá ser inferior a 90. La amortización se llevará a cabo en el plazo de treinta años, y el tipo de interés será del 5 por 100 anual.

116. Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 14 de diciembre del pasado año, por la que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por la parte coadyuvante, se desestima igualmente el recurso interpuesto ante el referido Tribunal por D. José Campos Lozano contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 24 de diciembre de 1947, que se confirma, que denegó la petición formulada por el recurrente sobre reconocimiento, a efectos de cuatrienios, de los servicios prestados como Peón eventual de Vías Públicas, absolviendo de la demanda al Ayuntamiento; sin perjuicio de que los nueve días de servicios prestados con aquel carácter sean agregados a los que tiene reconocidos dicho recurrente a los expresados efectos de cuatrienios.

117. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia

del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, que ha quedado firme por no haberse admitido por el Tribunal Supremo el recurso de apelación que ante el mismo se interpuso, por la que se confirma el fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 8 de enero de 1946, que revocando el acto administrativo impugnado, declaró nula la liquidación practicada por el arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos con motivo de la transmisión de la finca número 39 de la calle de Joaquín García Morato, hecha a favor de D. Antonio García del Otero; debiendo llegarse a acordar la devolución de la cantidad de 15.422,73 pesetas, indebidamente satisfecha, después que se hayan llevado a cabo las diligencias o requisitos exigidos para los casos de devolución por la circular de la Dirección General del Tesoro.

118. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, ya que por auto fecha 23 de noviembre del pasado año ha sido declarada firme, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 13 de octubre de dicho año, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por la Sociedad Hidroeléctrica Española sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 2 de diciembre de 1941, con motivo de la reclamación formulada contra el arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente a los terrenos que aquella posee en el paseo de los Melancólicos; y por cuya sentencia, absolviendo a la Administración de la demanda inicial del asunto y confirmando el acuerdo recurrido, se desestima la reclamación hecha en el referido recurso por la mencionada Sociedad.

119. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento hasta llegar a la devolución interesada, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo por la que, revocando el fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 6 de marzo de 1945, por el que se desestimó la reclamación promovida por la Compañía mercantil Construcciones San Martín (S. L.) contra el acuerdo municipal referente al arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos por la transmisión de la finca números 11 y 13 de la calle del Marqués de Urquijo, así como la liquidación del mismo practicada en 16 de septiembre de 1943, se manda rectificar la expresada liquidación en el sentido de que desaparezca de la misma la partida «Recargo del 10 por 100», que representa la suma de 5.469,46 pesetas, dejando reducida la exacción a 54.694,65 pesetas.

120. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 19 de octubre del pasado año, que ha quedado firme al no constar que se haya interpuesto recurso alguno contra la misma, por la que, desestimando la demanda a que dicha sentencia se refiere, formalizada con fecha 25 de septiembre de 1946 por la Sociedad Española de Montajes Industriales (S. A.), se confirma el fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 26 de febrero de 1946, que desestimó la reclamación seguida por dicha Sociedad contra la exacción de derechos por la licencia de apertura de unas oficinas instaladas en la finca número 29 de la calle del Barquillo, con la consiguiente absolución, concerniente a aquella demanda, de la Administración.

121. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 6 de noviembre del pasado año, que ha quedado firme al no constar que se haya interpuesto recurso alguno contra la misma, por la que, resolviendo el formulado ante el referido Tribunal por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid sobre revocación de un fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 17 de septiembre de 1946, se confirma dicho fallo, que desestimó su reclamación contra la exacción del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de la finca número 71 de la calle de Francisco Silvela; desestimándose igualmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Andrés Castillo Caballero en nombre de la referida entidad.

122. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, que ha quedado firme al no constar la interposición de recurso alguno contra la misma, por la que, estimando la demanda

interpuesta por el Ayuntamiento, se revoca el fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 26 de marzo de 1935, que revocó a su vez el acuerdo municipal por el que se declaró que D. Manuel Jiménez Aparicio debía tributar por el concepto de licencia de apertura de una droguería instalada en la calle de Ponzano, 29, de no tenerlo ingresado en arcas municipales, y en su lugar se declara firme y subsistente el referido acuerdo municipal.

123. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 6 de julio del pasado año, que ha quedado firme al no constar la interposición de recurso alguno contra la misma, por la que, con motivo del recurso interpuesto ante el referido Tribunal por D. Andrés Castillo, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 17 de septiembre de 1946, desestimatorio de la reclamación promovida por dicha entidad contra la exacción del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de la finca número 69 de la calle de Francisco Silvela, se desestima igualmente la demanda a que la referida sentencia se refiere, formalizada por la mencionada entidad, y con ella el recurso interpuesto, confirmando, con la consiguiente absolución de la Administración, el fallo anteriormente indicado.

124. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 12 de junio del pasado año, que ha quedado firme al no haberse admitido la apelación interpuesta contra la misma por el Procurador consistorial D. Eduardo Morales, y por la que, resolviendo el recurso interpuesto ante el referido Tribunal por doña Dolores Peinado Cuesta sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 25 de junio de 1946, que desestimó su reclamación contra la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de la finca número 24 de la calle de Ferraz, se desestima igualmente la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, revocando el referido fallo, y declarándose en su lugar que por el Ayuntamiento se practique nueva liquidación para deducir el citado arbitrio sin descontar el 45 por 100 en el valor de la anterior transmisión, o sea en la de 1915.

125. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 30 de junio del pasado año, que ha quedado firme al no admitirse la apelación interpuesta contra la misma por el Procurador consistorial D. Eduardo Morales, y dictada en el recurso promovido ante el citado Tribunal por doña Petra Castellanos Anaya y por doña Angela Bernabéu Rumbáu sobre revocación del fallo del Económico-administrativo, fecha 17 de abril de 1945, que desestimó su reclamación contra la exacción del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de la finca número 50 del paseo de las Delicias; y por cuya sentencia, desestimando las excepciones de incompetencia y prescripción propuestas por el Fiscal, y declarando haber lugar a la demanda interpuesta en dicho recurso por D. Domingo Romero Grande, como Abogado y en nombre de dichas señoras, se revoca el indicado fallo, dejando sin efecto las resoluciones municipales de 4 de mayo y 1 de junio de 1944, y se ordena que para señalar el valor del terreno en la transmisión de que se trata, o sea la verificada en 18 de junio de 1943, hay que tener en cuenta los valores señalados en el índice de 1942, que es el que debe regir y rige legalmente en ese año, y los dos sucesivos de 1943 y 1944, y con arreglo a dichos valores determinarlo; y en su consecuencia, que debe devolverse el expediente al Ayuntamiento para que obtenga el incremento del valor del terreno de la finca de que se trata en la forma aquí determinada, efectuando una nueva liquidación bajo dicha base, deduciendo de ello el total que debe ingresarse por los contribuyentes.

126. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 9 de junio del pasado año, que se declara firme al no admitirse el recurso interpuesto contra la misma por el Procurador consistorial D. Eduardo Morales, y dictada en el recurso interpuesto ante el referido Tribunal por el Ayuntamiento sobre

revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 21 de mayo de 1946, estimatorio de la reclamación promovida por D. Francisco Luque Beltrán, como Médico director de la Clínica de la Concepción (S. A.), contra la exacción de derechos por licencia de apertura de un sanatorio instalado en la avenida de la Reina Victoria, 64; y por cuya sentencia, desestimando la demanda a que la misma se contrae, formalizada con fecha 1 de mayo de 1947 por el Ayuntamiento, se confirma, con la consiguiente absolución de la Administración, el referido fallo, por el que se declararon aplicables a la obligación tributaria de que se trata, exigida por la Corporación a dicho señor Luque Beltrán, los preceptos de la prescripción contenidos en el artículo 572 del Estatuto Municipal.

127. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 30 de junio del pasado año, que se declara firme al no haberse admitido la apelación interpuesta contra la misma por el Procurador consistorial señor Ullrich, y dictada en el recurso interpuesto ante el referido Tribunal por el Ayuntamiento sobre revocación del fallo, fecha 14 de septiembre de 1946, que estimó la reclamación promovida por doña Amalia Somalo Artacho contra la exacción del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de la finca número 10 de la calle de las Hileras; y por cuya sentencia, desestimando la demanda a que la misma se contrae, formulada con fecha 3 de febrero de 1947, y con ella el recurso interpuesto, se confirma el indicado fallo declaratorio de la nulidad, por no existir incremento liquidable, de la liquidación tributaria de que se trata; todo ello con la consiguiente absolución de la Administración, y con devolución a la interesada reclamante de la cantidad de 2.027 pesetas que por razón de tal reclamación, y según consta en la diligencia correspondiente, unida al expediente, tiene consignada en la Caja General de Depósitos.

128. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 25 de octubre del pasado año, por el que se tiene al Procurador D. Bernardo Feijóo Montes, en nombre de la Inmobiliaria Radio Madrid (S. A.), por apartado y desistido del recurso que hubo de interponer ante el referido Tribunal contra el fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 7 de enero de 1947, desestimatorio de su reclamación contra la exacción del arbitrio de plusvalía exigido por la transmisión de la finca número 9 de la calle del Desengaño.

#### Comisión de Hacienda

129. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 21 de diciembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Eladio Laredo de la Cortina, en representación de Martosán (S. A.), Empresa constructora inmobiliaria, contra las liquidaciones practicadas por el arbitrio sobre solares sin edificar del año 1945, mes de diciembre, y años 1946 y 1947, correspondientes a los terrenos adquiridos en el paseo de Extremadura 145; y por cuyo fallo, estimando en parte la indicada reclamación, se declara que procede revocar el acuerdo de la Alcaldía Presidencia fecha 15 de junio de 1948 y la liquidación practicada por la Administración de Rentas y Exacciones municipales en 23 de enero del mismo año, que deberá ser sustituida por otra que comprenda los años 1946 y 1947, en la que será aplicado el apartado b) del artículo 6.º de la ley de 25 de noviembre de 1944, o sea la reducción del 90 por 100 en el arbitrio sobre solares sin edificar por los terrenos adquiridos por la entidad reclamante en el referido paseo, sobre cuyas cuotas podrá girarse, por las razones señaladas en dicho fallo, el recargo del 75 por 100 establecido por la Corporación municipal.

130. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 14 de diciembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Alejandro González Hernanz, en nombre de El Hogar Español, Sociedad de crédito hipotecario, contra la exacción del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos

correspondiente a la transmisión de la finca número 7 de la calle de Ros de Olano; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se anula la liquidación practicada, que deberá sustituirse por otra en que la fecha originaria sea la de 1928, con derecho a la devolución de la diferencia que entre ambas resulte, si la primera hubiera sido ingresada.

131. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se interponga, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, recursos contenciosoadministrativos ante el Tribunal Provincial sobre revocación de los fallos del Económicoadministrativo de la provincia, fechas 16 de noviembre del pasado año, por los que se estiman las reclamaciones interpuestas ante el mismo por D. Antonio Barba, en representación del Banco Español de Crédito, contra las actas levantadas por la Inspección de Rentas en 23 de junio de 1947 y liquidaciones derivadas de las mismas, que se anulan, relativas a la ampliación de derechos por licencia de apertura de las agencias urbanas de aquella entidad instaladas en la glorieta del Emperador Carlos V, 8; plaza de la Independencia, 4, y calles del Conde de Románones, 14; Barquillo, 44; Velázquez, 29, y Toledo, 77.

132 y 133. Otros, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se interpongan, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, recursos contenciosoadministrativos ante el Tribunal Provincial sobre revocación de los fallos del Económicoadministrativo de la provincia, fechas 19 de octubre y 9 de noviembre del pasado año, dictados en las reclamaciones promovidas ante el mismo por D. Miguel Pérez Rodríguez, propietario de la cervecería La Cruz Blanca, sita en la calle de Alcalá, 149, contra la exacción del impuesto sobre consumos y servicios de lujo correspondiente al indicado establecimiento; y por cuyos fallos se revocan los actos administrativos impugnados, declarando en su lugar que las cuotas derivadas de las actas de invitación levantadas al reclamante, a que los indicados fallos se contraen, deben ir recargadas únicamente con el 10 por 100; anulándose, en su virtud, las liquidaciones practicadas por el indicado concepto, que deberán sustituirse por otras en tal sentido, y declarando el derecho del reclamante a la devolución de las diferencias que entre ambas resulten, si las que se anulan hubieran sido ingresadas.

#### Comisión de Fomento

134. Acuerdo, de 24 de enero último, disponiendo, vistas las actuaciones seguidas en el expediente y de conformidad con lo informado por la Dirección de Obras Sanitarias, que se reduzca a 40.160 metros cuadrados la superficie acordada expropiar, con motivo de la construcción de la Estación Depuradora de Aguas residuarias, en la parcela número 2 de los terrenos, en tal trámite de expropiación, propiedad del señor Duque de Híjar y de doña Araceli de Silva y Fernández de Córdoba, Duquesa de Almazán, situados entre el arroyo Abroñigal y aquella Estación, excluyéndose de la expropiación los terrenos situados al Norte y Oeste del camino de acceso al vertedero de basuras y del aliviadero general, con la condición de que en dichos terrenos se renuncie al empleo de aguas residuarias para el riego de los mismos; debiendo unirse estas actuaciones al expediente de expropiación mencionado.

135. Otro, del día de la fecha, disponiendo no mostrar oposición a la inscripción de dominio, a favor de doña María de la Purificación Ibáñez de Lorenzo, de la quinta parte de la finca número 31 de la calle del Amparo, cuyo expediente se sigue en el Juzgado número 15, teniendo en cuenta que, según informan tanto la Inspección General de los Servicios Técnicos como el Servicio Contencioso, la referida finca no está afectada por ninguna vereda, camino o propiedad municipal.

136. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo no mostrar oposición a la inscripción de dominio, a favor de la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente, de la finca limitada por las calles de Jesús, Huertas, Lope de Vega y paseo del Prado, cuyo expediente se sigue en el Juzgado número 10, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para el anterior.

137. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente, para

adjudicar mediante subasta las obras de reparación de las cubiertas del depósito de cadáveres del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, y que el coste de dichas obras, que según presupuesto remitido por la Inspección General de los Servicios Técnicos asciende a la suma de 424.725,33 pesetas, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 10 del presupuesto extraordinario de 1946.

138. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un presupuesto, importante 49.218,40 pesetas, formulado por el Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, para instalar un gabinete de identificación y laboratorio fotográfico en el albergue de mendigos del paseo del Rey, 32, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 13 del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo facultarse al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos, dada la urgencia del caso y al amparo de lo establecido en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, para que adjudique estas obras en la forma que considere preferible para los intereses municipales, y cumplirse lo establecido asimismo en los artículos 19 y 20 del reglamento de Contratación municipal, a cuyo efecto, una vez adjudicada la obra, deberá pasar el expediente al Negociado de Subastas.

139. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo no mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pudiera corresponder al Ayuntamiento, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 8 por robo de efectos en el evacuatorio de la plaza de Carlos Cambrero.

140. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un presupuesto, importante 638.287,34 pesetas, formulado por la Dirección de Vías Públicas, para instalar alumbrado público eléctrico en la plaza de la Moncloa, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 5.ª del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo, dada la urgencia del caso y al amparo de lo que establece el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, facultarse al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique esta obra en la forma que considere preferible para los intereses municipales, y cumplirse las formalidades que establecen los artículos 19 y 20 del reglamento de Contratación municipal, a cuyo efecto, una vez adjudicada la obra, deberá pasar el expediente al Negociado de Subastas.

141. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un presupuesto, importante 2.685.298,19 pesetas, formulado por la Dirección de Vías Públicas, para pavimentar la plaza de la Moncloa y las calles de nuevo trazado afluentes a la misma, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 22 del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo, dada la urgencia del caso y al amparo de lo prevenido en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, facultarse al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique las obras en la forma que considere preferible para los intereses municipales, y seguirse las formalidades establecidas en los artículos 19 y 20 del reglamento de Contratación municipal, a cuyo efecto, una vez adjudicadas las obras, deberá pasar el expediente al Negociado de Subastas.

142. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un presupuesto, importante 1.513.098,52 pesetas, adicional al ya aprobado en sesión plenaria de 16 de julio del pasado año, para construir la galería de servicios de la calle de la Montera, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 7.ª del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo estudiarse por la Comisión de Hacienda la forma de reintegrarse al Ayuntamiento, tanto de las Compañías que alojan sus servicios en dicha galería como de los particulares para cuyas fincas se han construido acometidas, del importe de estas obras, que se halla incluido en la suma que ahora se aprueba y que representa la cantidad de 691.627,01 pesetas.

143. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el

Tribunal Provincial por D. Santiago Senarega Murciano, como Director gerente de la Compañía de seguros La Mundial, contra el acuerdo municipal, de 8 de julio de 1947, por el que se denegó autorización para derribar, por ser monumento histórico-artístico, la denominada Casa de las Siete Chimeneas, situada en la plaza del Rey, 2, con vuelta a la calle de las Infantas, 31.

144. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de la liquidación llevada a cabo por la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo acordado en sesión de 19 de noviembre del pasado año, del aumento que representa la revisión de precios que rigen para el entretenimiento del alumbrado público a cargo de la entidad Gas Madrid, y que la suma que dicho aumento representa, que asciende a 1.558.149,62 pesetas, sea cargo, en armonía con lo informado por aquella dependencia, a la partida 56 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

145. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se expropie, como consecuencia de lo acordado en sesión de 16 de mayo de 1947, la finca número 8 del pasaje de la Fundación, afectada por el plan general de ordenación urbana, y que su precio, fijado mediante avenencia en pesetas 75.542,40, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo XI, artículo 2.º, del vigente presupuesto ordinario del Interior.

146. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se consuma la expropiación de una parcela de terreno, de 120,93 metros cuadrados, a la finca número 4 de la calle de Chinchilla, a fin de que la misma quede situada en la alineación oficial, y que su precio, fijado mediante avenencia en la suma de 110.042,90 pesetas, sea cargo al mismo capítulo y artículo que se indican para el anterior.

147. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se expropie a la finca número 68 de la avenida de José Antonio, al objeto de poder señalar la alineación oficial a que habrá de ajustarse dicho inmueble, una parcela de terreno de 193,43 metros cuadrados, satisfaciéndose el importe de la referida expropiación, fijado mediante avenencia en la suma de 871.982,24 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 21 del presupuesto extraordinario de 1946.

148. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Gabriel Larrea de Hornos y otros contra el acuerdo municipal, de 21 de julio del pasado año, por el que se declaró en estado de ruina inminente la caja de escalera de la finca número 80 de la calle del Amparo.

149. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Alonso Artilles Rodríguez y otro contra el acuerdo municipal, de 10 de marzo del pasado año, por el que se obligaba a realizar determinadas obras en la finca número 17 de la calle de Arrieta.

#### Comisión de Ensanche

150. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, disponiendo se expropie a D. Manuel Martínez Pascual, con motivo de las nuevas alineaciones de la calle del Maestro Arbós, y teniendo en cuenta que han sido seguidos los trámites que determina el vigente reglamento de Obras, servicios y bienes municipales, una parcela de terreno, de 224,70 metros cuadrados, señalada para el ancho oficial de la citada calle y procedente del solar que en la misma posee dicho señor, fijando el precio de la indicada parcela en la cantidad de pesetas 42.052,60, que se abonarán al referido interesado, o a quien ostente la propiedad en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura, en la que habrán de acreditarse la inscripción de dominio y la libertad de cargas del terreno sin limitación de tiempo, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 4.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

151. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo, de conformidad con el criterio sustentado por la Inspección

General de los Servicios Técnicos, la aceptación gratuita de la mitad de la parcela de terreno de 366,01 metros cuadrados que, de la propiedad de la Sociedad Construcciones e Inmuebles, se expropia como necesaria para la apertura de la calle de Hermosilla, entre la de Serrano y la avenida del Generalísimo, como consecuencia de la alineación oficial practicada en el solar señalado con los números 3, 5 y 7 de la calle de Goya, propiedad de la indicada entidad, bien contenga la superficie señalada o la que en definitiva resulte; debiendo abonarse la otra mitad al precio que señale el índice de valores en el momento del pago, el cual se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites corrientes en esta clase de asuntos, en el acto del otorgamiento de la correspondiente escritura, en la que habrán de acreditarse la inscripción de dominio y la libertad de cargas sin limitación de tiempo, con cargo a la partida que oportunamente señale la Intervención, una vez se fijó la suma objeto de liquidación.

152. Otro, de la misma fecha que los anteriores, desestimatorio, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, del recurso de reposición interpuesto por don José Rubio Fernández, por sí y en nombre de sus hermanos, contra el acuerdo municipal, de 12 de noviembre de 1948, que les negó la petición por ellos formulada para el percibo del importe a que asciende la diferencia de cabida que tiene la parcela de terreno expropiada a los mismos para la calle de las Delicias, cuyo error debe ser subsanado, por tanto, sin abono alguno de cantidad y sin que sea preciso la notificación a los interesados de esta desestimación, que prácticamente lo ha sido por el silencio administrativo.

#### Comisión de Policía Urbana y Rural

153. Acuerdo, de 28 de enero último, disponiendo, respecto a la supresión de las distancias entre los establecimientos, que, teniendo en cuenta las distintas actuaciones seguidas sobre la cuestión desde que la misma se inició, así como por no estimarse oportuno, ante la próxima constitución del nuevo Ayuntamiento, resolver un asunto de indudable interés público, se suprima, en cuanto a los bares, resposterías, etc., aborand únicamente en este aspecto la cuestión, y a fin de evitar las circunstancias anómalas que se dan al presente, la distancia mínima exigida para venta de fiambres en aquellos establecimientos y cualquier otro que se dedique únicamente a la indicada venta de fiambres; pero con la prohibición terminante y taxativa, en cada uno de los casos, de venta de artículos de comestibles o ultramarinos, ya que únicamente puede expendirse lo que genéricamente se conoce por la palabra fiambres, o sea mortadela, lengua a la escarlata, morcón de lomo, butifarra, cabeza de jabalí, etc.

#### Comisión de Abastos

154. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, disponiendo, de conformidad con lo informado por la Inspección de los Servicios de Abastos, que la concesión otorgada por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, en 26 de agosto de 1947, a D. Rafael Fernández Bobadilla y Montilla de los Ríos, y transferida en 13 de enero del pasado año a la Compañía Inmobiliaria Aspe (S. A.), para la construcción y explotación de un mercado de abastos, se ajuste a las bases vigentes a dicho fin en el Ayuntamiento de Madrid, que figuran en el expediente, señaladas por la referida Inspección.

155. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo, de conformidad con lo informado por la Inspección de los Servicios de Abastos, que la concesión otorgada por el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, en 16 de diciembre de 1947, a la Sociedad anónima Sol, Empresa constructora, representada por D. Francisco Menéndez Campo, como Presidente de su Consejo de administración, para la construcción y explotación de un mercado de abastos, se ajuste a las bases vigentes a dicho fin en el Ayuntamiento de Madrid, que figuran en el expediente, señaladas por la referida Inspección.

156. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio, como consecuencia de una amplia información, y después de sostener diversas conversaciones con D. Dionisio Martín Sanz, que en nombre del Ayuntamiento ha concertado los contratos precisos con los propietarios cultivadores directos de tierras con derecho a reserva de productos, para la obtención, en su día, de azúcar con destino a los funcionarios del

excelentísimo Ayuntamiento, y en su deseo de ampliar en lo posible dichos beneficios, de la siguiente modificación y ampliación del contrato que fué aprobado en sesiones de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 13 de agosto y 23 de septiembre del año último:

Primero. Que dicho contrato se amplie a la adquisición de arroz.

Segundo. Que como consecuencia del precedente acuerdo, se redacte la cláusula cuarta del mismo en los siguientes términos:

Los precios que como máximo podrán cobrar e por kilogramo de producto puesto en almacén a disposición del excelentísimo Ayuntamiento, serán los siguientes:

Azúcar, a 10,76 pesetas kilogramo, y arroz, a 7,01 ídem íd.

Estos precios se entenderán absolutamente libres de toda clase de recargos por almacenaje, envases, transportes o cualquier otro concepto.

Tercero. Si la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes obligase a la entrega del 20 por 100 de los productos objeto de reserva, los anteriores precios se entenderán sustituidos por los siguientes:

Azúcar, a 11,75 pesetas kilogramo, y arroz, a 7,75 ídem íd.

#### Comisión de Acopios

157. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, disponiendo se adjudique a la casa Hijos de D. Marcos, como resultado del concurso celebrado al efecto, el suministro de cien impermeables blancos con destino al personal del Cuerpo de Policía Urbana, al precio unitario de 582 pesetas, por considerar su proposición la más conveniente entre las recibidas para los intereses municipales, y determinar que previamente a la adjudicación informe de nuevo la Intervención Municipal a efectos de que consigne la partida presupuestaria a la que ha de ser cargo el gasto de 58.200 pesetas a que asciende dicho suministro, ya que el mismo había sido contraído con cargo al presupuesto de 1948 y no ha sido transferido al capítulo de Resultados del vigente presupuesto.

#### Junta Municipal de Primera Enseñanza

158. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 7 de diciembre del pasado año, por la que, a su instancia, se tiene a doña María de los Milagros Díez Yela por apartada y desistida del recurso que hubo de interponer ante el referido Tribunal contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 de mayo de 1947, que desestimó su instancia solicitando abono de indemnización por casa-habitación, con la consiguiente subsistencia y firmeza de la resolución impugnada.

#### ADICION SEGUNDA

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en los asuntos de oficio y en los dictámenes de las Comisiones que se indican, en las fechas que se mencionan:

#### Asuntos al despacho de oficio

159. Acuerdo, adoptado en sesión de este mismo día aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 2 del corriente, en la que, en uso de la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación, y a reserva de su superior aprobación, propone, como resultado del estudio realizado con la Secretaría y la Sección de Estadística, la nueva división administrativa de Madrid, a base de doce distritos, que queda recogida en el plano que se une a dicha moción, y con arreglo al detalle de las líneas divisorias de cada uno de los distritos que se consignan a continuación:

#### Distrito número 1, Centro

Parte de la plaza de Tirso de Molina; continúa por la calle de la Colegiata a la plaza de Segovia Nueva; sigue por la calle de Tintoreros a Puerta Cerrada, calle de Cuchilleros, Cava de San Miguel; cruza la calle Mayor, y por la plaza del Comandante Las Morenas, plaza de Herradores, calle de las

Fuentes, costanilla de los Angeles, plaza de Santo Domingo, calle de San Bernardo hasta la glorieta del mismo nombre, sigue por la calle de Carranza, glorieta de Bilbao y calle de Sagasta a la plaza de Alonso Martínez; baja la calle de Génova hasta la plaza de Colón; continúa por el paseo de Recoletos a la plaza de la Cibeles; toma la calle de Alcalá hasta la calle de Sevilla; continúa por ésta, plaza de Canalejas, calle de la Cruz a la plaza de Jacinto Benavente; tuerce por la calle de Atocha, y baja por Relatores a unir con su punto de iniciación en la plaza de Tirso de Molina.

#### Distrito número 2, Latina

Parte de la plaza de Santo Domingo; baja por la costanilla de los Angeles; toma la calle de las Fuentes, plaza de Herradores, plaza del Comandante Las Morenas, a la calle Mayor; continúa por la Cava de San Miguel, calle de Cuchilleros, Puerta Cerrada, Tintoreros, plaza de Segovia Nueva; baja por Toledo, toma la calle de López Silva, plaza del General Vara de Rey, calle de Carlos Arniches, Campillo del Mundo Nuevo, ronda de Toledo, a la glorieta de la Puerta de Toledo; baja por la calle de Toledo, glorieta de las Pirámides, y pasando por el puente de Toledo, sube por la margen derecha del río Manzanares hasta el puente de Segovia; pasa por la plaza del mismo nombre, toma el paseo de Extremadura y calle de Dante hasta las tapias de la Casa de Campo, bordeando dicho recinto por la línea límite de Madrid; continúa hasta la Puerta de Hierro, baja por la carretera de El Pardo, sube por el paseo de Ruperto Chapí a la plaza de los Mártires de Madrid; toma la calle de Moret, paseo del Pintor Rosales, plaza del Marqués de Cerralbo, calle de Ferraz, plaza de España, calle de los Reyes, a la de San Bernardo, tomando la citada calle hasta su unión con el punto de arranque en la plaza de Santo Domingo.

#### Distrito número 3, Universidad

Arranca por la calle de los Reyes; cruza la avenida de José Antonio, plaza de España; toma la calle de Ferraz, plaza del Marqués de Cerralbo, paseo del Pintor Rosales; sube por la calle de Moret y sigue por el paseo de Ruperto Chapí; baja por el puente de los Franceses, tomando antes de llegar a dicho punto la carretera de El Pardo hasta el límite de dicho pueblo; sigue toda la línea límite indicada, dirección Este, y la línea límite de Fuencarral hasta el cruce del Canalillo por dicha línea; baja por el curso del citado Canalillo hasta la avenida del Doctor Federico Rubio y Galí; sigue por ésta hasta la avenida de la Reina Victoria, tomando dicha avenida con dirección a la glorieta de los Cuatro Caminos; baja por la calle de Bravo Murillo, glorieta de Quevedo y calle de San Bernardo hasta el punto de arranque en la calle de los Reyes.

#### Distrito número 4, Chamberí

Parte de la plaza de Colón; sube por la calle de Génova hasta la plaza de Alonso Martínez; continúa por la calle de Sagasta, glorieta de Bilbao, calle de Carranza hasta la glorieta de San Bernardo; sube por la calle de San Bernardo y Bravo Murillo hasta la glorieta de los Cuatro Caminos; baja por la calle de Raimundo Fernández Villaverde al paseo de la Castellana, bajando por todo este paseo hasta su unión con el punto de arranque en la plaza de Colón.

#### Distrito número 5, Buenavista

Parte de la plaza de la Cibeles; sube por el paseo de Recoletos, plaza de Colón, paseo de la Castellana hasta la calle de Joaquín Costa; continúa por dicha calle, plaza de Julio Ruiz de Alda y calle de Francisco Silvela hasta la plaza de Manuel Becerra; baja por la calle del Doctor Esquerdo hasta la de O'Donnell; toma toda esta calle y la de Alcalá hasta el punto de arranque en la plaza de la Cibeles.

#### Distrito número 6, Ventas

Parte de la plaza de Manuel Becerra; toma la calle de Francisco Silvela, en dirección Norte, hasta la prolongación de la calle de María de Molina; continúa por ésta hasta Barajas, siguiendo en línea recta por una línea imaginaria hasta el lími-

te de Barajas en el río Jarama; toma en dirección Sur la línea límite indicada hasta la común de Barajas y Coslada; continúa por ella, en dirección Oeste, hasta la de Barajas con Vicálvaro; sigue por ella y por la de Canillejas y Canillas con Vicálvaro hasta el límite antiguo de Madrid en la carretera de Aragón; continúa por la carretera del Este y la línea límite de la zona de defensa de la Necrópolis; continúa por la antigua línea límite de Madrid con Vicálvaro, adentrándose en Madrid por la línea férrea de la estación del Niño Jesús, hasta la calle del Doctor Esquerdo; toma en dirección Norte dicha calle hasta su contacto con el punto de arranque en la plaza de Manuel Becerra.

#### *Distrito número 7, Retiro*

Parte de la plaza del Emperador Carlos V; continúa por la calle de Santa Isabel; plaza de Antón Martín, calle de la Magdalena, Relatores y Atocha a la plaza de Jacinto Benavente; sigue por la calle de la Cruz, plaza de Canalejas, calles de Sevilla, Alcalá y O'Donnell hasta la calle del Doctor Esquerdo; baja por dicha calle y toma la línea férrea de la estación del Niño Jesús, llegando al límite con Vicálvaro; baja por la línea límite y sigue por la de Vallecas hasta la avenida de la Ciudad de Barcelona, bajando por dicha avenida hasta su unión con el punto de arranque en la plaza del Emperador Carlos V.

#### *Distrito número 8, Mediodía*

Se inicia en la plaza del Emperador Carlos V; sube por la calle de Santa Isabel hasta la plaza de Antón Martín; sigue por la calle de la Magdalena a la plaza de Tirso de Molina; baja por las calles de la Espada, Amparo, Miguel Servet, glorieta de Embajadores y calle de Embajadores hasta el límite con Vallecas; toma la citada línea límite con Vallecas hasta la avenida de la Ciudad de Barcelona, y continúa por toda esta avenida hasta su contacto con el punto de arranque en la plaza del Emperador Carlos V.

#### *Distrito número 9, Arganzuela*

Parte de la plaza de Tirso de Molina; toma la calle de la Colegiata hasta la de Toledo; baja por la citada calle; entra por la de López Silva a la plaza del General Vara de Rey; continúa por la de Carlos Arniches, Campillo del Mundo Nuevo y ronda de Toledo hasta la glorieta de la Puerta de Toledo; sigue por la calle de Toledo, y pasando por el Puente de Toledo, continúa por la calle de Antonio de Leyva hasta el límite con Carabanchel Bajo; sigue por la línea límite en dirección Este, enlazando con la línea límite con Villaverde hasta el final de la calle de Embajadores; sube por la citada calle a la glorieta de Embajadores; toma la calle de Miguel Servet y sube por las del Amparo y la Espada hasta enlazar con el punto de arranque en la plaza de Tirso de Molina.

#### *Distrito número 10, Carabancheles*

Parte de la plaza del Puente de Segovia; sube por el paseo de Extremadura; toma las tapias de la Casa de Campo y sigue por ellas hasta la línea límite de Carabanchel Alto con Pozuelo; continúa por toda ella hasta el límite de Carabanchel Alto con Alcorcón; sigue por esta línea hasta la de Carabanchel Alto con Leganés; toma la citada línea hasta la de Carabanchel Bajo con Villaverde; sigue por ésta hasta la confluencia del antiguo límite de Madrid con los términos de Villaverde y Carabanchel Bajo; entra por la calle de Antonio de Leyva, glorieta del Marqués del Vadillo, y sube por la margen derecha del río Manzanares hasta su contacto con el punto de arranque en la plaza del Puente de Segovia.

#### *Distrito número 11, Tetuán*

Parte de la glorieta de los Cuatro Caminos; baja por la avenida de la Reina Victoria; toma la del Doctor Federico Rubio y Galí, en dirección Norte, hasta su contacto con el Canalillo; continúa por el curso de dicho Canalillo, en la misma dirección, hasta el límite de Fuencarral; continúa por la línea límite de dicho pueblo hasta su contacto con la de Chamartín; toma en dirección Norte toda la línea jurisdiccional del antiguo pueblo de Chamartín de la Rosa con Fuencarral,

hasta la carretera de Francia; baja por dicha carretera en dirección a Madrid, y continúa por la prolongación del paseo de la Castellana hasta la calle de Raimundo Fernández Villaverde, subiendo por la mencionada calle hasta su contacto con el punto de arranque en la glorieta de los Cuatro Caminos.

#### *Distrito número 12, Chamartín*

Parte de la plaza de Julio Ruiz de Alda; toma en dirección Norte la calle de Joaquín Costa hasta el paseo de la Castellana; sube por la avenida del Generalísimo y la carretera de Francia hasta la línea límite de Chamartín con Fuencarral; continúa por esta línea, en dirección Este, hasta la línea límite de Fuencarral con Hortaleza; toma en dirección Norte esta línea, que llega a tomar contacto con la de Barajas; continúa por esta línea límite bordeando dicho término municipal, y toma en dirección a Madrid la autopista de Barajas, o prolongación de la calle de María de Molina, hasta la calle de Francisco Silvela, y por esta calle llega a tomar contacto con el punto de arranque en la plaza de Julio Ruiz de Alda.

160. Otro, de 28 de enero último, aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 28 del corriente, en la que propone, sin perjuicio de la tramitación ulterior que habrá de llevarse a cabo, de conformidad con los artículos 236 y 237 del decreto de 25 de enero de 1946, para lo que será preciso tramitar en cada caso el oportuno expediente para la aprobación del crédito, la siguiente distribución de la cifra de 55.482.111,15 pesetas que ha resultado en más de ingresos sobre los gastos al verificarse la liquidación del presupuesto ordinario de 1948:

Primero. Para atender suficientemente a la adquisición y entretenimiento del ganado del Servicio de Limpiezas, por la extensión que adquieren los servicios a causa de la anexión de tres Municipios, 500.000 pesetas.

Segundo. Por las razones expuestas anteriormente, se precisa aplicar 19.982.111,15 pesetas para el pago de obligaciones pendientes por falta de crédito, incluso de los Ayuntamientos anexionados.

Tercero. Para continuar atendiendo el pago de las revisiones de precios de las contrataciones en curso de ejecución o pendientes de su comienzo se aplican 3.000.000 de pesetas.

Cuarto. Para poner en marcha inmediatamente la Caja de Amortización de las Deudas públicas del Ayuntamiento de Madrid, 10.000.000 de pesetas.

Quinto. Para la repoblación de la finca, recientemente adquirida, Fuente del Berro, Viveros y otros Parques municipales, 1.000.000 de pesetas.

Sexto. Para subvencionar las obras de construcción de la Almudena, 2.000.000 de pesetas.

Séptimo. Para subvencionar, como en otros ejercicios, la construcción de templos parroquiales y de suburbios, tan necesarios en esas zonas, 1.000.000 de pesetas.

Octavo. Para poder atender a diversas actividades de carácter cultural, social y deportivo se aplican 1.500.000 pesetas para la concesión de subvenciones.

Noveno. 6.500.000 pesetas, con destino a atender el déficit de explotación en dos ejercicios de la Empresa Municipal de Transportes; y

Décimo. Para las obras de construcción del ferrocarril suburbano, 10.000.000 de pesetas.

Para la debida ordenación contable, se precisa llevar a efecto las siguientes modificaciones presupuestarias:

	Pesetas
<i>Capítulo I, artículo 4.º</i> —Creación de la partida nueva «Para adquisición y entretenimiento de ganado para el Servicio de Limpiezas» .....	500.000
<i>Capítulo I, artículo 4.º</i> —Creación de la partida nueva «Para pago de obligaciones pendientes por falta de crédito, incluso de los Ayuntamientos anexionados» .....	19.982.111,15
<i>Capítulo I, artículo 10.</i> —Suplementación del crédito consignado «Para revisiones de precios de las contrataciones en curso de ejecución o pendientes de su comienzo»: .....	3.000.000
<i>Suma y sigue</i> .....	23.482.111,15

	Pesetas
<i>Suma anterior</i> .....	23.482.111,15
<i>Capítulo I, artículo 3.º</i> — Creación de nueva partida «Para cuantos gastos se originen con la puesta en marcha y funcionamiento inmediato de la Caja de Amortización de las Deudas municipales».....	10.000.000
<i>Capítulo XI, artículo 6.º</i> — Para la repoblación de la finca Fuente del Berro, Viveros y demás Parques municipales.....	1.000.000
<i>Capítulo XI, artículo 1.º</i> — Partida nueva «Para subvencionar las obras de construcción de la Almudena».....	2.600.000
<i>Capítulo X, artículo 6.º</i> — Partida nueva «Para subvencionar la construcción de templos parroquiales y de suburbios».....	1.000.000
<i>Capítulo X, artículo 6.º</i> — Partida nueva «Para subvenciones de carácter cultural, social y deportivo».....	1.500.000
<i>Capítulo XIV, artículo único</i> .— Partida nueva «Para atender el déficit de explotación en dos ejercicios de la Empresa Municipal de Transportes».....	6.500.000
<i>Capítulo XI, artículo 4.º</i> — Partida nueva «Para las obras de construcción del ferrocarril suburbano».....	10.000.000
<b>TOTAL</b> .....	<b>55.482.111,15</b>

No obstante lo anteriormente expuesto, tratándose de modificaciones presupuestarias, se precisa que las habilitaciones y suplementaciones que han dado lugar a las partidas, que en total ascienden a 55.482.111,15 pesetas, se publiquen en el *Boletín Oficial* de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 236 del decreto de ordenación provisional de las Haciendas locales.

Ahora bien; como se trata de gastos de carácter muy urgente, que redundan en beneficio de los intereses generales de Madrid, y que el no hacer frente a ellos podría ocasionar serios perjuicios, se declara que a las partidas del capítulo I, artículo 4.º, «Para pago de obligaciones pendientes por falta de crédito, incluso de los Ayuntamientos anexionados», de 19.982.111,15 pesetas; la del capítulo XI, artículo 4.º, «Para las obras de construcción del ferrocarril suburbano», de 10.000.000 de pesetas, y la del capítulo XIV, artículo único, «Para atender al déficit de explotación en dos ejercicios de la Empresa Municipal de Transportes», de 6.500.000 pesetas, se puedan imputar pagos sin necesidad de que hayan transcurrido los plazos de exposición; sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran presentarse, las cuales se sustanciarán con arreglo a los artículos 236 y 237 del referido decreto de ordenación de las Haciendas locales.

Los expedientes de reconocimiento de los créditos correspondientes, o de justificaciones del gasto, deberán ser aprobados por la Comisión Municipal Permanente en cada caso.

161. Otro, de esta misma fecha, dándose por enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 10 de marzo del pasado año, por el que, por incomparecencia, se tiene a D. Antonio Puig Ruiz de Velasco y a D. José Caballero Pascual por apartados y desistidos del recurso que hubieron de interponer ante el referido Tribunal sobre revocación del acuerdo municipal que les denegó su solicitud sobre abono de diferencias de sueldo por los atrasos y los nuevos sueldos con arreglo a las bases de la reorganización de Servicios.

162. Otro, de 28 de enero último, dándose por enterada de una comunicación del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 10 del mismo mes, por el que da cuenta de haber acordado elevar a aprobación definitiva la autorización provisional dispensada por dicha Delegación en 30 de diciembre último al nuevo presupuesto ordinario del Ensanche y Extrarradio formado para el vigente ejercicio, cuyas cifras de ingresos y gastos ascienden a la cantidad de 36.021.800 pesetas, ya que durante el período de exposición al público no se ha formulado reclamación de índole alguna contra el mismo, sin que tampoco de su examen se deduzcan infracciones legales que corregir.

## Comisión de Hacienda

163. Acuerdo, adoptado en sesión del día de la fecha, disponiendo, como consecuencia del nuevo régimen establecido por el decreto de 1 de septiembre de 1948 sobre el funcionamiento de las Cajas de fondo de inspección, que, para que resulte más adecuado, el texto del artículo 48 del reglamento provisional de la Inspección de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Madrid de 14 de marzo de 1946 quede redactado en la forma que a continuación se expresa; debiendo, previa conformidad de la Junta administradora de premios de recaudación, hacerse las distribuciones fomando como normas, en cuanto sea posible, las señaladas en el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 27 de junio de 1947 y en la base 41 del vigente presupuesto:

«Artículo 48.—Primero. Los derechos que se reconocen a la Inspección para su ingreso en la Caja citada serán:

a) El 20 por 100, girado por una sola vez, sobre las cuotas descubiertas en actos de investigación directos y personales de los Inspectores.

b) La cantidad que la Junta de la Caja acuerde retirar de Valores independientes del presupuesto como necesaria para cubrir los topes por ella establecidos (dentro de los límites del decreto de 1 de septiembre de 1948) sobre el 5 por 100 que el Ayuntamiento retendrá de los conciertos para los fines previstos en el párrafo h) del artículo 282 del decreto de 25 de enero de 1946. Con la cantidad que acuerde retirar la Junta de la Caja también se habrá de cubrir la cifra mínima que la referida Junta señale para los Montepíos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, y para el Montepío local o particular de los funcionarios de la Corporación.

Segundo. Ninguna de estas participaciones tendrá ingreso en el fondo de Inspección hasta tanto que las liquidaciones hayan adquirido firmeza.

Tercero. La Intervención General, por medio de sus Secciones de Contabilidad y de Ingresos, cuidará del estricto cumplimiento de este requisito, mediante certificaciones, y la Sección de Gastos no tramitará nóminas de distribución sin las respectivas comprobaciones.

Cuarto. Por el Interventor se someterá a la aprobación de la Junta un proyecto de los registros y libros que deben establecerse para asegurar este sistema, y el de las cuentas personales de los Inspectores por las diversas exacciones municipales; y

Quinto. Se constituye una Junta administradora de premios de recaudación, formada por el excelentísimo señor Alcalde, o en su sustitución por el señor Delegado de Arbitrios; por el Secretario, el Interventor, el Depositario, el Administrador de Rentas y el Jefe de la Inspección, que actuará de Secretario, la que acordará la distribución de los fondos procedentes de los siguientes conceptos:

a) El 50 por 100 de los recargos y multas resultantes de expedientes iniciados por los inspectores.

b) El 50 por 100 de las multas y recargos en expedientes de comprobación en los de denuncias de particulares.

c) La totalidad de las penalidades que por recargos o servicios se asignen por cualquier organismo o particular ajeno al Ayuntamiento, debidos a la intervención de funcionarios municipales.

d) Las cantidades retenidas en Valores independientes del presupuesto, procedentes de los conciertos, a los fines establecidos en el artículo 282 del decreto de 25 de enero de 1946, que no hayan sido retiradas por la Caja de fondos de inspección con el objeto previsto en el apartado b) del párrafo primero de este artículo.»

164. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo, con carácter general, que a las liquidaciones que se practiquen para la exacción de los derechos que correspondan por las operaciones de señalamiento de alineaciones y rasantes (tira de cuerdas) de terrenos acogidos a la ley de 25 de noviembre de 1944 y al decreto de 19 de noviembre de 1948 sobre viviendas protegidas bonificadas se les aplique la reducción del 90 por 100 que en aquellos preceptos se establece.

165. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se coadyuve con la Administración, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. José Francisco Martínez Cuenca contra la resolución del Tribunal

Económico-administrativo de la provincia, fecha 21 de enero último, que desestimó su reclamación relativa al arbitrio sobre solares sin edificar por el de su propiedad sito en la calle de Montesa, 5; debiendo, en su consecuencia, expedirse y remitirse al señor Procurador consistorial las certificaciones de precepto.

166. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia en la reclamación promovida por D. Angel Pulido Martín sobre exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de unas fincas sitas en la calle de Miguel Angel, paseo de la Florida y calle de la Ilustración, en el sentido de estimarle, anulando las liquidaciones que se practicaron y ordenando su sustitución con arreglo a lo que dispone la Ordenanza, y desestimando la parte de reclamación que afecta a la petición de que se gire el arbitrio sobre multas de la finca número 96 del inventario.

167. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se coadyuve, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el recurso contencioso-administrativo número 15 de 1947, interpuesto por D. Carlos Larios Sánchez de Piña contra la resolución del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 10 de diciembre de 1946, que desestimó su reclamación relativa a la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de la finca número 54 de la calle de Ayala.

168. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 21 de diciembre del pasado año, dictado en la reclamación formulada ante el mismo por D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de Nicasio Pérez (S. A.), contra el acuerdo municipal sobre aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de construcción de absorbedores en la calle de Escosura; y por cuyo fallo, estimando la referida reclamación y revocando el acto administrativo impugnado, se declara que son nulas las actuaciones municipales del expediente a que se refiere la reclamación en lo que afecta a dicha entidad, y que deben retrotraerse al momento en que se pone de manifiesto el expediente a los contribuyentes afectados para que en el plazo que marca la Ordenanza puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, cuya nulidad alcanza a las liquidaciones giradas; debiendo, en su virtud, ser puesto nuevamente de manifiesto el expediente de que se trata a la entidad recurrente durante el plazo de treinta días, a fin de su examen por aquélla y poder presentar las reclamaciones que estime pertinentes dentro del referido período de tiempo y siete días más.

169. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, del fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 28 de diciembre del pasado año, por el que se desestima, por las razones expuestas en el citado fallo, la reclamación promovida ante el referido Tribunal por don Arturo Linares Reyes contra la contribución especial asignada a la finca número 11 de la plaza de las Cortes, motivada por las obras de alumbrado público ejecutadas por el Ayuntamiento en la expresada vía pública.

#### Comisión de Fomento

170. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se consignan, en relación con el proyecto formulado para instalar conexión normal en el alumbrado eléctrico de la avenida del Generalísimo, en sustitución del actual sistema de alumbrado en serie, visto el informe de la Intervención Municipal y teniendo en cuenta que para su realización no es necesario acudir a una subasta, puesto que existe una contrata vigente para las instalaciones de alumbrado:

Primero. La aprobación del proyecto, que figura en el expediente, así como de los precios unitarios consignados en el mismo, para instalar conexión normal en el alumbrado eléctrico de la avenida del Generalísimo, en sustitución del actual sistema en serie.

Segundo. Que el importe de estas obras, que asciende a 3.994.527,83 pesetas, sea cargo al capítulo IV, artículo 1.º,

concepto 1.º, partida 5.ª, del presupuesto extraordinario de 1946; y

Tercero. Que la ejecución del proyecto se lleve a cabo por la contrata vigente para esta clase de obras.

171. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de un presupuesto adicional, importante 91.057,45 pesetas, formulado por la Dirección de Construcciones municipales, para las obras de instalación eléctrica en el teatro Español; sin perjuicio de que vuelva de nuevo el expediente a los Servicios Técnicos por lo que se refiere a la rectificación enviada por aquella Dirección del presupuesto primitivo, que por un error de suma ascendía a 31.216,45 pesetas, en lugar de 32.465,11 pesetas como es en realidad; debiendo ser cargo la suma a que se contrae el presupuesto adicional indicado, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 18 del presupuesto extraordinario de 1946.

172. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, que figuran en el expediente, para subastar, con sujeción al proyecto presentado al efecto, las obras de construcción de sepulturas en los cuarteles números 28 al 35 del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, cuyo presupuesto asciende a 1.807.688,86 pesetas; debiendo ser cargo esta suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo XI, artículo 1.º, del vigente presupuesto ordinario del Interior.

173. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, como consecuencia de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en 16 de julio del pasado año, que el importe del presupuesto aprobado en aquella sesión, que representa la suma de 1.282.798,84 pesetas, para la construcción de sepulturas de primera clase y exentas en los cuarteles 9.º, 10, 11, 20, 21 y 22 del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, sea cargo a los mismos capítulo y artículo presupuestarios que se indican para el anterior.

174. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, que figuran en el expediente, para adjudicar, mediante subasta, las obras de construcción de sepulturas en la quinta meseta del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, con destino a los caídos por Dios y por España, y que el presupuesto de estas obras, que asciende a 140.440,92 pesetas, sea cargo a los mismos capítulo y artículo presupuestarios que se indican para las dos anteriores.

#### Comisión de Ensanche

175. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, disponiendo, dada la importancia del proyecto de que se trata y teniendo en cuenta las actuaciones seguidas en el expediente, la expropiación a D. Antonio Pérez Vozmediano de la parcela de 3.829,42 metros cuadrados de terreno y de las edificaciones existentes sobre la misma necesarias para la apertura de la calle de Escosura entre las de Alberto Aguilera y Rodríguez San Pedro, y que se acepte la cesión gratuita de 953,69 metros cuadrados de terreno que hace su propietario para tal urbanización; debiendo abonarse los 2.875,73 metros cuadrados restantes y las edificaciones que comprende, para lo que se fija la suma de 1.509.830,40 pesetas por todos conceptos, a dicho Sr. Pérez Vozmediano o a quien ostente la propiedad en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura, en la que habrán de acreditarse la inscripción de dominio y la libertad de cargas de la parcela sin limitación de tiempo, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 21 del presupuesto extraordinario de 1946, al considerar la expropiación de que se trata entre las que se han de realizar durante la primera etapa de dicho presupuesto.

#### Comisión de Gobierno Interior y Personal

176. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, disponiendo se introduzcan en la organización de los Servicios económicos las modificaciones que a continuación se consignan como consecuencia de un detenido estudio de la propuesta de reorganización de los Servicios económicos (Intervención, Depositaria y Administración de Rentas) que con fecha 15 de diciembre último elevó el señor Interventor municipal a la Alcaldía Presidencia, con la que se persigue queden dotados

y organizados dichos Servicios de una manera adecuada para poder hacer frente a las obligaciones que hoy día imponen tanto el aumento sufrido por los presupuestos ordinarios y extraordinarios como la amplitud que a la esfera de la Intervención dan el decreto de 25 de enero de 1946 y el crecimiento constante del Municipio madrileño:

Primera. Creación del cargo de Oficial mayor de Intervención, que se considera indispensable, con el sueldo de 23.000 pesetas anuales, y cuya plaza será cubierta por concurso, con sujeción a las bases que al final se transcriben.

Segunda. Creación en la Administración de Rentas de dos Negociados, que significarán un gasto de 14.000 pesetas.

Tercera. Convertir en Sección el Negociado de Deuda, con tres Negociados, teniendo en cuenta el aumento de la Deuda y la necesidad de cuidar los ingresos de los presupuestos extraordinarios, y singularmente las contribuciones especiales.

El Negociado primero estará regido por el Jefe de la Sección, siendo el aumento de este gasto, de un lado, de 8.000 pesetas, que supone la diferencia de convertir la actual Jefatura de Negociado en una de Sección, y de otro, de 14.000 pesetas por dos Jefes de Negociado.

Cuarta. Aumentar, una vez que se halla justificado, tres Negociados sobre los que hoy existen en la Sección de Intervención Fiscal de Ingresos, que a 7.000 pesetas cada uno suponen un gasto de 21.000 pesetas sobre el actual.

Quinta. Convertir en Sección el actual Negociado de Inspección, con tres Negociados, teniendo en cuenta la nueva modalidad de los Servicios que tiene a su cargo.

El Negociado primero estará dirigido por el propio Jefe de la Sección, por lo cual el aumento que supone esta modificación asciende a 8.000 pesetas por diferencia del Jefe del Negociado de hoy a Jefe de Sección, más 14.000 pesetas de dos Jefes de Negociado, a 7.000 pesetas cada uno; y

Sexta. Mantener la actual Jefatura de la Sección de Contabilidad, pero ampliando su cometido, y refundir el Negociado de Presupuestos en el de Cuentas y Expedientes.

Crear un Negociado para la contabilidad de los presupuestos extraordinarios, con independencia del que se refiere a especiales, ya existente, para las contabilidades de Empresas municipalizadas e inspección directa de las Intervenciones delegadas.

El aumento de esta Jefatura de Negociado supone un gasto de 7.000 pesetas.

La aprobación asimismo de las modificaciones expuestas por la Secretaría en las Jefaturas en que se hallan agrupados los servicios de la misma, en relación con las necesidades que la práctica ha hecho evidentes y con el aumento de los distritos en que ha de dividirse el término municipal de Madrid y la nueva organización que la Alcaldía desea dar a los mismos agrupándolos en seis zonas; proponiendo la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Creación de Jefaturas de Negociado en las zonas para que sustituyan al Secretario de las mismas en ausencias y enfermedades.

Las Jefaturas que se han de crear serán las siguientes, teniendo en cuenta que al hacer la agrupación de los distritos en zonas quedan disponibles cuatro de los actuales Secretarios, que podrán actuar como sustitutos:

a) Creación de una Secretaría de zona, que corresponderá a la constituida por el antiguo Municipio de Chamartín de la Rosa, con las modificaciones introducidas en el proyecto.

b) Creación de una Jefatura de Negociado.

La primera tendrá la misma gratificación que disfrutaban los demás Jefes de zona, y la segunda, de 8.000 pesetas, que se considera que es la que habrán de percibir todos los Secretarios sustitutos; sin perjuicio de que aquellos que han sido antes Secretarios de los antiguos distritos sigan disfrutando la misma gratificación que en la actualidad.

Segundo. Convertir el Negociado que hoy constituye el Registro General en una Sección, creándose en él un nuevo Negociado, con gratificación de 7.000 pesetas. El Jefe de la Sección tendrá a su cargo directamente el Negociado de Registro General y la Inspección de los Registros municipales, y la Jefatura que se crea, el Negociado de Información.

Tercero. Creación dentro de la Sección de Gobierno interior y Personal de un nuevo Negociado, con la gratificación de 7.000 pesetas, que tendrá a su cargo la tramitación de

los expedientes relativos al plus de cargas familiares y a las clases pasivas.

Cuarto. Creación dentro de la Sección de Cultura e Información de dos Negociados: uno de constitución y funcionamiento de la Corporación municipal, y otro de Estudios municipales y Registro de acuerdos. Estos Negociados tendrán: el primero, 7.000 pesetas de gratificación, y el segundo, pesetas 8.000.

Quinto. Creación dentro de la Sección de Estadística de un nuevo Negociado, denominado de Elecciones y Quintas, con la gratificación de 7.000 pesetas anuales.

Sexto. Convertir en Negociado de Administración la función que ya existe dentro del Servicio de Acopios, desempeñada por un funcionario técnico-administrativo que represente a la Secretaría. Este Negociado tendrá la gratificación de pesetas 7.000.

Séptimo. Aumentar a 9.000 pesetas, de acuerdo con la que tienen cargos análogos, la gratificación del Oficial mayor sustituto.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado cuarto de la reorganización y reglamentación de Jefaturas aprobada por acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 11 de febrero y 11 de marzo de 1943, cada Jefe de Sección habrá de llevar personalmente un Negociado.

Los servicios que se asignan a cada uno de los Negociados se entenderán sin perjuicio de las funciones que correspondan actualmente a la Secretaría y a la Intervención, procurando no duplicar innecesariamente servicios.

La aprobación también de la creación de un Centro de Estudios municipales, para lo cual se detraerá de la partida de 750.000 pesetas consignada en el capítulo VI, artículo 1.º, del vigente presupuesto de gastos del Interior, «Para la adaptación de los haberes del personal procedente de los Municipios anexionados a las plantillas del Ayuntamiento de Madrid, atender las situaciones que se creen por la opción de los funcionarios de aquellos Municipios y para todas las reorganizaciones de personal administrativo y técnico que la Corporación pueda acordar durante el ejercicio y aumentos de sueldos bases», la cantidad de 150.000 pesetas, de la que no se hará uso mientras no se apruebe la organización de este Centro, que propondrán, de acuerdo, la Secretaría y la Intervención.

Todos los gastos que se originen se pagarán con cargo a la referida consignación.

Y por último, que las bases a que se refiere el apartado primero de la parte relativa a los Servicios económicos queden redactadas en la siguiente forma:

#### BASES PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO, DE LA PLAZA DE OFICIAL MAYOR DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

De conformidad con lo establecido en la ley Municipal de 31 de octubre de 1935, en el reglamento de Secretarios, Interventores de fondos y Empleados municipales en general de 23 de agosto de 1924, y en las leyes sobre provisión de vacantes de aquellos funcionarios de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942, la citada plaza, a que se refiere el artículo 67 del reglamento aludido, se proveerá con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de la plaza de Oficial mayor de Intervención del Ayuntamiento de Madrid, dotada con el haber inicial de 23.000 pesetas anuales, que será incrementado con el aumento del 10 por 100 progresivo, conforme determina el acuerdo número 53 del Ayuntamiento Pleno de 6 de septiembre de 1946, por cada cuatro años de servicios acreditados a la Corporación, y con los demás derechos inherentes a los funcionarios de este Ayuntamiento y los que le sean aplicables del Cuerpo óe Interventores de la Administración local; y

Segunda. El cargo será incompatible con cualquier otro del Estado, Provincia, Municipio y restantes organismos de carácter público.

Tercera. Como funciones y deberes del cargo se señalan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67 del reglamento de 23 de agosto de 1924, antes citado, los siguientes:

1.º Sustituir al Interventor en enfermedades, ausencias y vacantes.

2.º Inspeccionar, bajo las órdenes del Interventor, el funcionamiento de los servicios.

3.º Tendrá a sus órdenes el Negociado Central y la obligación de permanecer en la oficina las horas normales y siempre que se realicen por la tarde trabajos extraordinarios en cualquiera de las dependencias de la Intervención.

4.º Desempeñar todas las funciones que le sean delegadas por el Interventor del Ayuntamiento; y

5.º La Corporación, a propuesta de la Intervención, podrá encargarle, de modo permanente o transitorio, de la Jefatura concreta de alguna Sección o Servicio.

Cuarta. Podrán tomar parte en el concurso todos aquellos Interventores de fondos de la Administración local que, figurando en el respectivo escalafón, pertenezcan a las categorías especial y primera, no tengan más de cuarenta y cinco años de edad en la fecha del fallo del concurso, según establecen para los cargos administrativos los reglamentos y acuerdos de la Corporación y la norma cuarta de la orden de 30 de octubre de 1939, y cumplan además las condiciones que resultan de los documentos exigidos en el apartado siguiente.

Quinta. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

a) Resolución de la Corporación local o Colegio profesional que le haya depurado favorablemente en relación con el Movimiento Nacional.

b) Certificación del Registro Civil que pruebe la edad del solicitante.

c) Hoja de servicios como funcionario del Cuerpo de Interventores de Administración local, autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, según dispone el artículo 68 del reglamento de 23 de agosto de 1924.

d) Declaración jurada de todos los cargos públicos que hayan desempeñado, a fin de que el Tribunal pueda interesar cuantos informes estime oportunos en relación con las condiciones de los aspirantes.

e) Como el concursante que resulte nombrado, no podrá tomar parte en concursos del Cuerpo de Interventores hasta que hayan transcurrido dos años desde su designación, habrá de presentarse también una declaración jurada en la que se haga constar dicho compromiso.

Sexta. Sin perjuicio de que cada interesado pueda alegar cuantos méritos estime convenientes a su derecho, se considerarán como tales los señalados en el artículo 5.º de la ley de 11 de diciembre de 1942, los que serán apreciados por el Tribunal calificador, conjunta y libremente, en orden a elegir el funcionario más apto para el cargo.

Como méritos de calidad para decidir los empates que puedan producirse, se aplicarán las normas de la mencionada ley de 11 de diciembre de 1942.

El Tribunal tomará en consideración muy especialmente los trabajos extraordinarios de notorio mérito que en relación con el cargo hayan llevado a cabo los concursantes. Queda también facultado para poder exigir cualquier prueba escrita, en relación con las materias propias de la Hacienda municipal, a los aspirantes que hubieran quedado empatados en la calificación de los méritos, y en todo caso para declarar desierto el concurso si ninguno de ellos reuniese las condiciones adecuadas para la función propia del cargo que se convoca.

Séptima. El Tribunal estará presidido por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, e integrado por un Teniente Alcalde o Concejal designado por la Alcaldía, el Jefe de la Sección primera de la Dirección General de la Administración local, los señores Secretario e Interventor del Ayuntamiento, el Jefe de la Sección Provincial de Administración local de Madrid y el Decano del Servicio Contencioso Municipal. Actuará de Secretario, sin voz ni voto, el Jefe de la Sección de Gobierno interior y Personal.

El Tribunal podrá actuar siempre que se hallen presentes cinco de sus Vocales.

Octava. El Tribunal queda facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir después de convocado el concurso y durante su celebración; y en particular para dictar todas aquellas normas que puedan afectar al buen orden del mismo.

Novena. Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alcalde Presidente, se presentarán, acompañadas de los documentos exigidos, de dos fotografías tamaño carnet y del oportuno justificante de haber satisfecho en la Depositaria de la Villa, en concepto de derechos, la cantidad de cincuenta pesetas, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo improrrogable de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Décima. El concurso podrá ser fallado después de transcurrido un mes, a contar desde el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

Décimaprimerá. El fallo del concurso se publicará en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, a efectos de notificación a todos los concursantes.

177. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de las bases, redactadas por la Sección de Gobierno interior y Personal con el asesoramiento, por lo que a la parte técnica se refiere, del señor Director de la Banda Municipal, para proveer por oposición once plazas de Profesores de dicha Agrupación artística, de las especialidades siguientes: una de requinto, una de clarinete alto, una de clarinete si bemol, una de fagot, una de saxófono baritono, una de fiscorno, una de trompa, una de oboe, una de bombardino, una de tuba y una de violoncelo.

178. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de las bases, redactadas por la Sección de Gobierno interior y Personal teniendo en cuenta los acuerdos al respecto adoptados por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y por la Comisión de Cultura e Información, para proveer por concurso-oposición una plaza de Profesor especial de Dibujo con destino al Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.

179. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de las bases, redactadas por la Sección de Gobierno interior y Personal con los debidos asesoramientos, por lo que a la parte técnica se refiere, para proveer por concurso la plaza de Técnico restaurador de libros, manuscritos y documentos deteriorados, con destino al laboratorio montado en el Archivo de Villa.

180. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de las bases, redactadas por la Sección de Gobierno interior y Personal con los debidos asesoramientos, por lo que a la parte técnica se refiere, para proveer por oposición seis plazas de Oficiales de Archivos, Bibliotecas, Museo y Hemeroteca municipales, modificando el apartado a) de la base sexta en el sentido de dispensar de la condición de no exceder de treinta y cinco años de edad para tomar parte en la oposición a los funcionarios de este Ayuntamiento.

181. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la propuesta de creación de diversas Jefaturas en el Laboratorio Municipal, que, sometida a la Comisión Municipal Permanente en su sesión de 3 de diciembre último, volvió, por acuerdo de ésta, a nuevo estudio de la Comisión, si bien manteniendo el crédito global para su inclusión en el vigente presupuesto, acuerdo que fué ratificado por el Ayuntamiento Pleno, y una vez que la Comisión, después de estudiado de nuevo el asunto, estima procedente reproducir su anterior propuesta, recogiendo al mismo tiempo otros extremos contenidos en el informe del señor Concejal Delegado del Laboratorio Municipal, que figura unido al expediente:

Primero. Crear en el Laboratorio Municipal las Jefaturas de las Secciones de Epidemiología, Análisis físico-químico-biológicos, Bacteriología de alimentos, Bacteriología clínica, Veterinaria e Inspecciones químicas.

El Subdirector de dicho Centro desempeñará una de ellas y disfrutará por ambos conceptos la gratificación total de pesetas 7.000 anuales, y cada uno de los Jefes restantes, la de 6.000 pesetas; y

Segundo. Que se aprueben las siguientes normas para la provisión de plazas en el Laboratorio:

Primera. El ingreso del personal técnico en el Laboratorio Municipal se efectuará siempre, con carácter libre, por la categoría de Inspectores ayudantes, afectando a las diversas profesiones sanitarias: farmacéuticos, médicos, veterinarios y ciencias químicas o naturales, habiéndose de realizar inexcusablemente mediante concurso-oposición.

Segunda. La provisión de las plazas de Profesor del Laboratorio se efectuará de la siguiente forma:

a) Por oposición restringida entre Inspectores ayudantes.

b) En el caso de no ser cubiertas las vacantes en la anterior convocatoria, por oposición, también restringida, entre los Inspectores ayudantes y quienes, estando en posesión del título profesional correspondiente, pertenezcan por él a la plantilla de cualquier Servicio técnico municipal.

c) De volver a quedar plazas vacantes, por concurso-oposición con carácter libre.

Tercero. Las Jefaturas de Sección existentes o que puedan crearse, así como las Subjefaturas de algunas de ellas, afectarán a las distintas profesiones sanitarias que integran el Laboratorio, y proveyéndose de momento las de Epidemiología, Análisis físico-químico-biológico, Bacteriología de alimentos, Bacteriología clínica, Veterinaria e Inspecciones químicas.

Estas Jefaturas y Subjefaturas se proveerán de la siguiente forma:

a) Por concurso-oposición restringido entre el Profesorado del Laboratorio.

b) De no cubrirse alguna Jefatura, por concurso-oposición, también restringido, entre el Profesorado, los Inspectores ayudantes y quienes, estando en posesión del título profesional correspondiente, pertenezcan por él a la plantilla de cualquier Servicio técnico municipal.

Los aspirantes que tomen parte en el concurso-oposición deberán llevar diez años por lo menos de servicio en el Laboratorio.

c) Por concurso-oposición con carácter libre.

Cuarto. Tanto la Dirección como la Subdirección serán provistas de la siguiente forma:

a) Por concurso-oposición restringido entre las Jefaturas y Subjefaturas de Sección.

b) De quedar desierta la plaza que haya de cubrirse, por concurso-oposición, también restringido, entre las Jefaturas y Subjefaturas, el Profesorado del Laboratorio y los Inspectores ayudantes.

c) Por concurso-oposición entre los anteriores y quienes, estando en posesión del título profesional correspondiente, pertenezcan por él a la plantilla de cualquier Servicio técnico municipal.

d) Por concurso-oposición con carácter libre.

Quinto. Los Tribunales que hayan de juzgar los concurso-oposición se constituirán en la forma que determine el Ayuntamiento conforme a las disposiciones vigentes.

Por lo que respecta a las plazas de Director y Subdirector, dada la complejidad y variedad de los problemas que ha de resolver el Laboratorio Municipal, que requieren unos especialísimos conocimientos, en el Tribunal que haya de juzgar la oposición existirá, con la debida ponderación, representación de las tres ramas sanitarias, y además de la Presidencia, que corresponde a la Alcaldía Presidencia o al Concejal en quien delegue, deberá estar constituido en la siguiente forma:

a) Por los Catedráticos de Anatomía patológica y de Higiene de la Facultad de Medicina.

b) Por los Catedráticos de Análisis químico-bromatológico y de Química biológica de la Facultad de Farmacia.

c) Por los Catedráticos de Inspección y Análisis de alimentos y legislación veterinaria y de Fisiología e Higiene de la Facultad de Veterinaria.

182. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la aplicación inmediata del nuevo reglamento del Montepío de Previsión de los Empleados del Ayuntamiento, unido al expediente, sin necesidad de llevarlo de nuevo a conocimiento de la Junta General de Delegados asociados, en la forma en que quedó redactado después del meritorio estudio hecho del mismo por los Concejales Sres. Lalanda y Triana, que fueron nombrados ponentes, con los que se mostraron conformes, además de introducir alguna nueva reforma, esta Comisión y la de Hacienda, y en su caso se cumplan las formalidades que determinan la ley y el reglamento de Montepíos y Mutualidades para su superior sanción, y que de no aceptarse esté acuerdo por el Montepío, teniendo en cuenta que la Corporación contribuye a los fondos de dicha institución con crecidas sumas, como subvención y para mejora de pensiones, además de que viene obligado a cubrir el déficit que en el mismo se pueda producir, que el Ayuntamiento se dirija al Ministerio de Trabajo en súplica de que dicte una disposición que permita a la Corporación municipal hacerse cargo del Montepío de Empleados de este Ayuntamiento, subrogándose

en todos sus derechos y obligaciones con arreglo al mencionado reglamento.

183. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el sumario que bajo el número 373 se sigue en el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo por robo de contadores y tuberías de plomo de la Casa Consistorial del anexionado Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa.

184. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo no mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, en el sumario que bajo el número 443 de 1948 se sigue en el Juzgado de instrucción número 17 de los de esta capital por robo de collarines de plomo de las obras que se realizan en el paseo de Aceiteros; pero sin que ello suponga renuncia a la indemnización que en su día pudiera corresponder al Ayuntamiento.

185. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración en el recurso que bajo el número 32 de 1948 se tramita en el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, interpuesto ante el mismo por el Guardia de Policía Urbana D. Ciriaco Aguilar María contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 16 de diciembre de 1947, por el que se le impuso la pérdida de puntos por plus de cargas familiares durante el cuarto trimestre de 1947 y primero de 1948, y el reintegro de la cantidad indebidamente percibida por tal concepto desde el 1 de enero de 1946.

186. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por el Inspector de Policía Urbana don Pedro Reija Galán contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 29 de noviembre de 1946, por el que se ordenó la incoación de nuevo expediente contra el mismo como consecuencia de la sentencia de dicho Tribunal fecha 17 de octubre de 1946.

187. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se imponga, como consecuencia del expediente de responsabilidades seguido al efecto, de conformidad con lo determinado en el apartado cuarto del artículo 109 del reglamento del Cuerpo a que pertenece, en armonía con el 195 de la vigente ley Municipal, al Sargento de Policía Urbana don Ezequiel González Izquierdo la sanción de quince días de suspensión de empleo y sueldo, con apercibimiento de sanción más grave en caso de reincidencia, como autor de dos faltas calificadas como leves en el artículo 107 del mencionado reglamento, que han quedado probadas en el expediente instruido; y que, en evitación de nuevos incidentes análogos a los que han dado lugar al expediente referido, no se encomiende en lo sucesivo al sancionado servicio en la barriada del Puento de Segovía.

188. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se imponga, como consecuencia del expediente de responsabilidades seguido al efecto, de conformidad con lo determinado en el artículo 108 del reglamento del Cuerpo a que pertenece, y en armonía con el párrafo segundo del artículo 195 de la vigente ley Municipal, al Agente del Cuerpo de Policía Urbana D. Vicente del Castillo Cruzá la sanción de suspensión de empleo y sueldo por treinta días, inhabilitación para ejercer cargo de confianza mientras no sea invalidada la nota en su expediente personal y apercibimiento de expulsión en caso de reincidencia, como autor de falta grave prevista en el apartado 15 del artículo 106 del vigente reglamento del Cuerpo, que ha quedado probada en el expediente instruido.

189. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se imponga al Guarda de Parques y Jardines D. Máximo Pérez Hita, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del expediente de responsabilidades seguido al efecto, la sanción de treinta días de suspensión de empleo y jornal, como autor de faltas graves previstas en el artículo 36, números 2.º y 9.º, del reglamento del Cuerpo de Guardería Urbana y Rural, que han quedado probadas en el expediente instruido; sobreseyendo éste por lo que se refiere al Guarda D. José Souto Miralles, por no existir indicios de culpabilidad por su parte.

190. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se imponga al Auxiliar administrativo taquígrafo meca-

nógrafo D. Máximo Palomino Aparicio, en armonía con lo dispuesto en el artículo 195 de la vigente ley Municipal, la sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo, con apercibimiento de destitución en caso de reincidencia, como autor de actos constitutivos de falta definida como grave en el apartado 5.º del artículo 194 de la misma ley, que han quedado probados en el expediente instruido al efecto.

191. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se imponga al operario del Servicio de Limpiezas don Julio Calleja Giralda, conforme a lo propuesto por el señor Concejal instructor del expediente de responsabilidades seguido al efecto, de acuerdo con lo determinado en el artículo 195 de la vigente ley Municipal, la sanción de quince días de suspensión de empleo y jornal, traslado de zona y apercibimiento de expulsión a la primera falta que cometa, como autor de una falta calificada como grave en el artículo 194 de la citada ley, probada en el expediente instruido.

192. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se imponga al operario de Parques y Jardines D. Crisanto Zamorra Morales, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del expediente de responsabilidades seguido al efecto, la sanción de ocho días de suspensión de empleo y jornal, como autor de una falta calificada como leve en el artículo 194, número 3.º, de la vigente ley Municipal, probada en el expediente instruido.

193. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiéndose solicite del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la orden del mismo de 12 de marzo de 1939, la autorización necesaria para proceder a la reapertura del expediente de depuración político-social del funcionario técnico-administrativo de Secretaría de este Ayuntamiento D. Juan Verde Rodríguez.

194. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se solicite del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la orden del mismo de 12 de marzo de 1939, la autorización necesaria para proceder a la reapertura del expediente de depuración político-social del Subalterno destituido de este Ayuntamiento don Manuel Montoya del Castillo.

195. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos, la creación de dos plazas de Aparejadores con destino a dichos Servicios, cuyos haberes serán cargo a la partida global de 750.000 pesetas que en el artículo 1.º del capítulo VI del vigente presupuesto de gastos del Interior figura para todas las reorganizaciones del personal administrativo y técnico que pueda acordar la Corporación durante el ejercicio, y otras atenciones, y que dichas dos plazas se agreguen a las que se han de cubrir en virtud de las oposiciones que se están celebrando en la actualidad para proveer otras tres de la misma clase; comunicándose así al Tribunal calificador de las mismas, a fin de que lo tenga en cuenta al formular su propuesta.

196. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, ratificando la Comisión anterior dictamen de 19 de octubre de 1948, que fué retirado para nuevo estudio de la misma por acuerdo de 31 de diciembre de dicho año, que se eleve, con efectos a partir del comienzo de la vigencia del actual presupuesto, a 6.000 pesetas anuales la gratificación de mando del Jefe de la Oficina de Intervención del Mercado Central de Patatas, D. Julio Sancerni Gascón.

197. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, de conformidad con el Servicio Contencioso Municipal, en el recurso que bajo el número 252 de 1948 se tramita en el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, interpuesto ante el mismo por el Portamiras D. Francisco López Rodríguez contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 15 de octubre del pasado año, por el que se le denegó la elevación que solicitaba de su sueldo inicial a 7.200 pesetas.

#### Comisión de Cultura e Información

198. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, aprobatorio de los pliegos de condiciones facultativas, que figuran en el expediente, para el arrendamiento mediante concurso de la Casa de Vacas del Parque de Madrid, caso de que dicho local quede enteramente libre, ya que el mismo iba a ser

destinado para ensayos de la Banda Municipal, y además quedar afectado por la construcción del teatro de verano que ha de construirse en el referido Parque.

\*\*\*

#### Asunto al despacho de oficio

199. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, dándose por enterada de una comunicación del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 19 de enero último, trasladando la resolución dictada por el Ministerio de Hacienda en 18 del mismo mes por la que, a propuesta de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, y de acuerdo con lo informado por las de Banca y Bolsa y Clases pasivas, se autoriza al Ayuntamiento para crear una Caja de Amortización de Deuda pública municipal con sujeción a las bases acordadas por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 21 de enero de 1948, con las siguientes salvedades, que se indican en las consideraciones de dicha resolución: que se suprima de la base cuarta, en la que se enumeran los recursos de que dispondrá la Caja de Amortización, el apartado c), que incluía para tal finalidad los productos de la enajenación de fincas o de las adjudicadas al Ayuntamiento para pago de débitos por tributos; que los demás recursos que se otorgan a la Caja deberán entenderse sin perjuicio de las obligaciones normales a que debe atender la Corporación, y por último, que se haga constar en el reglamento que se formule que el organismo que se crea deberá acomodarse en todo a las normas de carácter general que sobre la materia fueren dictadas por el Gobierno y por el Ministerio de Hacienda.

#### Comisión de Hacienda

200. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, disponiendo se abone a la Empresa Municipal de Transportes, visto el resumen remitido por la Dirección de Vías Públicas, Circulación y Transportes, la cantidad de 12.891.390,07 pesetas a que asciende el importe total de las certificaciones de obra cursadas a la misma por la construcción del ferrocarril suburbano de Madrid hasta el 31 de diciembre del pasado año, con aplicación, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida que para estas atenciones ha sido creada en el capítulo I, artículo 4.º, del vigente presupuesto del Interior, según moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 28 de enero último, aprobada por acuerdo de la misma fecha y que se propuso con la siguiente denominación: «Para pago de obligaciones pendientes por falta de crédito, incluso de los Ayuntamientos anexionados»; debiendo, ya que se trata del abono de una cantidad que se estima de urgencia, y sin perjuicio de publicar el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, autorizarse a la Alcaldía Presidencia para realizar el pago de determinadas cantidades inmediatamente, utilizando a tales efectos la facultad solicitada en la moción de que se trata.

#### Comisión de Gobierno Interior y Personal

201. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, disponiendo, como consecuencia de un estudio de los casos del personal procedente de los Ayuntamientos anexionados que resultan dudosos para su acoplamiento a las plantillas del de Madrid, que su incorporación a las mismas debe tener lugar con arreglo a las siguientes condiciones:

#### PERSONAL FIJO

##### De Chamartín de la Rosa

El Inspector de Policía Urbana, dada la distinta importancia de dicho Cuerpo en el Ayuntamiento de Chamartín y en éste, debe pasar con la categoría de Brigada.

Los Brigadas, por las mismas razones que el anterior, deben pasar con la categoría de Sargentos.

Los Bomberos, salvo que demuestren poseer la aptitud física y los conocimientos necesarios, deben pasar como operarios del Servicio de Limpiezas, que, al parecer, es la misión que de hecho venían cumpliendo en aquel Ayuntamiento.

El Inspector de Tributos deberá pasar como Oficial administrativo de Intervención.

Los Oficiales administrativos de Secretaría y de Intervención, con el mismo cargo que tienen.

El Ordenanza guarda nocturno de la Casa de Socorro, como Subalterno.

#### *De Carabanchel Bajo*

El Cabo de Serenos conservará el mismo cargo, y como retribución, el jornal resultante de agregar al de 15 pesetas, que es el de los obreros especializados de este Ayuntamiento, el importe de los cuatrienios vencidos.

El Jefe de Recaudación pasará como Oficial administrativo de Intervención.

El Alguacil pasará como Subalterno.

El Maestro y las dos Maestras que vienen desempeñando funciones administrativas podrán optar por pasar como tales Maestros o como Oficiales administrativos de Secretaría.

#### *De Carabanchel Alto*

El Inspector de Policía Urbana, por las mismas razones expuestas para el procedente de Chamartín, pasará con la categoría de Sargento.

Los Serenos conservarán el mismo cargo, y como jornal tendrán el resultante de acumular al inicial de 15 pesetas el importe de los cuatrienios cumplidos.

#### PERSONAL INTERINO O EVENTUAL

#### *De Chamartín de la Rosa*

Los Auxiliares administrativos pasarán como temporeros de Estadística.

#### *De Carabanchel Bajo*

Los Serenos conservarán el mismo cargo, y como jornal tendrán el de 15 pesetas, que en este Ayuntamiento es el inicial de los obreros especializados, con derecho a cuatrienios desde su ingreso.

Los Oficiales administrativos que demuestren conocimientos de mecanografía pasarán como Auxiliares administrativos, y los que no, como Auxiliares de Oficinas del Grupo A.

El Conserje de la Casa Consistorial deberá pasar como Subalterno eventual.

El Lector de contadores y Cobrador del Servicio de Agua conservará el mismo cargo, jornal de 15 pesetas, más otras tres por dos cuatrienios cumplidos y cincuenta céntimos diarios por quebranto de moneda.

Respecto al Inspector Veterinario, estima esta Comisión que no son necesarios sus servicios, y que habiendo sido efectuado su nombramiento por la Dirección General de Sanidad, debe interesarse de este organismo que disponga de él y lo destine a otro Ayuntamiento, si lo cree procedente.

#### *De Carabanchel Alto*

Los Serenos conservarán el cargo, con el jornal de 15 pesetas, más el importe de los cuatrienios cumplidos desde la fecha de su ingreso.

Los Oficiales pasarán como Auxiliares de Oficinas del Grupo A.

Los Auxiliares administrativos, como temporeros de Estadística.

El Encargado del depósito de aguas y conductor de la camioneta del Servicio de Limpiezas deberá ser examinado por el Ingeniero Jefe del Servicio de Talleres para determinar su clasificación.

Respecto al Inspector Veterinario, deberá procederse en igual forma que con el funcionario de la misma clase y carácter procedente del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo.

Como ya se determinaba en acuerdos anteriores, el personal interino o eventual que pase a este Ayuntamiento conservará la misma condición que tenía en el de su procedencia, y podrá pasar a fijo o causar baja en las mismas condiciones y por los mismos motivos establecidos para los actuales interinos e eventuales del Cuerpo o Servicio de este Ayuntamiento del que pasen a formar parte.

\* \* \*

#### Junta Municipal de Primera Enseñanza

202. Acuerdo, adoptado en sesión de esta misma fecha, aprobatorio de la propuesta formulada por el señor Director del Colegio Municipal de San Ildefonso para hacer frente a las atenciones de becas de estudio y oficios para los ex colegiales de dicho establecimiento durante el ejercicio económico del corriente año, y que la cantidad de 42.000 pesetas importe de tales gastos sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al crédito que para los indicados fines figura consignado en el capítulo X, artículo 2.º, del vigente presupuesto ordinario del Interior.

Se levantó la sesión a las dos y cinco minutos de la tarde.

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 1949.—*Extracto*.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babío.—Asistieron los Concejales señores Alonso de Celis, Aguirre Martos, Martínez Agulló, Navarro Morenés, Colón, Gistau, Blanquer, Melgar, Mac-Cröhn, Aguilera, Bringas, Campos, Echánove, Echarri, Fernández Rodríguez, Guardia, Gutiérrez del Castillo, Iñiguez, Jiménez Millas, Mahou, Martínez Tourné, Miedes, Ossorio Arévalo, Rubio Paz, Ruiz Escribano, Salgado, Silvela, Triana y Zulueta.

Se abrió la sesión a las dos y diez minutos de la tarde.

#### ORDEN DEL DIA

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en los dictámenes de la Comisión de Gobierno interior y Personal que se indican, adoptados en la sesión de esta misma fecha:

1.º Acuerdo disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con el señor Concejal instructor del expediente de responsabilidades incoado con motivo de las irregularidades advertidas en la concesión de licencia para el establecimiento de un puesto de melones en la calle del Tribulete, frente al número 16.

Primero. Destituir de sus cargos, en armonía con lo determinado en el artículo 195 de la vigente ley Municipal, al Inspector de Policía Urbana D. Octavio Murillo Alcaide y al Brigada del mismo Cuerpo D. Ismael Morales Sánchez, como autores de faltas calificadas como graves en el apartado quinto del artículo 194 de la citada ley, que han quedado probadas en el expediente instruido al efecto.

Segundo. Pasar a los Tribunales de justicia el tanto de culpa que corresponde a D. José Palazón González, ajeno a la Administración municipal, por los hechos delictivos que aparecen en las actuaciones practicadas; y

Tercero. Incoar pieza separada para sustanciar la responsabilidad en que haya incurrido el Inspector de Policía Urbana D. Florentino López, y que aparece de denuncias formuladas en el expediente.

2.º Otro disponiendo se destituya al Inspector de Policía Urbana D. Octavio Murillo Alcaide, a los Brigadas D. Ismael Morales Sánchez y D. Agapito Barroso de la Rosa y al Guardia del mismo Cuerpo D. Eusebio Hernández Mateos, de conformidad con el señor Juez instructor del expediente de responsabilidades seguido a los mismos, como autores de actos incurso en los apartados 7.º y 8.º del artículo 109 del reglamento de Secretarios, Interventores de fondos y Empleados municipales en general, que han quedado probados en el citado expediente.

3.º Otro disponiendo se imponga, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del expediente de responsabilidades administrativas seguido al efecto, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 108 del reglamento del Cuerpo a que pertenece, en armonía con lo que establece el 195 de la vigente ley Municipal, en su párrafo segundo, al Agente del Cuerpo de Policía Urbana D. Fernando Pueyo del Val la sanción de destitución de su cargo, como autor de una falta grave a que se refiere el artículo 85 del mencionado reglamento; otra grave, comprendida en el apartado 14 del artículo 106, y cuatro faltas graves de las que determina el

apartado 11 del mismo artículo, además de dos faltas leves de las determinadas en el artículo 107 del referido reglamento, que han quedado probadas en el expediente de referencia.

4.º Otro disponiendo se imponga, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del expediente de responsabilidades administrativas seguido al efecto, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 195 de la vigente ley Municipal, al Agente del Cuerpo de Policía Urbana D. Vicente Collado Mena la sanción de destitución de su cargo, sin opción a nuevo ingreso, como autor de una falta grave que determina el apartado 5.º del artículo 194 de la expresada ley Municipal, y de otra falta grave, señalada en el apartado 15 del artículo 105 del reglamento del Cuerpo a que pertenece, que han quedado probadas en el expediente de referencia.

5.º Otro disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del expediente de responsabilidades administrativas seguido al Agente del Cuerpo de Policía Urbana D. Aquilino Santiso Fernández y al operario del Servicio de Limpiezas D. Guzmán Viguri Sáez:

Primero. Imponer, de conformidad con lo que determina el artículo 108 del reglamento del Cuerpo de Policía Urbana, en armonía con el párrafo segundo del artículo 195 de la ley Municipal vigente, al Agente de Policía Urbana D. Aquilino Santiso Fernández, la sanción de destitución de su cargo, sin opción a nuevo ingreso, como autor de una falta grave comprendida en el apartado 14 del artículo 106 del vigente reglamento del Cuerpo a que pertenece, agravada por el hecho de dedicarse dentro de las horas de su servicio, y fuera de la demarcación de su distrito, a cometer hechos punibles, de la represión de los cua es está precisamente encargado, y que han quedado probados en el expediente instruido al efecto; y

Segundo. Imponer igualmente, de conformidad con lo determinado en el párrafo segundo del artículo 195 de la mencionada ley Municipal, al operario del Servicio de Limpiezas D. Guzmán Viguri Sáez la sanción de treinta días de suspensión de empleo y jornal por cada una de las dos faltas graves en que se halla incurso, previstas, por analogía, en los apartados 1.º y 5.º del artículo 194 de la referida ley Municipal, que han quedado probadas en el expediente incoado.

6.º Otro disponiendo se imponga al operario eventual de la Imprenta Municipal D. Gerardo Pérez López, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del expediente administrativo seguido al efecto, la sanción de destitución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 195 de la vigente ley Municipal, como autor de varias faltas de desobediencia, falta de laboriosidad y celo y actos reiterados que hacen desmerecer en el concepto público, definidas en el artículo 194 de la citada ley.

7.º Otro disponiendo se imponga al operario del Servicio de Parques y Jardines D. Carlos Úrdampilleta Planelles, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del expediente de responsabilidades administrativas seguido al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 de la vigente ley Municipal, la sanción de destitución de su cargo, como autor de una falta calificada como grave en el artículo 194 de la misma ley, que ha quedado debidamente probada en el expediente instruido.

8.º Otro disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con el señor Concejal Juez instructor del expediente seguido al Oficial administrativo de Intervención D. Luis Castro Romero, al Inspector de Policía Urbana D. Octavio Murillo Alcaide, al Sargento del mismo Cuerpo D. Marcelino García Vaquero y a los Guardias D. Benito Ballarín Rodríguez, D. Alejandro Alonso Alonso, D. Gumersindo Sánchez Mateo, D. Francisco Carranza Golderos y D. Benito Expósito Herbosa:

Primero. Destituir a D. Luis Castro Romero de su cargo de Oficial administrativo de Intervención, por falsificación de documentos públicos y manifiesta falta de probidad.

Segundo. Destituir a D. Octavio Murillo Alcaide de su cargo de Inspector de Policía Urbana, por falsificación de documentos públicos, abuso de autoridad y atentado al prestigio del Cuerpo.

Tercero. Imponer al Guardia de Policía Urbana D. Benito Ballarín Rodríguez la sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo por acatar órdenes indebidas, y de otro mes por abuso de autoridad.

Cuarto. Imponer al Guardia de Policía Urbana D. Alejandro Alonso Alonso la sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo, por encubrimiento de irregularidades.

Quinto. Imponer al Guardia de Policía Urbana D. Francisco Carranza Golderos la sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo, por negligencia en el servicio y complicidad en irregularidades.

Sexto. Imponer al Sargento de Policía Urbana D. Jerónimo García Vaquero la sanción de quince días de suspensión de empleo y sueldo, por encubrimiento de irregularidades.

Séptimo. Imponer al Guardia de Policía Urbana D. Gumersindo Sánchez Mateo la sanción de quince días de suspensión de empleo y sueldo, por encubrimiento de irregularidades.

Octavo. Imponer al Guardia de Policía Urbana D. Benito Expósito Herbosa la sanción de quince días de suspensión de empleo y sueldo, por encubrimiento de irregularidades; y

Noveno. Imponer al Sargento y a los cinco Guardias de Policía Urbana últimamente mencionados una sanción complementaria, consistente en apercibimiento de mayor sanción en caso de reincidencia e inhabilitación para cargos de confianza durante el tiempo que subsista en sus expedientes personales la nota desfavorable por la sanción que se les impone.

9.º Otro disponiendo se ratifique, de conformidad con el Juzgado especial depurador del personal de este Ayuntamiento, el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 de mayo de 1942, por el que se impuso al operario de Limpiezas don Teodoro Herráiz Martínez, como resultado de su expediente de depuración político-social, la sanción de separación del servicio, con pérdida de todos sus derechos, salvo los de carácter pasivo que pudieran corresponderle, una vez que de lo actuado después de reabierto dicho expediente, en virtud de lo ordenado por el Ministerio de la Gobernación, no se desprende que se haya cometido injusticia notoria.

10.º Otro disponiendo se imponga al Inspector de Policía Urbana D. Amalio Encinas Velasco, a los Guardias del mismo Cuerpo D. Agustín Martín Ramos y D. Plácido Valdivieso Castañeda y al Subalterno D. Isidro Marcos Lucea, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del expediente de responsabilidades seguido a los mismos, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 110 del reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales en general, la sanción de destitución en sus respectivos cargos, como autores de faltas definidas como graves en los apartados 7.º y 8.º del artículo 109 del propio reglamento, que han quedado probadas en el citado expediente.

Por lo que se refiere a este último asunto, consignó su voto en contra el señor Aguirre.

Se levantó la sesión a las dos y veinticinco minutos de la tarde.

## Comisión Municipal Permanente

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 1949.—*Extracto*.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babío.—Asistieron los Tenientes de Alcaldé señores Alonso de Celis, Aguirre Martos, Martínez Agulló, Navarro Morenés, Colón, Gistau, Blanquer, Melgar, Mac-Crohón y Campos Pareja.

Se abrió la sesión a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde, y después de leída, fué aprobada el acta de la anterior, levantándose acto seguido la sesión siendo la una y diez minutos de la tarde.

## Ayuntamiento Pleno

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 1948.—*Extracto*.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babío.—Asistieron los Concejales señores Alonso de Celis, Aguirre Martos, Martínez Agulló, Navarro Morenés, Colón, Gistau, Blanquer, Mel-

gar, Mac-Crohón, Aguilera, Bringas, Campos, Echánove, Echarri, Fernández Rodríguez, Guardia, Gutiérrez del Castillo, Itiguez, Mahou, Martínez Tourné, Miedes, Muñoz Calero, Ossorio Arévalo, Rubio Paz, Ruiz del Castillo, Ruiz Escrbano, Salgado, Silvela, Triana y Zulueta.

Se abrió la sesión a la una y quince minutos de la tarde, y leídas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 2 del actual, fueron aprobadas, y después de hacer uso de la palabra el señor Alcalde, exponiendo la labor realizada por el Ayuntamiento que cesaba y enalteciendo el espíritu de entusiasta y patriótica colaboración que todos los Concejales habían prestado para llevarla a feliz término, se levantó la sesión a la una y cuarenta minutos de la tarde.

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 1949.—*Extracto*.—Presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil, D. Carlos Ruiz García, teniendo a su derecha en el estrado al excelentísimo señor Alcalde, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babío.—Ocupan lugar en los los escaños los señores D. Octaviano Alonso de Celis, D. Miguel Alvarez Ayúcar, D. Alberto Anibal Alvarez, D. José Manuel Bringas Vega, D. Luis Calvo Sotelo, D. Tomás Gistau Mazzantini, D. José María Gutiérrez del Castillo, D. Sebastián Inchausti del Olmo, D. Emilio Jiménez Millas, D. Luis de la Guardia Ruiz, D. Carlos López Quesada, D. Alfredo Mahou de la Fuente, D. Carlos de Miguel Postigo, D. Miguel Moscardó Guzmán, D. Armando Muñoz Calero, D. Ricardo Oreja Elósegui, D. Pedro Orive Martín, D. Francisco Parrilla Candel, D. Luis Pérez Hernández, D. Diego de Reina de la Muela, D. Vicente Salgado Blanco, D. Joaquín Serrabona Bañón, D. Manuel Torres Garrido y D. Angel Uriarte Rodríguez.

Se abrió la sesión a las diez y treinta minutos de la mañana, procediéndose por el señor Secretario a dar lectura del decreto del Ministerio de la Gobernación de 21 de enero último y de los artículos 48 y 49 del decreto de 30 de septiembre de 1948 dictando normas para la constitución de los Ayuntamientos.

A continuación dió asimismo lectura de una certificación expedida por el señor Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Madrid, que decía así:

«Don Antonio Luna García, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Madrid,

CERTIFICO: Que en las elecciones celebradas para Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, conforme determina el decreto de convocatoria del Ministerio de la Gobernación de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, han sido proclamados por esta Junta Concejales electos:

a) Por el tercio de cabezas de familia, según consta en el acta del escrutinio general celebrado el día veinticinco de noviembre último, los candidatos siguientes:

Primero. D. Luis Calvo Sotelo, con ciento trece mil seiscientos treinta y tres votos.

Segundo. D. Ricardo Oreja Elósegui, con ciento ocho mil setecientos setenta votos.

Tercero. D. Miguel Alvarez Ayúcar, con ciento siete mil ciento ochenta y tres votos.

Cuarto. D. Alberto Anibal Alvarez y García de Baeza, con ciento siete mil quinientos veintitrés votos.

Quinto. D. Joaquín Serrabona Bañón, con ciento seis mil ciento dieciséis votos.

Sexto. D. Diego de Reina de la Muela, con ciento cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro votos.

Séptimo. D. Miguel Moscardó Guzmán, con ciento cuatro mil setecientos sesenta y dos votos.

Octavo. D. Angel Uriarte Rodríguez, con ciento dos mil ciento cincuenta votos.

b) Por el tercio de representación sindical, según consta en el acta del escrutinio celebrado el día veintiocho de noviembre último, los candidatos siguientes:

Primero. D. Carlos de Miguel Postigo, con cincuenta y cinco votos.

Segundo. D. Sebastián Inchausti del Olmo, con cincuenta y tres votos.

Tercero. D. Emilio Jiménez Millas, con cuarenta y cinco votos.

Cuarto. D. Manuel Torres Garrido, con treinta y ocho votos.

Quinto. D. Pedro Orive Martín, con treinta y siete votos.

Sexto. D. Carlos López Quesada, con treinta y cinco votos.

Séptimo. D. Luis Pérez Hernández, con treinta y cuatro votos.

Octavo. D. Francisco Parrilla Candel, con treinta y dos votos.

c) Por el tercio representativo de entidades económicas, culturales y profesionales:

Primero. D. Alfredo Mahou de la Fuente, con dieciséis votos.

Segundo. D. José Manuel Bringas Vega, con catorce votos.

Tercero. D. Luis Guardia Ruiz, con catorce votos.

Cuarto. D. Tomás Gistau Mazzantini, con catorce votos.

Quinto. D. Armando Muñoz Calero, con catorce votos.

Sexto. D. José María Gutiérrez del Castillo, con catorce votos.

Séptimo. D. Vicente Salgado Blanco, con trece votos.

Octavo. D. Octaviano Alonso de Celis, con diez votos.

Debido a ser los citados candidatos los que han obtenido el mayor número de votos en sus respectivas elecciones, sin que se presentara protesta ni reclamación alguna contra su elección, según consta en las referidas actas de escrutinio general.

Y para remitir al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, para su conocimiento, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente y sellada con el de la Junta de Madrid, a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.»

El Secretario dió cuenta de no haberse presentado en las oficinas municipales ninguna protesta contra la compatibilidad o la capacidad de los señores Concejales electos, y en su virtud dió por posesionados de sus cargos a los elegidos.

Acto seguido, todos los señores Concejales prestaron ante el señor Presidente juramento de defender los intereses morales y materiales del Municipio de Madrid dentro del mejor servicio de España y de lealtad al Jefe del Estado, y una vez terminado el acto de juramento, la Presidencia declaró constituido el Ayuntamiento de la capital por los señores Concejales que habían sido elegidos y que figuraban en la certificación de que se había dado lectura anteriormente.

A continuación, el señor Alcalde hizo uso de la palabra para saludar a los nuevos Concejales, dedicando un cariñoso recuerdo a los salientes y exponiendo la labor realizada y los proyectos para el futuro.

Terminadas las palabras del señor Alcalde, el Ayuntamiento Pleno se dió por enterado de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 3 del actual, concebida en los siguientes términos:

«El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con fecha 31 de enero último, dice a este Gobierno lo que sigue:

»Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, con fecha 20 del actual, exponiendo en su nombre y en representación de la Corporación municipal que por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 13 de los corrientes ha sido autorizado para estudiar y confeccionar un nuevo plan de división territorial del término municipal que sustituya al que viene rigiendo desde la fecha de 12 de noviembre de 1902, en que fué aprobado, siendo los fundamentos de esta reforma, de una parte, el hecho natural del desarrollo experimentado por la población durante cerca de medio siglo, y de otra, la agregación de términos municipales como consecuencia del plan aprobado por la ley de 25 de enero de 1945, este Ministerio, después de consultado el Consejo de Ministros, que ha dado su conformidad a que se amplie a doce el número de los distritos en que ha de distribuirse el término municipal de Madrid, ha acordado resolver la consulta planteada en el sentido de que por el Pleno del Ayuntamiento pueda acordarse la reforma de la división administrativa aumentando a doce el número de distritos y la composición de cada uno de ellos con arreglo a su respectiva extensión y población, debiendo someter el acuerdo que recaiga a la sanción superior de este Ministerio.»

Seguidamente quedó enterada la Corporación de un decreto de la Alcaldía Presidencia, de esta misma fecha, que decía así:

«Haciendo uso de la facultad que me está conferida en el artículo 3.º del decreto de 21 de enero último poniendo en vigor la base sexta de las de régimen local aprobadas por ley de 17 de julio de 1945, vengo en designar los señores Tenientes de Alcalde siguientes, en número igual al de distritos en que está dividido el término municipal, confiriéndoles las Delegaciones que a continuación se expresan:

- 1.º D. Miguel Alvarez Ayúcar, Delegado de Personal.
- 2.º D. Octaviano Alonso de Celis, Delegado en la primera zona (Centro-Latina).
- 3.º D. Emilio Jiménez Millas, Delegado de Circulación y Policía Urbana.
- 4.º D. Luis Calvo Sotelo, Delegado en la segunda zona (Universidad-Chamberí).
- 5.º D. Armando Muñoz Calero, Delegado de Beneficencia y Sanidad.
- 6.º D. Tomás Gistau Mazzantini, Delegado en la tercera zona (Buenavista-Ventas-Chamartín).
- 7.º D. José Manuel Bringas Vega, Delegado de Servicios Técnicos.
- 8.º D. Ricardo Oreja Elósegui, Delegado en la cuarta zona (Retiro-Mediodía-Arganzuela).
- 9.º D. Sebastián Inchausti del Olmo, Delegado de Abastos, Mercados y Matadero.
10. D. Manuel Torres Garrido, Delegado en la quinta zona (Carabancheles).
11. D. José María Gutiérrez del Castillo, Delegado de Enseñanza e Internados.
12. D. Carlos de Miguel Postigo, Delegado en la sexta zona (Tetuán).

Las facultades de los Delegados en sus zonas respectivas serán las que siguen:

Primera. Publicar y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión Permanente y del Ayuntamiento Pleno cuando les sean comunicados por la Alcaldía.

Segunda. Inspeccionar los servicios y obras municipales dentro de su zona.

Tercera. Vigilar y dirigir los asuntos de Policía Urbana.

Cuarta. Reprimir y castigar las faltas de obediencia a su autoridad.

Quinta. Imponer multas por infracción de las Ordenanzas y Bandos municipales, dentro de la cuantía que señala el artículo 145 de la ley Municipal vigente.

Sexta. Dirigir a los funcionarios de todas clases que se encuentran a sus órdenes, sin perjuicio de las facultades que puedan corresponder a los Jefes de los Servicios a que pertenezcan; y

Séptima. Todas las demás funciones que les sean delegadas por la Alcaldía con carácter general o para casos concretos.

Los señores Delegados de los Servicios dirigirán los que se les confien, adoptando las medidas urgentes que se consideren precisas para su mejor funcionamiento, y proponiendo a la Alcaldía todas aquellas que necesitare resoluciones de su autoridad.»

A continuación, y a propuesta de la Alcaldía, fueron designados para las Vicepresidencias de las Comisiones que a continuación se indican los señores Tenientes de Alcalde siguientes:

Gobierno interior y Personal, D. Miguel Alvarez Ayúcar.

Hacienda, D. Ricardo Oreja Elósegui.

Fomento y Ensanche, D. José Manuel Bringas Vega.

Abastos, D. Sebastián Inchausti del Olmo.

Beneficencia y Sanidad, D. Armando Muñoz Calero.

Cultura, D. Tomás Gistau Mazzantini.

Policía Urbana, D. Carlos de Miguel Postigo.

Acopios y Talleres, D. Octaviano Alonso de Celis.

Deportes y Festejos, D. Emilio Jiménez Millas.

Por último, se acordó autorizar a la Alcaldía Presidencia para señalar los días y la hora en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente y del Ayuntamiento Pleno, levantándose la sesión acto seguido, siendo las doce y treinta minutos de la tarde.

\* \* \*

## RECTIFICACION

Habiéndose omitido inadvertidamente entre los acuerdos de la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 31 de diciembre del pasado año, consignados en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID de 3 de enero del año actual, los correspondientes a dos expedientes de la Comisión de Hacienda, de los que se dió cuenta fuera del Orden del día en la citada sesión, los referidos acuerdos, que habrán de figurar con los números 347 y 348, se entenderán redactados de la siguiente forma:

«Aprobar un gasto de 2.105 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 74 del presupuesto de anexión vigente, con destino a la adquisición de capotes para el personal de Policía Urbana del barrio de Carabanchel Alto.»

«Aprobar dos gastos, de 950 y 54 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para el anterior, con destino a la adquisición, respectivamente, de dos capotes y dos gorras para los Serenos del barrio de Carabanchel Alto.»

## SECRETARIA

### CONCURSO

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso anunciado para contratar la adquisición de una máquina lavadora de biberones, con destino a la Institución Municipal de Puericultura, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 31 de enero último, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 24 de diciembre de 1948.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicho nuevo concurso transcurridos que sean veintidós días hábiles, a partir del siguiente también hábil de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, a la una de la tarde, en la sala de Remates de la Primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de febrero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

## Montepío de Previsión de los Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid

Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 3 de enero de 1949

Dada cuenta del oficio de la Secretaría General participando el acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se reduce a tres años el plazo para cómputo a efectos pasivos de las gratificaciones por Jefatura, se acordó quedar enterado del mismo, y a propuesta del señor Presidente, y recogiendo las manifestaciones de los señores Jiménez Font y Carbajosa, que los dos asociados a quienes en la anterior sesión les fué denegada su solicitud de acogimiento, con vista del acuerdo ahora comunicado, que pueden ratificar su petición, volviendo en su caso a estudio del Consejo.

Dada cuenta del recurso de sor Antonia Marqués Aponte contra el acuerdo de la Comisión Ejecutiva denegatorio de acumulación de la parte de pensión que correspondía a su fallecido hermano D. Mariano, el Consejo, de conformidad con el informe del señor Vocal Letrado, acordó desestimar dicho recurso y confirmar el acuerdo recurrido, por no alegarse causa bastante que justifique la interrupción del plazo de prescripción para solicitarlo.

Votó en contra el Sr. Jiménez Font.

Se acordó dejar sobre la mesa el informe del Servicio Con-

tencioso en la petición de la viuda de D. Mariano Santos Frontera sobre convalidación de su instancia pidiendo cómputo de su gratificación de Jefatura a efectos de pensión, y que se una el expediente de pensión concedida.

En virtud de los acuerdos adoptados respecto al particular, y accediendo a la petición formulada por D. Leopoldo Ulled Espadero, ha acordado concederle que para consolidar a efectos de pensión la gratificación de 7.000 pesetas anuales que por la Jefatura de la Sección de Cementerios de la Inspección General de los Servicios Técnicos le tiene concedida el excelentísimo Ayuntamiento, y que ha percibido ya por más de cinco años, abone a este fondo los atrasos correspondientes a la acumulación de la gratificación, en las diversas cuantías percibidas, al sueldo, cuyos atrasos hasta el día 31 de diciembre último importan 3.050,24 pesetas, como asimismo al abono de un tercio del importe anual de la gratificación de 7.000 pesetas, máxima disfrutada, como cuota extraordinaria, o sea la cantidad de 2.333,33 pesetas; concediéndole el plazo de veinticuatro mensualidades para realizar dichos ingresos, y siguiendo en lo sucesivo el abono del descuento correspondiente por la acumulación.

Que el expediente de doña María Blázquez Prieto, viuda de D. Vicente Heredia Molinero, Inspector de Policía Urbana, pase, a los efectos del artículo 34 del reglamento, a informe confidencial del Vocal Sr. Ibáñez.

Quedar enterado del estado de baja de pensiones en el mes de diciembre, y de que, por no haberse hecho el arqueo, no se presentaba el de ingresos y pagos en el mismo mes.

**Acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva en la sesión del día 17 de enero de 1949**

Denegar la petición de D. José María Fernández Arana de ampliación de anticipo, por no ser reglamentario.

Conceder a doña Lorenza Eizmendi Arrieta, viuda del Conserje de Casas Consistoriales D. Valeriano Cabranes García, la pensión vitalicia de primera clase, de 9.475,71 pesetas anuales, ya que ha quedado justificado el ingreso en este fondo del resto que restaba satisfacer por la liquidación practicada de atrasos de descuento por acumulación de gratificación al sueldo y cuota extraordinaria, según reconocimiento de la misma a efectos de pensión oportunamente.

Conceder a doña Victoria de Mora Santiago, viuda de don Demetrio de Francisco Benito, Celador de Mercados destituido, la pensión temporal de primera clase, importante 350 pesetas anuales.

Conceder a doña Carmen Orlando Zorrilla, viuda de D. Víctor Espinós Moltó, funcionario técnicoadministrativo de Secretaría jubilado, la pensión vitalicia de primera clase; importante 5.400 pesetas anuales.

Contestar a doña Francisca Garbisu Arce que es reglamentariamente imposible el prorrogar la pensión temporal que terminó en 11 del actual, sintiendo mucho la Comisión no poder acceder a su petición de prórroga.

\*\*\*

**SUBASTAS Y CONCURSOS**

pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha en que termina la presentación de proposiciones

Fechas	Objeto de las subastas y concursos	Pesetas
SUBASTAS		
14 febrero	Arriendo de los pastos del cuartel titulado Los Pinos, de la Casa de Campo, para el pasteo de 200 cabezas de ganado vacuno, hasta el 30 de junio de 1949. (Segunda subasta.) Canon.....	48.400
24	Obras de construcción de dos apeaderos de tranvías con evacuatorios	

Fechas	Objeto de las subastas y concursos.	Pesetas
	subterráneos, tipo A, en la avenida del Generalísimo y calle de Alcalá. (Segunda subasta.)—Precio tipo...	779.213,94
CONCURSOS		
12	Adquisición de 215 pares de botas negras, con destino al personal del Cuerpo de Policía Urbana. (Segundo concurso.)—Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín Oficial</i> de la provincia, y terminará en la fecha que al margen se indica.—Precio tipo.....	38.700
2 marzo	Adquisición de una máquina lavadora de biberones, con destino a la Institución Municipal de Puericultura: (Segundo concurso.)—Plazo de admisión de proposiciones: veintidós días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín Oficial</i> de la provincia, y terminará en la fecha que al margen se indica.—Precio tipo aproximado....	50.000
<i>Para reclamaciones por diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se indica:</i>		
7 febrero	Obras de pavimentación de la calzada y aceras e instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Juan de Urtieta, entre la avenida de la Ciudad de Barcelona y la calle de Granada.—Precio tipo.....	239.814,62
10	Obras de instalación reformada de la fuente luminosa en la denominada Neptuno.—Precio tipo.....	637.648,29

**ANUNCIOS**

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ignacio Caballero proyecta establecer un taller de bathoja en la casa número 81 de la calle de Canillas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de enero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\*\*\*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Sistemas de Control (S. A.) proyectan establecer una imprenta en la casa número 18 de la calle de Eloy Gonzalo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 25 de enero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\*\*\*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Alcázar proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 6 de la calle de Donoso Cortés.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instala-

ción expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 25 de enero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Miguel Rodríguez Viñas proyecta instalar un motor de aceite pesado de 30 caballos de fuerza y una dinamo de 15 kilovatios en su imprenta de la casa número 8 de la calle de Regueros.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 25 de enero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Manuel Bermúdez Rodríguez proyecta establecer un taller de decoración con un horno eléctrico en la casa número 65 de la calle de Víctor Pradera.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 25 de enero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Miguel Panizo García proyecta instalar dos electromotores con fuerza total de 1,10 caballos en su carnicería de la casa número 16 de la calle de Ponzano.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 29 de enero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Gregorio San Segundo Herráiz proyecta establecer una carbonería en la casa número 51 de la calle de Viriato.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 1 de febrero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Agustín García Santos proyecta instalar tres electromotores con fuerza total de dos caballos en su taller mecánico de la casa número 8 de la calle de San Ildefonso.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 1 de febrero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Teodora

Martínez Jiménez proyecta establecer una chocolatería con cafetera e instalar un electromotor de 0,25 caballos de fuerza en la casa número 19 de la calle de Tetuán.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 1 de febrero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Hita Areces proyecta establecer un taller de marroquinería e instalar un electromotor de 0,25 caballos de fuerza en la casa número 9 del Postigo de San Martín.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 1 de febrero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Fábregas Mompeó proyecta establecer un garaje y taller de construcción de coches en la casa número 13 de la calle de Víctor Pradera.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 2 de febrero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Muñoz Lusarreta proyecta establecer un cinematógrafo en la casa número 29 de la calle de Embajadores.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 3 de febrero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Rafael Plaza proyecta establecer un taller de cerrajería con soldadura autógena portátil en la casa número 40 de la calle de Ponzano.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 4 de febrero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Jesús y don Martín Santiago proyectan instalar un horno basculante de 60 kilogramos con un electromotor de 2,50 caballos de fuerza en la casa número 14 del paseo del General Primo de Rivera.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, de 7 febrero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Bonifacio Aparicio proyecta instalar una cafetera exprés en la casa número 48 de la avenida de la Reina Victoria.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 7 de febrero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Iznaola Casquete proyecta instalar tres electromotores con fuerza total de seis caballos en la casa números 19 y 21 de la calle de San Isidro.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 7 de febrero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. César Rogelio Esquivel Dural proyecta establecer un taller mecánico e instalar dos electromotores con fuerza total de 1,50 caballos en la casa número 7 de la calle de Narciso Serra.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 7 de febrero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Barreiro Moreno proyecta instalar un electromotor de 0,75 caballos de fuerza en su establecimiento de venta de aves, huevos y caza de la casa número 44 de la calle de la Princesa.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 7 de febrero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Gúdolo Alcubilla proyecta instalar un electromotor de 0,25 caballos de fuerza en su bar de la casa número 101 del paseo de la Chopera.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 7 de febrero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Enrique Salinero proyecta establecer una imprenta en la casa número 46 de la calle de Cristóbal Bordiú.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 7 de febrero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Florencio Vázquez Díaz proyecta instalar una cafetera exprés, una saturadora y un electromotor de 0,25 caballos de fuerza en su bar con cafetera de la casa número 1 de la plaza de Santa Bárbara.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 7 de febrero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Jesús Pérez proyecta instalar una sierra de cinta en la casa número 2 de la calle de Alejandro Dumas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 7 de febrero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Gabino Tejedor Salinas proyecta establecer un taller de carpintería mecánica en la casa número 71 de la calle de Antonio Zamora.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 7 de febrero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Urbana Bastida Lizarabur proyecta establecer una fábrica de aparatos de alta tensión e instalar un electromotor de dos caballos de fuerza y un baño de níquel en la casa número 4 de la calle de Valliciego.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 7 de febrero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Rocarti (Sociedad limitada) proyecta instalar dos electromotores con fuerza total de cuatro caballos en su fábrica de piedra artificial de la casa número 3 de la calle de Roncesvalles (Chamartín).

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 7 de febrero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Mariano Somolinos proyecta establecer un almacén de leñas en la casa número 28 de la calle de la Fortuna.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 7 de febrero de 1949.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

# Boletín del Ayuntamiento de Madrid

---

## Tarifa de anuncios oficiales

---

	Pesetas
Relativos a subastas y concursos, línea. . . . .	<b>5</b>
Relativos al hallazgo de objetos en la vía pública, línea . . . . .	<b>0,75</b>
Relativos a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análogos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia solicitada, línea. . . . .	<b>2,50</b>

---

Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.